BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 20 DE JULIO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.190

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

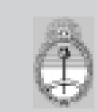
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



LEYES

JUSTICIA

Ley 25.111

Modificación del artículo 6º de la Ley Nº 24.265.

Sancionada: junio 16 de 1999.
Promulgada: Julio 8 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 6º de la Ley Nº 24.265 por el siguiente:

Artículo 6º — Las Defensorías Oficiales mantendrán sus actuales competencias, misiones y funciones, debiendo actuar ante cualquiera de los juzgados federales de primera instancia de las respectivas jurisdicciones indistintamente. Asimismo, las Defensorías Oficiales con asiento en Salta, desempeñarán las funciones propias ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, asignándoles a estos efectos la categoría presupuestaria equivalente a juez de primera instancia.

Las Defensorías ante el Juzgado Federal de Primera Instancia y ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, no actuarán ante la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

—REGISTRADO BAJO EL Nº 25.111—

ALBERTO R. PIERRI — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan C. Oyarzun.

Decreto 733/99

Bs. As., 8/7/99

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.111 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Raúl E. Granillo Ocampo.

EDICION DE LA DOCUMENTACION EXISTENTE SOBRE EL GENERAL JUAN DOMINGO PERON

Ley 25.114

Dispónese la recopilación, clasificación y edición de todo tipo de documentación existente sobre el general Juan Domingo Perón.

Sancionada: junio 23 de 1999.
Promulgada: Julio 15 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Dispónese la recopilación, clasificación y edición de todo tipo de documentación existente sobre el general Juan Domingo Perón.

ARTICULO 2º — La tarea de compilación deberá incluir todo el material escrito, grabado y/o filmado de autoría del general Juan Domingo Perón, así como también todo aquel que se refiera a su vida y/o a su obra.

ARTICULO 3º — A los fines indicados en la presente ley, podrá convocarse a quienes, desinteresadamente, deseen aportar documentación original auténtica que reúna las características mencionadas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Encárgase a la Biblioteca del Congreso de la Nación la realización de la tarea ordenada en la presente ley. Para ello deberá nombrarse un coordinador con probada trayectoria como historiador especializado en la vida y obra del general Juan Domingo Perón.

ARTICULO 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a una partida específica de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

—REGISTRADO BAJO EL Nº 25.114—

ALBERTO R. PIERRI — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan C. Oyarzun.

Decreto 761/99

Bs. As., 15/7/99

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.114 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

SUMARIO



RESOLUCIONES

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 634/99

Desaféctase el Resguardo Jurisdiccional de Villa María - Provincia de Córdoba.

Bs. As., 16/7/99

VISTO, la Resolución Nº 3142 (ANA) de fecha 15 de noviembre de 1985 por medio de la cual se habilitó el Resguardo VILLA MARIA (jurisdicción de la Aduana de CORDOBA), y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de haber sido habilitado por la citada Resolución, el mencionado Resguardo no ha iniciado sus operaciones, habida cuenta que la Municipalidad de VILLA MARIA, no ha cumplimentado los requerimientos oportunamente efectuados.

Que el escaso volumen de operaciones que se registra en la zona de su jurisdicción, justifica la desafectación del Resguardo citado en el VISTO.

Que la Región Aduanera CORDOBA, se ha expedido favorablemente en el sentido de dejar sin efecto la habilitación del Resguardo jurisdiccional de la ciudad de VILLA MARIA.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7º y 11º, del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 3142 (ANA) de fecha 15 de noviembre de 1985, por la que oportunamente se habilitó el Resguardo de VILLA MARIA (jurisdicción de la Aduana de CORDOBA), atento los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General. Remítase copia de la presente a la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION Y MIGRACIONES, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR. Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 298/99

Modifícase la Resolución Nº 244/99, mediante la cual se reglamentó el "Programa de Empleo Privado para la Industria de la Construcción".

Bs. As., 18/6/99

VISTO las Leyes Nros. 22.250 y 24.013, los Decretos Nros. 1309 de fecha 20 de noviembre de 1996 y 1030 de fecha 2 de octubre de 1997, el Convenio Nº 7 entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T. y S.S.), la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (C.A.C.), la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.) y el INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (I.E.R.I.C.) de fecha 10 de mayo de 1999, la Resolución M.T. y S.S. Nº 226 de fecha 10 de mayo de 1999, la Resolución S.E. y C.L. Nº 244 de fecha 10 de mayo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Resolución M.T. y S.S. Nº 226/99 corresponde a la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (S.E. y C.L.) reglamentar, ejecutar y fiscalizar el "PROGRAMA DE EMPLEO PRIVADO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION".

Que en ejercicio de tales funciones se ha dictado la Resolución S.E. y C.L. Nº 244/99, reglamentaria del mencionado Programa.

Que de conformidad con el artículo 6º de dicha reglamentación, podrán adherirse al Programa aquellos empleadores registrados ante el I.E.R.I.C. como contratistas o subcontratistas de obras tanto privadas como públicas, éstas últimas sólo cuando el llamado a concurso o licitación u otro acto administrativo que diera origen a la obra fuere de fecha posterior a la entrada en vigencia del Programa.

Que en este sentido se excluía de los beneficios del Programa a los contratistas y subcontratistas de un conjunto de obras públicas cuyo proceso de contratación se encuentra en alguna fase de desarrollo, posterior al llamado y previa a la adjudicación.

Que reiteradamente se ha requerido de este Ministerio la modificación del criterio referido considerando que dichas obras operan como motor fundamental de las economías regionales.

Que en consecuencia se ha considerado pertinente modificar la norma en cuestión, ampliando la posibilidad de acceso al Programa de modo tal que redunde en una reducción de los costos de la obra para el Estado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.013, el artículo 3º del Decreto Nº 1030/97 y la Resolución M.T. y S.S. Nº 226/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 6º de la Resolución S.E. y C.L. Nº 244/99 por el siguiente:

"ARTICULO 6º. — Las relaciones de trabajo que se desarrollen en el ámbito de obras públicas sólo podrán ser incluidas de conformidad con el artículo 2º, cuando el perfeccionamiento del contrato de obra pública se produzca con posterioridad a la entrada en vigencia de este Programa".

"Se entenderá por perfeccionamiento del contrato, se trate de un procedimiento de licitación pública o privada, concurso o adjudicación directa, según el caso: a la aprobación de la adjudicación o a la instrumentación escrita del mismo, la que ocurra primero en el tiempo".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Roberto J. Ciaravino.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1455/99

Declárase la baja de 3 Pack Correo Privado S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 15/7/99

VISTO el expediente Nº 495 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada 3 PACK CORREO PRIVADO S.R.L. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 19 de junio de 1996, con el número CUATROCIENTOS DOCE (412).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución CNCT 007/96, el 30 de junio de 1999 operó el vencimiento del plazo previsto para que la empresa aludida acreditase el pago del Derecho a Inscripción en el Registro y de los restantes requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que, vencido el plazo arriba indicado, se ha verificado que 3 PACK CORREO PRIVADO S.R.L. no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos referidos por lo que, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución CNCT 007/96, se ha producido su baja de pleno derecho del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a contar del 1 de julio de 1999.

Que, en virtud de ello, resulta procedente el dictado de un acto administrativo declarativo de la baja de la firma 3 PACK CORREO PRIVADO S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la baja de la empresa 3 PACK CORREO PRIVADO S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales operada de pleno derecho a contar del 1 de julio de 1999, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 635/99

Apruébase la Fecha de Lanzamiento del Registro de las Operaciones Aduaneras a través del Sistema Informático MARIA, en la Aduana de Santa Cruz.

Bs. As., 16/7/99

VISTO el dictado de las Resoluciones Generales números 164 de fecha 13 de julio de 1998 y 428 de fecha 24 de febrero de 1999 de esta ADMINISTRACION FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana de SANTA CRUZ se encuentra operando a la fecha en forma "obligatoria" para las Declaraciones Sumarias y en forma "optativa" para las Declaraciones Detalladas en el Sistema Informático MARIA.

Que resulta conveniente aplicar el mencionado Sistema Informático MARIA para las registraciones detalladas de ingreso, egreso y movimiento de mercaderías, en la Aduana citada en el primer considerando, en forma "obligatoria".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 7º del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo I "Fecha de Lanzamiento del Registro de las Operaciones Aduaneras a través del Sistema Informático MARIA" que forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO I

FECHA DE LANZAMIENTO DEL REGISTRO
DE LAS OPERACIONES ADUANERAS A
TRAVES DEL SISTEMA INFORMATICO MARIA

ADUANA DE SANTA CRUZ:

• IMPORTACION Y EXPORTACION

• Declaraciones detalladas:

• 02 de Agosto de 1999 (obligatorio)

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 740/99

Modifícase la Resolución Nº 193/96, que estableció un método para la investigación del parásito Trichinella spiralis en las carnes porcinas para consumo.

Bs. As., 13/7/99

VISTO el expediente Nº 11.217/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y la Resolución Nº 193 de fecha 8 de abril de 1996 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se estableció la técnica diagnóstica de digestión artificial para la investigación del parásito "Trichinella spiralis" en las carnes porcinas para consumo consistente en la toma de muestras musculares de DOS (2) gramos de peso para faena de rutina y de DIEZ (10) gramos de peso para faena de porcinos procedentes de focos de Trichinelosis (sospechosos).

Que los avances más recientes registrados en investigaciones sobre dicha técnica de diagnóstico, señalan la necesidad de incrementar el peso de las muestras, a fin de posibilitar la detección de esta parasitosis en porcinos con una carga parasitaria inferior a UNA (1) larva por gramo de músculo, a fin de reducir la exposición humana a la Trichinelosis por el consumo de carne de cerdo.

Que la OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS (OIE), en el Manual de Estándares para Test Diagnósticos y Vacunas, recomienda muestras de un peso mínimo de CINCO (5) gramos de músculo de cada porcino faenado, en los análisis de muestras agrupadas en faena de rutina.

Que a su vez, el Area Zooterápicos de la Dirección de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA considera que, en las actuales condiciones se deben extremar las precauciones en el análisis de porcinos procedentes de focos de esta zoonosis, por lo cual continúa siendo apto el uso de muestras de un peso de DIEZ (10) gramos para el análisis de muestras agrupadas en porcinos procedentes de focos de Trichinelosis y de un peso mínimo de VEINTE (20) gramos de músculo en muestras individuales, cualquiera sea su condición.

Que a su vez, en el Anexo I de la Resolución Nº 193/96 del ex-SERVICIO NACIONAL DE

SANIDAD ANIMAL se incluyeron las técnicas de diagnóstico para Trichinelosis contempladas en la Directiva Nº 84/319 de la ex-COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, a fin de brindar la posibilidad de realizar dicho análisis con una amplia variedad de equipamiento, las cuales en la actualidad pueden ser unificadas en una única técnica exclusivamente para el diagnóstico en plantas de faena.

Que en consecuencia se hace necesario incorporar al conjunto de técnicas de diagnóstico que dispone la Dirección de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA la mejora señalada, la que habrá de asegurar una mejor aptitud sanitaria de las carnes porcinas para consumo.

Que para ello es necesario modificar la Resolución Nº 193/96 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que razón de urgencia, mérito y oportunidad, resulta conveniente la intervención de suscripto, con posterior ratificación del señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos que formular.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución Nº 193 de fecha 8 de abril de 1996 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, el que quedará redactado con el siguiente texto: "ARTICULO 1º. — Establecer la Técnica Diagnóstica de Digestión Artificial para la investigación del parásito "Trichinella spiralis" en las carnes porcinas para consumo, de acuerdo a los siguientes pesos de las muestras musculares, a saber:

— Faena de Rutina: Diagnóstico Individual: muestra de VEINTE (20) gramos de músculo. Diagnóstico en Muestras Agrupadas: muestra de CINCO (5) gramos de músculo hasta completar, como mínimo, un grupo de VEINTE (20) gramos.

— Faena de Porcinos Sospechosos de Trichinelosis: Diagnóstico Individual: muestra de VEINTE (20) gramos de músculo. Diagnóstico en Muestras Agrupadas: muestras de DIEZ (10) gramos de músculo hasta completar, como mínimo, un grupo de VEINTE (20) gramos".

Art. 2º — Los análisis contemplados en el artículo anterior se realizarán conforme a las especificaciones que se indican en el Anexo que pasa a formar parte integrante de la presente resolución y que sustituye al Anexo I de la Resolución Nº 193 del 8 de abril de 1996 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Art. 3º — Cualquier modificación a la técnica indicada en el artículo precedente o a la realización del diagnóstico en cuestión mediante alguna variante de la misma o uso de equipamiento no contemplado, deberá ser aprobada por la Dirección de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

TECNICA DE DIGESTION DE MUESTRAS AGRUPADAS CON UTILIZACION DE UN AGITADOR MAGNETICO

Para el procesamiento de VEINTE (20) muestras agrupadas equivalentes a CIEN (100) gramos de carne:

a) Toma de muestras:

1. — Cuando las canales están enteras, tomar una muestra, de aproximadamente CUARENTA Y CINCO (45) gramos, en uno de los pilares del diafragma, en la zona de transición entre la parte muscular y la parte tendinosa; si no hubiere pilar del diafragma, como alternativa puede tomarse la misma cantidad de muestra de la parte del diafragma situada cerca de las costillas, del esternón, de la musculatura de la base de la lengua, de los músculos masticadores o de la musculatura abdominal.

2. — Para los trozos de carne, tomar una muestra de aproximadamente CUARENTA Y CINCO (45) gramos de los músculos esqueléticos que contengan poca grasa y en la medida que sea posible, cerca de los huesos o de los tendones.

3. — Las muestras deberán liberarse de restos de aponeurosis, grasa y tendones.

4 — Las muestras deberán ser identificadas individualmente; en caso que no sean procesadas en el día de la extracción, deberán ser acondicionadas en envases individuales y refrigeradas.

b) Conservación de las muestras:

Las muestras que no sean procesadas en el día de la extracción, deberán ser mantenidas en refrigeración entre CERO GRADO CENTIGRADO (0ºC) y CUATRO GRADOS CENTIGRADOS (4ºC); en estas condiciones podrán ser procesadas hasta CUATRO (4) días posteriores a la toma de muestra.

c) Instrumental y reactivos:

— Un cuchillo y pinzas para la toma de muestras.

— Bandejas divididas en VEINTE (20) cuadrados que puedan contener, cada uno, muestras de músculo de CUARENTA Y CINCO (45) gramos, aproximadamente.

— Una máquina picadora de carne (manual o eléctrica).

— Un agitador magnético provisto de una placa térmica de temperatura controlada y una barra magnética (recubierta de teflón) de CINCO (5) centímetros aproximadamente.

— Ampollas cónicas de separación (Squib) de una capacidad de DOS (2) litros.

— Soportes con anillos y fijaciones.

— Tamices, finura de la malla CIENTO SETENTA Y SIETE (177) micrones, de un diámetro exterior de ONCE (11) centímetros, provistos de una rejilla de acero inoxidable.

— Embudos de un diámetro interior mínimo de DOCE (12) centímetros, destinados a recibir el tamiz.

— Un vaso de precipitado de DOS (2) litros.

— Probetas graduadas de CINCUENTA (50) mililitros de capacidad.

— Pipeta de DIEZ (10) mililitros.

— Propipeta de goma o bomba de vacío.

— Un triquinoscopio provisto de una tabla horizontal o un estereomicroscopio que disponga de una iluminación adecuada.

— Una cubeta para el cómputo de larvas (en caso de utilización de un triquinoscopio). La cubeta deberá estar formada por placas acrílicas de un espesor de TRES (3) milímetros y deberá presentar las siguientes características:

i) fondo de la cubeta: CIENTO OCHENTA (180) por CUARENTA (40) milímetros, dividido en cuadrados.

ii) placas laterales: DOSCIENTOS TREINTA (230) por VEINTE (20) milímetros.

iii) placas frontales: CUARENTA (40) por VEINTE (20) milímetros.

El fondo y las placas frontales deberán estar fijos entre las placas laterales de manera que formen DOS (2) pequeñas asas en los DOS (2) extremos. La parte superior del fondo deberá estar entre SIETE (7) y NUEVE (9) milímetros más elevada con relación a la base del cuadrado formado por las placas laterales y frontales; fijar las placas con un adhesivo adecuado al material.

— Varias placas de Petri, en caso de utilización de un estereomicroscopio, cuyo fondo se ha grabado en cuadrados de DIEZ (10) por DIEZ (10) milímetros.

— Una hoja de aluminio.

— Acido Clorhídrico de TREINTA Y SIETE POR CIENTO (37%) (fumante).

— Concentración de Pepsina: 1:10.000 N.F. (U.S. National Formulary); correspondiente a 1:12.500 B.P. (British Pharmacopea); correspondiente a 2.000 F.I.P. (Federación Internacional de Farmacia).

— Papel indicador de pH, rango CERO (0) a SEIS (6).

— Agua destilada calentada a una temperatura de CUARENTA Y CUATRO GRADOS CENTIGRADOS (44°C) - CUARENTA Y SEIS GRADOS CENTIGRADOS (46°C).

— Algunos recipientes de DIEZ (10) litros de capacidad que se utilizarán en el momento de la contaminación del instrumental, mediante un tratamiento con el formol y para el líquido de la digestión que quede en caso de resultado positivo.

— Una balanza de precisión de CERO CON UN (0,1) gramos.

— Termómetro químico de CERO GRADOS CENTIGRADOS (0°C) a SESENTA GRADOS CENTIGRADOS (60°C).

d) Método:

1. — Procedimiento de Digestión - (Indicativo para CIEN (100) gramos de músculo):

1.1 — Grupos de VEINTE (20) muestras a la vez:

— Triturar en la máquina de picar carne VEINTE (20) muestras de CINCO (5) gramos, tomadas de cada muestra individual de acuerdo con las indicaciones en letra a).

— Llevar la carne picada a un vaso de precipitado de DOS (2) litros y espolvorearla con QUINCE (15) gramos de pepsina. Introducir en el vaso de precipitado UN MIL QUINIENTOS (1.500) mililítros de agua destilada calentada a una temperatura de CUARENTA Y CUATRO GRADOS CENTIGRADOS (44°C) - CUARENTA Y SEIS GRADOS CENTIGRADOS (46°C) y agregar QUINCE (15) mililitros de ácido clorhídrico.

— Recuperar los restos de carne del recipiente de la picadora de carne así como también de la cuchilla e introducirlos en el vaso de precipitado.

— Medir el pH, el cual deberá ser de UNO CON CINCO (1,5) a DOS (2).

— Colocar la barra magnética en el vaso de precipitado y cubrirlo con una hoja de aluminio.

— Colocar el vaso de precipitado en la placa precalentada del agitador magnético y comenzar la agitación. Antes de empezar el proceso de agitación, se deberá regular el agitador magnético de tal forma que durante el funcionamiento pueda mantenerse una temperatura constante de CUARENTA Y CUATRO GRADOS CENTIGRADOS (44°C) - CUARENTA Y SEIS GRADOS CENTIGRADOS (46°C). Durante el proceso de agitación, el líquido de digestión deberá girar a una velocidad lo suficientemente elevada que permita la formación de un profundo remolino central sin provocar salpicaduras.

— Agitar el líquido de digestión hasta que se digiera la totalidad de la carne (SESENTA (60) minutos, aproximadamente), para el agitador; filtrar el líquido de digestión a través del tamiz colocado en el embudo y recoger el filtrado en la ampolla cónica de decantación.

— Dejar reposar el líquido de digestión en la ampolla cónica de decantación durante no menos de TREINTA (30) minutos.

— Tomar una muestra de CINCUENTA (50) mililitros del liquido de digestión en una probeta graduada.

— Dejar reposar la muestra de CINCUENTA (50) mililitros durante QUINCE (15) minutos y luego mediante una pipeta de DIEZ (10) mililitros y propipeta de goma, aspirar de la superficie y muy lentamente CUARENTA (40) mililitros de líquido sobre nadante dejando así un volumen de DIEZ (10) mililitros; puede ocurrir que este líquido requiera ser clarificado para su observación, en cuyo caso se procederá de la siguiente manera; agregar a los DIEZ (10) mililitros agua destilada hasta recuperar el volumen de CINCUENTA (50) mililitros; dejar reposar durante DIEZ (10) minutos y aspirar CUARENTA (40) mililitros, dejando un volumen final de DIEZ (10) mililitros; repetir este proceso hasta obtener una solución suficientemente límpida.

— La muestra de DIEZ (10) mililitros del sedimento restante se verterá en una placa de Petri o en una cubeta para el recuento de larvas.

— Enjuagar la probeta graduada con DIEZ (10) mililitros, aproximadamente, de agua de canilla que se agregarán a la muestra en observación.

— Los líquidos de digestión deberán observarse desde el momento en que estén preparados. En ningún caso se podrá postergar el examen para el día siguiente.

Si los líquidos de digestión no se examinan en el plazo de TREINTA (30) minutos siguientes a su preparación, se deberán clarificar, conforme a lo descripto.

1.2 — Grupos de menos de VEINTE (20) muestras:

Eventualmente, se podrán agregar TRES (3) muestras de CINCO (5) gramos cada una a un grupo de VEINTE (20) muestras y se podrán examinar al mismo tiempo que estas últimas, de acuerdo con el método descripto en la letra c). Se deberán examinar como mínimo CUATRO (4) muestras en calidad de grupo completo. En el caso de grupos que lleguen hasta las DIEZ (10) muestras, los líquidos de digestión se podrán reducir a SETECIENTOS CIENCUENTA (750) mililitros.

2. — En caso de resultado positivo del análisis de un grupo de muestras, se deberá tomar una muestra de VEINTE (20) gramos de cada cerdo, de acuerdo con las indicaciones contempladas en el punto a). Las muestras de VEINTE (20) gramos procedentes de CINCO (5) cerdos se deberán reunir y examinar de acuerdo con el método arriba descripto. De esta forma se examinarán las muestras de DIEZ (10) grupos de CINCO (5) cerdos. Si se detectan las trichinelas en un grupo de muestras de CINCO (5) cerdos, se deberán tomar las muestras de VEINTE (20) gramos de cada animal que pertenezca a dicho grupo y se examinarán individualmente de acuerdo con el método arriba descripto.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 869/99

Declárase de interés nacional a las "III Jornadas Tributarias del Mercosur", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 13/7/99

VISTO el Expediente Nº 4246/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, por medio de la cual solicita se declare de interés nacional a las "III Jornadas Tributarias del Mercosur", y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina de Estudios Fiscales es una institución sin fines de lucro, que reúne en nuestro país a los profesionales especialistas en materia tributaria, egresados de las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas de todas las Universidades del país.

Que las "III Jornadas Tributarias del Mercosur" congregarán a funcionarios, asesores, analistas, economistas y empresarios de los países que integran el Mercosur y, en calidad de observadores, de otros países del mundo.

Que los temas a desarrollarse revisten gran actualidad y tienen una singular importancia para nuestro país y los restantes miembros del Mercosur, habida cuenta que se relacionan con un elemento central de la armonización de las políticas macroeconómicas, como lo es la armonización tributaria.

Que la jerarquía y el prestigio de las entidades organizadoras, expositores y participantes del evento garantizan el alto nivel académico con que se desarrollará el mismo.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la in-

tervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "III Jornadas Tributarias del Mercosur", a realizarse del 26 al 28 de agosto de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 871/99

Declárase de interés nacional a los XI Encuentros Abiertos de Fotografía - "Festival de la Luz", con actividades en todo el país.

Bs. As., 13/7/99

VISTO el Expediente Nº 4711/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la presentación efectuada por la Escuela Argentina de Fotografía, por medio de la cual solicita se declare de interés nacional a los XI Encuentros Abiertos de Fotografía - "Festival de la Luz", y

CONSIDERANDO:

Que los Encuentros Abiertos de Fotografía, organizados por primera vez en el año 1989, con el propósito de crear un espacio único de intercambio y comunicación entre fotógrafos de todas las disciplinas, se ha ido transformando en un acontecimiento de interés para el público en general.

Que a partir de los importantes invitados extranjeros que participaron en sus ediciones anteriores, esta muestra ya es considerada como un evento de dimensión internacional, siendo un acontecimiento cultural con gran convocatoria en toda Latinoamérica.

Que para el año 2000, los Encuentros Abiertos de Fotografía se han asociado a importantes muestras del mundo, con el objeto de realizar un gran festival durante todo el año, con el fin de promover la fotografía en el mundo, formando una cadena de actividades bajo un denominador común llamado "El Festival de la Luz".

Que el mes de agosto tendrá como protagonista a nuestro país, realizándose exposiciones en todo su territorio.

Que la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION propicia el dictado del presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a los XI Encuentros Abiertos de Fotografía - "Festival de la Luz", que desarrollará actividades en todo el país, durante el mes de agosto del año 2000.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alberto A. Kohan.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1449/99

Inscríbese a American Post S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 14/7/99

VISTO el expediente Nº 14.519 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma AMERICAN POST S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 97/98 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada AMERICAN POST S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa AMERICAN POST S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS CUATRO (604).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1450/99

Inscríbese a Correo del Litoral S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 14/7/99

VISTO el expediente Nº 4295 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma CORREO DEL LITORAL S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 74/75 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada CORREO DEL LITORAL S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa CORREO DEL LITORAL S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS TRES (603).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1451/99

Inscríbese a Inter-Post S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 14/7/99

VISTO el expediente Nº 4992 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma INTER-POST S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 55/56 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada INTER-POST S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa INTER-POST S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS CINCO (605).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1452/99

Mantiénese inscripta a la Cooperativa Carlos Pellegrini Ltda. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 14/7/99

VISTO el expediente Nº 1223 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada COOPERATIVA CARLOS PELLEGRINI LTDA. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 28 de diciembre de 1993, con el número CIENTO TREINTA Y OCHO (138).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del De-

creto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 287/288 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada COOPERATIVA CARLOS PELLEGRINI LTDA.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada COOPERATIVA CARLOS PELLEGRINI LTDA. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número CIENTO TREINTA Y OCHO (138).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1454/99

Reinscríbese a La Camionera Mendocina S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 15/7/99

VISTO el expediente Nº 692 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones recayó el 27 de abril de 1999 la Resolución CNC Nº 562, mediante la que se dispuso la baja de la empresa LA CAMIONERA MENDOCINA S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al tercer trimestre calendario del año 1998 ni los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que, mediante sendas presentaciones de los días 4 y 10 de mayo de 1999, LA CAMIONERA MENDOCINA S.R.L. interpuso Recurso de Reconsideración contra el acto arriba referido, requiriendo que se dispusiese su revocación por contrario imperio y la suspensión de su ejecución hasta tanto se resolviese sobre el recurso planteado.

Que obra a foja 132 la Cédula mediante la que el Juzgado Federal Nº 2 de Mendoza notificó a este Organismo la Resolución dictada en los autos caratulados "LA CAMIONERA MENDOCINA S.R.L. C/C.N.C. S/MEDIDA CAUTELAR", haciéndole saber que debía abstenerse de innovar sobre la situación jurídica previa al dictado de la Resolución CNC Nº 562/99 suspendiendo su ejecución intertanto tramitara el recurso de reconsideración deducido contra la misma.

Que con fecha 29 de junio de 1999 se dictó la Resolución CNC Nº 1377 mediante la que se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por LA CAMIONERA MENDOCINA S.R.L. contra la Resolución CNC Nº 562/99.

Que a foja 106 obra la cédula diligenciada el 2 de julio de 1999 en el domicilio constituido por la interesada a efectos del recurso, mediante la que se le notificaron los términos del acto referido en el Considerando precedente.

Que, en presentación del 1 de julio de 1999, LA CAMIONERA MENDOCINA S.R.L. solicita la "reinscripción anual en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales" y que se le apliquen los principios que emanan de la Resolución CNCT 007/96 y precedentes similares, en cuanto dispone la posibilidad de solicitar la reinscripción con el mismo número de prestador para aquellos inscriptos cuya baja se hubiese producido por incumplimientos formales.

Que manifiesta además que, en orden al presupuesto fáctico de aplicación de dicha norma, en razón de compromisos contractuales preexistentes, debió continuar con la prestación de actividad postal que no admitía demora y cuya interrupción sorpresiva hubiese acarreado irreparables perjuicios para la empresa, agregando que en el mismo sentido se expidió el Señor Juez Federal al ordenar la medida cautelar de no innovar.

Que concluye su presentación solicitando que se haga lugar a la reinscripción como prestador número 63, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CNCT 007/96 y sus concordantes precedentes como así también que, otorgada que sea la reinscripción, se la tenga por desistida del Recurso de Revocatoria —y su implícito de apelación—, que interpuso oportunamente contra la Resolución CNC Nº 562/99, debiendo entenderse a todos sus efectos y alcances que la reinscripción opera como condición suspensiva de este desistimiento.

Que en el caso aquí en análisis, el plazo previsto en el artículo 4º de la citada Resolución CNCT 007/96 debe considerarse a partir de la presentación efectuada por la interesada el 1 de julio de 1999, habiendo operado como causales interruptivas los hechos pretéritos a la misma.

Que, en tal sentido, la solicitud de reinscripción ha sido presentada en tiempo y forma.

Que, con relación al pedido de reinscripción formulado, la interesada ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios para inscribirse y mantener la inscripción como así también el pago del adicional de PESOS MIL ($ 1.000.-) en concepto de Renta Postal previsto en el artículo 4º inciso a) de la Resolución CNCT Nº 007/96.

Que se encuentra también acreditado por parte de la peticionante el cumplimiento de las obligaciones emergentes del último párrafo del artículo 11 del Decreto ya citado, en lo relativo a los vencimientos trimestrales operados hasta la fecha.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento de la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115/97.

Que, no obstante lo señalado precedentemente, se plantea en autos una excepción en lo respecta a la verificación previa que exige el artículo 4º de la Resolución CNCT 007/96, toda vez que la misma peticionante manifiesta y prueba que le resulta imposible verificar la interrupción de la actividad postal pendiente, conforme lo requiere la normativa vigente.

Que en tales condiciones se plantea un delicado problema de interpretación jurídica toda vez que, si bien la norma del artículo 4º de la Resolución CNCT 007/96 es bien clara en cuanto a la necesidad de interrumpir la actividad postal como paso previo para acceder a la reinscripción, la dinámica postal ha demostrado que la aplicación mecánica de la misma deviene injusta en algunas ocasiones.

Que en primer término ha de considerarse que el obrar administrativo debe guiarse por el principio liminar de la "legitimidad", el que no sólo importa la "legalidad" del acto esto es, su apego a la norma preexistente, sino también su "razonabilidad", lo que significa un juicio axiológico en consideración a los propósitos y finalidad de la norma.

Que en ese orden de ideas no ha de concebirse la Resolución CNCT 007/96 y su artículo 4º como una norma destinada a eliminar prestadores postales, sino tendiente a evitar que se realice actividad clandestina, al margen del control de la autoridad.

Que en la medida en que medien situaciones en las que pueda entenderse que el interesado no se ha sustraído al debido control, debe apreciarse con razonabilidad el recaudo de interrupción antedicho, máxime cuando de su aplicación meramente ritual pudieran derivarse perjuicios a clientes y terceros.

Que en el presente caso la empresa peticionante ha anticipado la imposibilidad de interrumpir su actividad en virtud de compromisos preexistentes, acreditando prontamente todos los demás recaudos necesarios para acceder a su reinscripción, circunstancia que debe ser merituada, pues se advierte por parte de la empresa la máxima diligencia posible para superar el inconveniente.

Que no debe escapar a la consideración la presentación de recurso administrativo y la medida de no innovar dispuesta judicialmente.

Que, por lo expuesto, resulta lógico y razonable eximir en el presente caso la verificación prevista en el artículo 4º de la Resolución CNCT 007/96, situación que resulta normativamente posible a tenor de la jerarquía de la norma en trato, que permite que esta Comisión Nacional sea quien fije las razonables pautas de su interpretación y aplicación.

Que con la interpretación aquí propiciada no se viola, antes bien, se da el justo alcance de la aplicación de la norma en cuestión a los casos concretos.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 145/147 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia es procedente hacer lugar a la reinscripción solicitada por LA CAMIONERA MENDOCINA S.R.L. con el mismo número del que gozaba en oportunidad de su baja.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa LA CAMIONERA MENDOCINA S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios y en la Resolución Nº 007 CNCT/96 para la reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Reinscríbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número SESENTA Y TRES (063).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Secretaría de la Función Pública

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 81/99

Apruébase la creación de la Coordinación de Emergencia en Redes Teleinformáticas, en el ámbito de la Subsecretaría de Tecnologías Informáticas. Objetivos.

Bs. As., 14/7/99

VISTO, lo dispuesto por los Decretos Nº 660 del 24 de junio de 1996, Nº 998 del 30 de agosto de 1996, y Nº 856 del 22 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los decretos citados, la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tiene como objetivos primarios proponer las medidas y dictar las normas que promueven el perfeccionamiento de la organización y el adecuado funcionamiento de la Administración Nacional.

Que corresponde a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS establecer la política sobre tecnologías referidas a informática, teleinformática o telemática, multimediales y de telecomunicaciones asociadas con lo informático, y dictar el marco regulatorio en la materia respecto de los organismos comprendidos en los incisos a) y b) del Artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en los últimos años el Estado Nacional ha logrado notables avances en la incorporación de tecnologías informáticas y de comunicaciones en sus organismos, la interconexión de éstos y el desarrollo de redes, con el consecuente incremento de la información que circula por las redes de la Administración Pública Nacional.

Que asimismo ha aumentado la complejidad de la interconectividad entre redes, y este crecimiento que se ha producido en gran medida por la utilización de Internet, conlleva la necesidad de adoptar medidas que tiendan al resguardo de la seguridad de los datos y de los servicios ofrecidos por las organizaciones públicas.

Que a fin de dar respuesta a esta problemática, en la mayoría de los países se han organizado grupos de especialistas cuyo objetivo es servir de repositorio de la información referente a eventos en los cuales esté involucrada la seguridad en las redes, mediante la investigación, actualización de la información y difusión.

Que existen iniciativas internacionales de trabajo conjunto de dichos grupos profesionales, no habiendo a la fecha en nuestro país entidades de naturaleza similar.

Que resulta necesario dotar a la Administración Pública Nacional de un servicio de respuesta ante los incidentes que puedan manifestarse en sus redes.

Que la presente medida no implica incremento en las partidas presupuestarias asignadas.

Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra facultada para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 856/98.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la creación de la Coordinación de Emergencia en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública Argentina

- ArCERT, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS INFORMATICAS.

Art. 2º — Son objetivos de la Coordinación de Emergencia en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública Argentina - ArCERT:

a) Promover la coordinación entre las unidades de administración de redes informáticas de la Administración Pública Nacional, para la prevención, detección, manejo y recopilación de información sobre incidentes de seguridad.

b) Coordinar, colaborar y proponer normas destinadas a incrementar los esfuerzos orientados a elevar los umbrales de seguridad en los recursos y sistemas relacionados con las tecnologías informáticas en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

c) Asesorar técnicamente ante incidentes de seguridad en sistemas informáticos que reporten los organismos de la Administración Pública Nacional.

d) Asesorar a los organismos sobre herramientas y técnicas de protección y defensa de sus sistemas de información.

e) Centralizar los reportes sobre incidentes de seguridad ocurridos en redes teleinformáticas de la Administración Pública Nacional y facilitar el intercambio de información para afrontarlos.

f) Actuar como repositorio de toda la información sobre incidentes de seguridad, herramientas, técnicas de protección y defensa.

g) Difundir información útil para incrementar los niveles de seguridad de las redes teleinformáticas de la Administración Pública Nacional.

h) Investigar nuevas tecnologías y herramientas en materia de seguridad informática.

i) Interactuar con equipos de similar naturaleza.

Art. 3º — El resguardo de la integridad de la información es responsabilidad del organismo que la genera o administra. La investigación del origen de los ataques y de quiénes son sus responsables corresponde a las autoridades de cada organismo que haya sufrido un incidente de seguridad.

Art. 4º — La reparación de las consecuencias de incidentes que afecten recursos específicos de la Administración Pública Nacional será responsabilidad del organismo objeto del incidente.

Art. 5º — La Coordinación de Emergencia en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública Argentina - ArCERT mantendrá la confidencialidad sobre la identidad de la organización afectada por los incidentes reportados.

Art. 6º — La SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS INFORMATICAS conformará un Comité Asesor, con funciones consultivas, que formulará recomendaciones para el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación de Emergencia en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública Argentina - ArCERT. El Comité Asesor será integrado por profesionales de distinguida trayectoria en materia de tecnología de redes teleinformáticas, sistemas de información y seguridad informática.

Art. 7º — Los miembros del Comité Asesor firmarán un acuerdo de confidencialidad y ejercerán sus funciones ad-honorem.

Art. 8º — La Coordinación de Emergencia en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública Argentina - ArCERT suministrará servicios a sus usuarios. Serán usuarios personas físicas que representen a una institución y están debidamente autenticados ante el ArCERT.

La reglamentación establecerá distintos niveles de acceso a los repositorios de información y a las respuestas correspondientes en virtud del tipo de usuario.

Art. 9º — La Coordinación de Emergencia en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública Argentina - ArCERT admitirá las siguientes clases de usuarios:

a) Usuarios plenos: son usuarios plenos los representantes de las redes teleinformáticas de la Administración Pública Nacional Centralizada y Descentralizada.

b) Usuarios simples: son usuarios simples los representantes de las redes teleinformáticas de entes autárquicos, de organismos provinciales y municipales y de entidades vinculadas con la problemática de seguridad.

c) Usuarios Generales: podrá acceder a esta categoría el público en general.

Art. 10. — La SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS INFORMATICAS deberá aprobar un Reglamento de funcionamiento a propuesta de la Coordinación de Emergencia en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública Argentina - ArCERT en un plazo de TREINTA (30) días hábiles.

Art. 11. — La SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS INFORMATICAS convocará y designará a los miembros del Comité Asesor en un plazo de TREINTA (30) días.

Art. 12. — Las jurisdicciones designarán a los representantes de sus redes que participarán de la Coordinación de Emergencia en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública Argentina - ArCERT en calidad de usuarios plenos.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia Bello.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 633/99

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998. Resolución General Nº 193 y sus complementarias. Artículo 9º. Norma complementaria.

Bs. As., 16/7/99

VISTO el artículo 9º de la Resolución General Nº 193 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de las tareas de verificación desarrolladas por este Organismo, se ha constatado que determinados responsables han incurrido en irregularidades contempladas en el citado artículo.

Que corresponde publicar el apellido y nombres, denominación o razón social y la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), de los aludidos responsables, a los fines de su exclusión de las nóminas informadas por las Resoluciones Generales Nº 217 y Nº 261, relativas a los sujetos que se encuentran beneficiados por la exención prevista en el inciso c) del artículo 7º de la Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo establecido por el artículo 9º de la Resolución General Nº 193 y sus complementarias, exclúyense las empresas que seguidamente se informan, de las nóminas de adquirentes de productos con destino exento —solventes alifáticos y arómaticos, y aguarrás, y/o nafta virgen y gasolina natural— contenidas en los Anexos de las Resoluciones Generales que, en cada caso, se indican:

DENOMINACION DE LA EMPRESA	C.U.I.T. Nº	RESOLUCION GENERAL Nº
DESARG S.A.	30-68074511-7	217, Apartados A y B
LUNA HUGO OSCAR	20-10150416-7	217, Apartado A
N. MARZANO S.A.	30-55447720-4	261, Apartado A

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 9º de la Resolución General Nº 193 y sus complementarias, producirá efectos a partir del día inmediato siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución General.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 380/99

Bs. As., 16/7/99

Visto el Expediente Np 144-COMFER/97, La Resolución Nº 336-COMFER/99, las sentencias interlocutorias dictadas en los autos caratulados “POSETTO, RAUL ALBERTO s/ACCION DECLARATIVA”, “MONTI, JORGE ALBERTO c/ESTADO NACIONAL - COMFER s/AMPARO” y sus acumulados “AMAYA, MARCELINO ARTURO AMADO” y “VIALLA, JUAN ENRIQUE”, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto de la presente, se relacionan con el Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado mediante el Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96 y complementado a través del Decreto Nº 310/98, para todo el territorio de la República Argentina.

Que mediante la Resolución Nº 336-COMFER/99, se procedió a reanudar el citado Régimen de Normalización, oportunamente suspendido en virtud de la medida cautelar dictada en los autos “BALCEDO, MARCELO ANTONIO c/ COMFER s/AMPARO,” asignándose nuevas fechas para la realización de los concursos públicos, como así también para la presentación de las solicitudes de adjudicación directa de licencias, conforme el cronograma que por el referido acto resolutivo se aprobó.

Que con fecha 5 de julio de 1999, fue recibido en este COMITE FEDERAL el oficio librado en los autos caratulados “POSETTO, RAUL ALBERTO s/ ACCION DECLARATIVA”, en trámite por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, de la ciudad Bell Ville, de la provincia de Córdoba, Secretaría Civil y Comercial, por el cual se notifica el decisorio mediante el que se hace lugar a la medida cautelar solicitada por la actora, la que consiste en “...permitir la continuidad de las transmisión en las actuales condiciones y en la frecuencia en que se encuentra autorizada y mientras tramite la presente acción, de la estación RB1 Radio Universal FM 100.3, con domicilio en Avda. San Martín 345 de la localidad de Brickmann, de propiedad del actor Sr. Raúl Alberto POSETTO, y con la alternativa que si el actor hubiere optado por presentarse al llamado del CONFER y tal frecuencia no se encontrare en los canales concursados, no se le exija el cumplimiento del recaudo del art. 3 inc. a) de la Resolución 16/99 del CONFER (desistimiento de la acción judicial). ...” (sic).

Que, así también, recayó sentencia en los autos caratulados “MONTI, Jorge Alberto c/ Estado Nacional COMFER s/Amparo” y sus acumulados “AMAYA, Marcelino Arturo Amado” y “VILLA, Juan Enrique”, que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Civil y Comercial de la ciudad de CORDOBA, provincia homónima, por la cual se dispone conforme la remisión al considerando 11), último párrafo, que “...el COMFER deberá ... adoptar una solución que implique mantener los derechos de los amparistas garantizándoles las condiciones en que se encontraban, hasta tanto se implementen nuevos concursos...” (sic).

Que a fin de dar cumplimiento con lo ordenado por el Juzgado interviniente y atento el interés de los aspirantes a obtener la adjudicación de licencias en las localizaciones para las cuales se han concedido dichos decisorios, en las localizaciones para las cuales se han concedido dichos decisorios, deviene pertinente el dictado del acto administrativo por el cual se haga saber el objeto de las medidas referidas, a efectos que los particulares ajusten a ello sus presentaciones y sean tenidas en cuenta al tiempo de su resolución.

Que en virtud de ello, deben suspenderse preventivamente los llamados a concurso público correspondientes a los Canales 238 - Categoría A; 244 - Categoría D y 256 - Categoría B, de la ciudad de CORDOBA, provincia homónima.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 98, apartado 7) de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 802 del 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Suspéndense los llamados a concurso público correspondientes a los Canales 238 - Categoría A; 244 - Categoría D y 256 - Categoría B, de la ciudad de CORDOBA, provincia homónima, en virtud de las medidas judiciales dictadas en los autos “MONTI, Jorge Alberto c/ Estado Nacional COMFER s/Amparo” y sus acumulados “AMAYA, Marcelino Arturo Amado” y “VILLA, Juan Enrique” y “POSETTO, RAUL ALBERTO s/ ACCION DECLARATIVA”.

ARTICULO 2º — Déjase constancia que este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION acata las medidas reseñadas en los considerandos de la presente, no implicando ello su consentimiento.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Archívese. — Dr. JOSE C. AIELLO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión, Secretaría Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

e. 20/7 Nº 285.467 v. 20/7/99

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO TECNICOS UNIDOS LTDA., matrícula Nº 9760, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, que en el Expte. Nº 71.023/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 27/99, que en lo sustancial expresa: “Bs. As., febrero 12 de 1999.- VISTO... CONSIDERANDO... DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Decrétase la rebeldía de la causante respecto de la obligación de mantener actualizado su domicilio real y de constituir el especial en los términos previstos por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, extremo que supone sustraerse al ejercicio real y potencial de la fiscalización pública. Art. 4º: Concédese a la sumariada el plazo de 10 (diez) días con más ocho (8) en razón de la distancia, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991)...”. Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 20/7 Nº 285.067 v. 22/7/99

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 499/99

Bs. As., 15/7/99

VISTO el Decreto Nº 756/93 y la Resolución Nº 1137/98, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1137/98, dictada en relación a los sorteos mensuales que realiza el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en virtud de las disposiciones del Decreto Nº 756/93 se dispuso que la totalidad de las empresas exhibidoras a quienes se autorizara el expendio de las denominadas Entradas de Cine (BOC’s Térmicos) debían obligatoriamente y en ocasión de su venta, entregar con cada una de ellas un Boleto Oficial Cinematográfico.

Que mediante Resoluciones 393/98 y 475/98 se dejó sin efecto, respecto de las empresas exhibidoras allí mencionadas, lo dispuesto por la Resolución Nº 1137/98.

Que en consecuencia, corresponde adoptar las medidas tendientes a la participación en los sorteos mensuales del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de aquellas personas que remitan los BOC’s Térmicos.

Que en tal sentido se estima conveniente disponer que a dichos BOC’s Térmicos se agregue, al sólo efecto de la participación en los sorteos, un cupón no válido como entrada a la sala, pero que tendrá efectos habilitantes para la participación en los sorteos aludidos, los que deberán ser agregados por quienes remitan los BOC’s Térmicos a fin de participar en tales sorteos.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — A los efectos de la participación en los sorteos mensuales que realiza el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, cuando se remitiera a tales fines el denominado BOC Térmico, en lugar de un Boleto Oficial Cinematográfico, el mismo deberá ser acompañado por un cupón, el que deberá ser retirado en la Sala en que se hubiera expendido el BOC Térmico.

ARTICULO 2º — Será anulado a los fines del sorteo todo BOC Térmico que no llevara agregado el cupón a que refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º — El cupón mencionado en los artículos anteriores es el que en modelo obra en Anexo I de la presente Resolución, el cual se aprueba por la presente, y deberá contener los datos que en el mismo se indican.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — JULIO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I RESOLUCION Nº 499

INCAA
CUPON CINEMATOGRAFICO

INCAA
CUPON SORTEO CINEMATOGRAFICO

NO VALIDO COMO ENTRADA

SOLO VALIDO PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO MENSUAL CINEMATOGRAFICO

NOTA: EL PRESENTE CUPON CINEMATOGRAFICO NO TENDRA VALIDEZ SI NO ESTA ACOMPAÑADO POR EL B.O.C (BOLETO OFICIAL CINEMATOGRAFICO) ENTREGADO POR LAS SALAS.

ESPACIO PUBLICITARIO

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
INCAA
Lima 319 (1073) Buenos Aires
Tel.: 379-0900 al 09

ESPACIO PUBLICITARIO

ESPACIO PUBLICITARIO

INCAA
00000000
CUPON CINEMATOGRAFICO

00000000

ESPACIO PUBLICITARIO

INSTRUCCIONES

Participe de los sorteos que realiza el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales el primer día hábil de cada mes. Llene los datos requeridos y envíe este Cupón al citado Organismo o a Casilla de Correo Cine - Correo Argentino en sobre cerrado conjuntamente con el B.O.C (Boleto Oficial Cinematográfico) entregado por la sala.

Quedará anulado el Cupón que contenga más de un titular o la falta de alguno de los datos requeridos y el sobre que contenga más de un Cupón Cinematográfico.

"La participación en los sorteos implicará el cumplimiento y aceptación de las condiciones que se establecen para los mismos y acatamiento de las Resoluciones que, en cada caso dicte el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, las que tendrán carácter definitivo e irrecurrible."(Decreto Nro. 000/00)

APELLIDO DEL TITULAR

NOMBRE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

DOMICILIO

LOCALIDAD - CODIGO POSTAL

PROVINCIA

CASILLA DE CORREO CINE - CORREO ARGENTINO

ESPACIO PUBLICITARIO

e. 20/7 Nº 285.140 v. 20/7/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 21/05/99

981.667 Obra Publicada — Form. M Nro. 937 — Género: MUSICA — Título: MORENA — Autor: PAREDES BERNARDO A/ARANDA VICTOR H — Titular: LEADER MUSIC — Editor: LEADER MUSIC — Observaciones: SOSA REINALDO DANIEL/VAZQUEZ HERNAN ANDRES-EJ. 500 BUENOS AIRES 17/5/99 EV

981.668 Obra Publicada — Form. M Nro. 938 — Género: LETRA — Título: MORENA — Autor: PAREDES BERNARDO A/SOSA REINALDO D — Titular: LEADER MUSIC — Editor: LEADER MUSIC — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES 17/5/99 CUIT 30-556496214 EV

981.725 Contrato — Form. X Nro. 376 — Género: CONTRATO — Título: SOLDIERS OF PERON ARGENTINA'S MONTEROS — Autor: - — Editor: GRIJALBO — Parte Contratante: GRIJALBO SA/GRIJALBO MONDADORI — Observaciones: MONDADORI SA/BS AS BARCELONA 16/04/99 / 16/04/99 CUIT 30 5476292 5/AIB

981.726 Contrato — Form. X Nro. 370 — Género: CONTRATO — Título: EDUCATION AND LEARNING TO THINK/TRADUCCION — Autor: - — Editor: AIQUE GRUPO — Parte Contratante: NATIONAL ACADEMY PRESS/AIQUE GRUPO/ — Observaciones: EDITOR/BS AS 13/01/99 CUIT 30 628515613 6/AIB

981.727 Contrato — Form. C Nro. 14.456 — Género: CONTRATO — Título: SANTIAGO LA BIBLIA AMPLIFICADA/TRADUCCION — Autor: - — Editor: ASOCIACION CASA — Parte Contratante: PACIFIC PRESS PUBLISHING A/ASOC CASA — Observaciones: EDITORA SUDAMERICANA/BOISE EE UU/BS AS 17/5/99 CUIT 30 50011757 1/AIB

981.728 Contrato — Form. C Nro. 14.118 — Género: CONTRATO — Título: EXTRAÑO PALIDO FULGOR/EDICION — Autor: TIZON HECTOR — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: TIZON HECTOR/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA DE EDICIONES SA/BS AS 8/03/98 CUIT 30 53951812 3/AIB

981.729 Contrato — Form. C Nro. 14.457 — Género: CONTRATO — Título: MAS ALLA DE ESTA VIDA/TRADUCCION — Autor: - — Editor: ASOCIACION CASA — Contratante: REVIEW AND HERALD PUBLISHING A/ASOC CASA — Observaciones: EDITORA SUDAMERICANA/HAGERSTOWN M D EEUU/BS AS 17/5/99 CUIT 30 50011757 1/AIB

981.730 Contrato — Form. C Nro. 14.117 — Género: CONTRATO — Título: CUENTOS COMPLETOS/EDICION — Autor: MUJICA LAINEZ MANUEL — Editor: AGUILAR ALTEA — Contratante: HEREDEROS MUJICA LAINEZ M/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA DE EDICIONES SA/BS AS 17/11/98 CUIT 30 53951812 3/AIB

981.731 Contrato — Form. C Nro. 14.115 — Género: CONTRATO — Título: HISTORIA DE CAUDILLOS ARGENTINOS/EDICION — Autor: AYROLO VALENTINA — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: AYROLO VALENTINA/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA DE EDICIONES SA/BS AS 10/12/98 CUIT 30 53951812 3/AIB

981.732 Contrato — Form. C Nro. 14.110 — Género: CONTRATO — Título: LOS PLANETAS/EDICION — Autor: CHEJFEC SERGIO — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: CHEJFEC SERGIO/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS AS / CUIT 30 53951812 3/AIB

981.733 Contrato — Form. C Nro. 14.114 — Género: CONTRATO — Título: ANITA GARIBALDI/EDICION — Autor: DUJOVNE ORTIZ ALICIA — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: DUJOVNE ORTIZ ALICIA/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA /BS AS 10/04/99 CUIT 30 53951812 3/AIB

981.734 Contrato — Form. C Nro. 14.083 — Género: CONTRATO — Título: GRANDES ENTREVISTAS DE LA HISTORIA ARGENTINA/EDICION — Autor: ROMERO LUIS A/SAITTA SYLVIA — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: ROMERO LUIS A/SAITTA S/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA /BS AS 5/08/98 CUIT 20 07749966 1/AIB

981.735 Contrato — Form. C Nro. 14.113 — Género: CONTRATO — Título: GUIA DE PARIS/EDICION — Autor: - — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: SANTILLANA/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA DE EDICIONES SA/MADRID 1/03/99 CUIT 30 53951812 3/AIB

981.736 Contrato — Form. C Nro. 14.112 — Género: CONTRATO — Título: GUIA DE PRAGA/EDICION — Autor: - — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: SANTILLANA/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES SA/CUIT 30 53951812 3/AIB

981.737 Contrato — Form. C Nro. 14.275 — Género: CONTRATO — Título: FUEGO EN CASABINDO/EL CANTAR DEL PROFETA Y/O/EDICION — Autor: TIZON HECTOR — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: TIZON HECTOR/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES/BS AS 9/12/98 CUIT 20 07216594 3/AIB

981.738 Contrato — Form. C Nro. 14.111 — Género: CONTRATO — Título: SON DE MAR/EDICION — Autor: - — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: SANTILLANA/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA DE EDICIONES SA/MADRID 22/03/99 CUIT 30 53951812 3/AIB

981.739 Contrato — Form. C Nro. 14.272 — Género: CONTRATO — Título: LOS DESAFIOS DEL 2000/EDICION — Autor: ULANOVSKY SACK DANIEL — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: ULANOVSKY SACK DANIEL/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES/BS AS 10/12/98 CUIL 20 14081446 7/AIB

981.743 Obra Publicada — Form. F Nro. 00089 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SIDEJU SISTEMA DE INGRESO DE DECLARACIONES JURADAS — Autor: ANONIMO — Titular: API — Editor: API — Observaciones: EJ 2400 STA FE 17/5/99 CUIT 30-65520017-3 MI

981.762 Obra Publicada — Form. F Nro. 139 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IURIS — Autor: AUGUSTO DARIO CESAR — Titular: JURIDICA COM. S.A. — Editor: JURIDICA COM. S.A. — Observaciones: EJ. 30 RESISTENCIA CHACO CUIT 33-70135105-9 EV

981.777 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 176 — Género: CIENTIFICO — Título: TIEMPO DE ENFERMERIA — Director: ARRECHEA MARIA MARTA — Propietario: ASOCIACION DE ENFERMERIA DEL SUR — Lugar Edición: BAHIA BLANCA — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 500 N 3/AIB

981.779 Publicación Periódica — Form. R Nro. 14.291 — Género: INTERES GENERAL — Título: ECOS DEL MAR — Director: LOPEZ MARCELO — Propietario: BERNAN STELLA MARIS — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 71 5/99 EJ 2000 MI

981.781 Publicación Periódica — Form. O Nro. 355 — Género: PUBLICIDAD — Título: MUNDO PARAGUAYO — Director: TABOADA ROLDAN JUAN JOSE — Propietario: GACETA ARGENTINA — Lugar Edición: MORON PCIA. BS. AS. — Observaciones: EJ. 1500 Nº 1 ABRIL 1999 CUIT 30-69462047-3 EV

981.783 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 342 — Género: HISTORIETA — Título: ANIMAL URBANO — Director: GRILLO CIOCCHINI GUILLERMO — Propietario: GRILLO CIOCCHINI GUILLERMO — Observaciones: EJ. 4000 Nº 1 BUENOS AIRES 1/5/99.

981.784 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 344 — Género: INTERES GENERAL — Título: ESMERALDA — Director: BOLZI SILVANA CORINA — Propietario: BOLZI SILVANA CORINA — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES MAYO/99 MENSUAL CUIT 27219667650 EV

981785 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 00057 — Género: TECNICO — Título: INDUSTRIA Y DESARROLLO — Director: MONTAÑA LEONIDAS — Propietario: INST NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 5 5/99 EJ 3000 TRIMESTRAL CUIT 34-54668706-8 MI

981786 Publicación Periódica - Form 0 Nº 00319 — Género: RELIGIOSO — Título: ARARAT — Director: MOURADIAN KISSAG — Propietario: ARZOBISPADO DE LA IGLESIA APOST ARMENIA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 1 24/4/99 EJ 1000 CUIT 30-52592003-4 MI

981787 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 00348 — Género: TECNICO — Título: MEMO INFORMATIVO DIARIO DE COMERCIO EXTERIOR — Director: BONANNO RICARDO ALFREDO — Propietario: ESTUDIO BONANNO SRL — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 746 EJ 150 17/5/99 DIARIO CUIT 30-65162330-4 MI

981788 Publicación Periódica - Form 0 Nº 00345 — Género: RELIGIOSO — Título: DE LA MANO CON JESUS CARCELADO — Director: BELARDO MARCELA ELENA — Propietario: EMANUEL PEDRO BARBARBARA BELARDO EDIT — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 1 31/3/99 EJ 1000 CUIT 27-13958552 MI

981789 Publicación Periódica - Form. R Nº 22991 — Género: INTERES GENERAL — Título: NUEVOS Y USADOS — Director: IGLESIAS NESTOR DOMINGO — Propietario: IGLESIAS NESTOR DOMINGO — Lugar Edición: CAMPANA — Observaciones: CAMPANA 13/05/99 EJ 3000 CUIT 20 13994975 8/AIB

981790 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 89 — Género: DIDACTICO — Título: LECTURA Y VIDA REVISTA LATINOAMERICANA DE LECTURA — Director: RODRIGUEZ MARIA ELENA — Propietario: ASOSIACION INTERNACIONAL DE LECTURA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 3/99 N 20- 1 EJ 2500 CUIT 30 65759516 7/AIB

981791 Publicación Periódica - Form. R Nº 23599 — Género: INTERES GENERAL — Título: CEBECA CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS BENEFICIARIOS DE CAPRECOM BOLETIN INFORMATIVO — Director: FORMENTO OMAR — Propietario: CEBECA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 68 EJ 3000 CUATRIMESTRAL CUIT 30-67859573-6 MI

981793 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 072 — Género: INTERES GENERAL — Título: AGROINDUSTRIA BALANCEADOS ARGENTINOS — Director: RAMA BETINA/MUSFELDT ROBERTO — Propietario: CAFAB — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 98 EJ. 3000 DIC. 1998 CUIT 30-51581055-9 EV

981796 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 131 — Género: CENTIFICO — Título: HORMIGON — Director: BATIC OSCAR R. — Propietario: ASOC. ARG. TEC. HORMIGON — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: EJ. 600 Nº 32 JULIO 1998 CUIT 30-61153372-0 EV

981797 Publicación Periódica Form. 0 Nº 362 — Género: ENTRETENIMIENTO — Título: CRUCI COSAS — Director: BUGUEIRO PAPPERI ALFREDO HERNAN — Propietario: BUGUEIRO PAPPERI ALFREDO HERNAN — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: EJ. 7500 Nº 55 BUENOS AIRES ABRIL 1999 MENSUAL EV

981814 Publicación Periódica - Form 0 Nº 261 — Género: DIDACTICO — Título: LA COCINA DE UTILISIMA — Director: ALLARA DE SANDLER ANA MARIA — Propietario: SANDLER HECTOR ERNESTO — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 24/05/99 N 47 EJ 38000 CUIT 20 11043176 8/AIB

981821 Obra Publicada - Form C Nº 66651 — Género: ARTISTICO — Título: GOLF COURSES & LINKS DE ARGENTINA — Autor: VERSTRAETEN XAVIER A CT 23136786589 — Titular: VERSTRAETEN XAVIER A. — Editor: VERSTRAETEN EDIT — Observaciones: EJ. 4000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 EV

981822 Obra Publicada - Form. C Nº 67249 — Género: LITERARIO — Traductor: WOLFSON LEANDRO — Título: EL ENIGMA DE LAS ALMAS GEMELAS — Autor: HALL JUDY — Titular: ERREPAR SA — Editor: ERREPAR SA — Observaciones: EJ 3000 BS AS 11/99 CUIT 30-58262294-5/MCVO

981823 Obra Publicada - Form. 6 Nº 01484 — Género: LITERARIO — Título: JAMAS MORIRAS — Autor: AGOPIAN PASCUAL — Titular: AGOPIAN/IMAGENARTE — Editor: IMAGENARTE — Observaciones: EJ 1000 BS AS 6/98 CUIT 20-14433678-0 MI

981824 Obra Publicada - Form. C Nº 65907 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARG — Observaciones: EJ 2000 BS AS 3/99 CUIT 30-64446417-9 MI

981825 Obra Publicada - Form. C Nº 65897 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE JUJUY — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 2000 BS AS 03/99 CUIT 30-64446417-9 MCVO

981826 Obra Publicada - Form. 6 Nº 706 — Género: LITERARIO — Título: REFLEXIONES DE VIDA III — Autor: GALLI MARIA INES — Titular: GALLI MARIA INES — Editor: DUNKEN — Observaciones: EJ 3200 BUENOS AIRES ABRIL 1999 EV

981827 Obra Publicada - Form. C Nº 65901 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES MARZO 1999 CUIT 30-69446417-9 EV

981828 Obra Publicada - Form. C Nº 65906 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 5000 BS AS 03/99 CUIT 30-64446417-9/MCVO

981829 Obra Publicada - Form. C Nº 65898 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE FORMOSA — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARG — Observaciones: EJ 2000 BS AS 3/99 CUIT 30-64446417-9 MI

981830 Obra Publicada - Form. C Nº 65891 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE SALTA — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARG — Observaciones: EJ 2000 BS AS 3/99 CUIT 30-64446417-9 MI

981831 Obra Publicada - Form. C Nº 65894 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: EJ 2000 BS AS 3/99 CUIT 30-64446417-9 MI

981832 Obra Publicada - Form. C Nº 65899 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 2000 BS AS 03/99 CUIT 30-64446417-9/MCVO

981833 Obra Publicada - Form. C Nº 65895 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARG — Observaciones: EJ 2000 BS AS 3/99 CUIT 30-64446617-9 MI

981835 Obra Publicada - Form. C Nº 65893 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES MARZO 1999 CUIT 30-64446417-9 EV

981836 Obra Publicada - Form. C Nº 65896 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE CHUBUT — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 2000 BS AS 03/99 CUIT 30-64446417-9/MCVO

981837 Obra Publicada - Form. C Nº 65911 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 2000 BS AS 03/99 CUIT 30-64446417-9/MCVO

981838 Obra Publicada - Form. C Nº 66375 — Género: TECNICO — Título: GLOBALIZACION Y EXPANSION DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES — Autor: KULFAS MATIAS — Titular: FUNDACION OCTUBRE TRABAJ DE EDIFICIOS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 500 BS AS 4/99 CUIT 30-65330946-1 MI

981839 Obra Publicada - Form. C Nº 64387 — Género: LITERARIO — Título: CANTARES TERRUÑEROS — Autor: GUTIERREZ MIGUEL ANGEL — Titular: GUTIERREZ CANTARES TERRUÑEROS M A — Editor: UNIV NAC RIO CUARTO — Observaciones: EJ 300 RIO CUARTO 9/98 CUIT 30-58676189-3 MI

981841 Obra Publicada - Form. C Nº 59885 — Género: LITERARIO — Título: EVALUACION DE LA OFERTA UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS — Autor: SPOSETTI ALICIA Y/O LC 4128355 — Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BAS DE SAR E/BROLL L/ECHEVERRIA H/ BERNARDI A/BOCCO M Y/O /EJ 250 RIO CUARTO 09/98

981842 Obra Publicada - Form. C Nº 58386 — Género: LITERARIO — Título: MARTIN FIERRO — Autor: HERNANDEZ JOSE — Titular: EUDEBA — Editor: EUDEBA — Observaciones: EJ 2000 BUENOS AIRES SET/1997 CUIT 30-53610999-0 EV

981843 Obra Publicada - Form. C Nº 67057 — Género: LITERARIO — Título: LA ECONOMIA DEL PODER — Autor: FIGUEROA MANUEL CT 20070618711 — Titular: UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 1000 BS AS 09/98 CUIT 30-53610999-0/MCVO

981844 Obra Publicada - Form. 6 Nº 01182 — Género: FOLLETOS — Título: FOLLETO TECNICO CARACTERISTICAS DE AUTENTIDAD DE LOS PASAPORTES Y CEDULAS DE IDENTIDAD — Autor: ANONIMO — Titular: GENDARMERIA NACIONAL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 1500 BS AS 1/4/99 CUIT 30-54669426-3 MI

981845 Obra Publicada - Form. C Nº 67158 — Género: LITERARIO — Título: REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO RICARDO LEVENE NUMERO 34 — Autor: LEVAGGI A (DIRECTOR) — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARG — Observaciones: EJ 1000 BS AS 5/ 99 CUIT 30-64446417-9 MI

981847 Obra Publicada - Form. 6 Nº 180 — Género: LITERARIO — Título: OPUESTOS — Autor: RASINES ALCARAZ MARIA MARTHA — Titular: RASINES ALCARAZ MARIA MARTHA — Editor: DUNKEN — Observaciones: EJ. 200 BUENOS AIRES MARZO 1999 EV

981848 Obra Publicada - Form C Nº 63109 — Género: POLITICO — Título: POLITICA Y ECONOMIA EN LA HISTORIA CONOCIDA DEL SIGLO XX — Autor: VAZQUEZ PRESENDO VICENTE LE 4183582 — Titular: ACADEMIA NAC C ECONOMICAS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES ABRIL DE 1999 CUIT 30-52722659-3 EV

981849 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1549 — Género: LITERARIO — Título: TESTIMONIOS ARTICULOS ALEGATOS CARTAS Y ALOCUCIONES SOBRE LA LUCHA CARAPINTADA 1988/98 — Autor: ABETE HUGO REINALDO — Titular: ABETE HUGO REINALDO — Editor: HUEMUL — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES MARZO 1999 CUIT 30-56829561-3 EV

981850 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1736 — Género: LITERARIO — Título: LOS 4 CUATROS MATEMATICA PARA 3 AÑO — Autor: DORIN LILIANA — Titular: DORIN LILIANA — Editor: DORIN LILIANA — Observaciones: BS AS 2/99 EJ 300 CUIL 27 117351098/AIB

981851 Obra Publicada - Form. C Nº 65432 — Género: LITERARIO — Título: INTRODUCCION Y NOTAS A LOS TOPICOS DE ARISTOTELES — Autor: EVANS JORGE HORACIO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: BS AS 3/99 EJ 2000 CUIT 30 64446417 9/AIB

981852 Obra Publicada - Form. C Nº 65892 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: BUENOS AIRES MARZO 1999 CUIT 30-64446417-9

981853 Obra Publicada - Form. C Nº 65900 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES MARZO 1999 CUIT 30-64446417-9 EV

981868 Obra Publicada - Form. C Nº 67046 — Género: LITERARIO — Título: LAS BATALLAS SECRETAS DE BELGRANO/ 15 EDICION — Autor: DE MIGUEL MARIA ESTHER — Titular: ESPASA CALPE SEIX BARRAL — Editor: ESPASA CALPE — Observaciones: SEIX BARRAL/ BS AS 11/98 EJ 2000 CUIT 30 52682542 6/AIB

981869 Obra Publicada - Form. C Nº 62253 — Género: LITERARIO — Título: EL SUEÑO DE URSULA 2 EDICION — Autor: NEGRONI MARIA — Titular: SEIX BARRAL— Editor: SEIX BARRAL — Observaciones: BS AS 5/98 EJ 1500 CUIT 30 52682542 6/AIB

981870 Obra Publicada - Form. C Nº 62256 — Género: LITERARIO — Título: MAL DE AMORES 10 EDICION — Autor: MASTRETTA ANGELES — Titular: SEIX BARRAL— Editor: SEIX BARRAL — Observaciones: BS AS 5/98 EJ 3000 CUIT 30 52682542 6/AIB

981871 Obra Publicada - Form. 6 Nº 261 — Género: RELIGIOSO — Título: RENACER EN EL DUELO — Autor: BAUTISTA MATEO/SITTA NORA — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: EJ. 1500 BUENOS AIRES ENERO 1999 CUIT 33-52305292-9 EV

981872 Obra Publicada - Form. C Nº 65902 — Género: JURIDICO — Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN — Autor: ANONIMO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES MARZO 1999 CUIT 30-64446417-9 EV

981873 Obra Publicada - Form. 6 Nº 603 — Género: LITERARIO — Título: III EDAD VIVIENDA PROPIA CON SERVICIOS ESPECIALES — Autor: MOSQUEDA HECTOR EMMANUEL — Titular: MOSQUEDA HECTOR EMMANUEL — Editor: DUNKEN — Observaciones: BS AS 4/99 EJ 200 /AIB

981874 Obra Publicada - Form. 6 Nº 731 — Género: LITERARIO — Título: SIMPLES PALABRAS — Autor: BENITEZ MERCEDES — Titular: BENITEZ MERCEDES — Editor: DUNKEN — Observaciones: BS AS 4/99 EJ 200 CUIT 27 21553504 0/AIB

981875 Obra Publicada - Form. 6 Nº 00733 — Género: LITERARIO — Título: LUCES DEL CORAZON — Autor: SALINI JORGE — Titular: SALINI JORGE — Editor: DUNKEN — Observaciones: EJ 500 BS AS 4/99 CUIT 27-21553504-0 MI

981876 Obra Publicada - Form. 6 Nº 01201 — Género: ENSAYO — Título: EL SEÑOR HOPKINS Y OTROS ABSURDOS — Autor: BETUSKA — Titular: SANCHEZ BEATRIZ ANA — Editor: DUNKEN — Observaciones: EJ 200 BS AS 4/99 CUIT 27-21553504-0 MI

981877 Obra Publicada - Form. 6 Nº 300 — Género: ENSAYO — Título: CUENTOS DE TRASNOCHE — Autor: TABOADA GRACIELA CT 27083594883 — Titular: TABOADA GRACIELA — Editor: DUNKEN — Observaciones: EJ. 200 BUENOS AIRES MARZO 1999 EV

981879 Obra Publicada - Form. C Nº 66650 — Género: ARTISTICO — Título: TORTUGAS — Autor: VERSTRAETEN XAVIER — Titular: VERSTRAETEN EDITORES — Editor: VERSTRAETEN — Observaciones: BS AS 12/96 EJ 2500 CUIT 23 13698658 9/AIB

981881 Obra Publicada - Form. 6 Nº 001200 — Género: ENSAYO — Título: COMO SABEN LOS GEOLOGOS DONDE ENCONTRAR PETROLEO — Autor: GARCIA ERNESTO — Titular: GARCIA ERNESTO — Editor: DUNKEN — Observaciones: EJ 200 BS AS 4/99 CUIT 27-21553504-0 MI

981882 Obra Publicada - Form. 6 Nº 00597 — Género: ENSAYO — Título: QUE HACER CON MI LIBRO — Autor: TRENTI ROCAMORA JOSE LUIS — Titular: DUNKEN — Editor: DUNKEN — Observaciones: EJ 1000 BS AS 4/99 CUIT 27-21553504-0 MI

981883 Obra Publicada - Form. C Nº 66392 — Género: LITERARIO — Título: INTRODUCCION A LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA — Autor: KAMIN BEBE — Titular: CZEMERINSKI B — Editor: CINETOWN SRL — Observaciones: EJ 300 BS AS 1/99 CUIT 30-65201437-9 MI

981884 Obra Publicada - Form. 6 Nº 700 — Género: ENSAYO — Título: MANUAL DE HISTORIA DE PILAR ENCRUCIJADA HACIA GRANDES SUCESOS Y PERSONAJES DEL PASADO ARGENTINO — Autor: FERRA GREGORIO J — Titular: FERRA GREGORIO J — Editor: DUNKEN — Observaciones: BS AS 4/99 EJ 2000 CUIT 27 21553504 0/AIB

981885 Obra Publicada - Form. C Nº 66308 — Género: LITERARIO — Título: DICCIONARIO DE NOMBRES CON SUS ANGELES — Autor: IAM MABEL — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: BS AS 12/98 EJ 2000 CUIT 30 54499463 4/AIB

981886 Obra Publicada - Form. 6 Nº 269 — Género: RELIGIOSO — Título: COMO PREPARAR LA CUARESMA — Autor: CIFELLI ARNALDO — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: BS AS 2/99 EJ 1000 CUIL 20 4097545 5/AIB

981887 Obra Publicada - Form. C Nº 67049 — Género: LITERARIO — Título: ANTES DEL FIN /8 EDICION — Autor: SABATO ERNESTO — Titular: ESPASA CALPE /SEIX BARRAL — Editor: ESPASA CALPE — Observaciones: SEIX BARRAL/BS AS 1/98 EJ 5000 CUIT 30 52682542 6/AIB

981888 Obra Publicada - Form. C Nº 730 — Género: ENSAYO — Título: EL JUEGO COMO HERRAMIENTA PEDAGOGICA EN EL NIVEL INICIAL — Autor: GULA ELENA/PEREZ ELIDA GRACIELA — Titular: GULA ELENA/PEREZ ELIDA GRACIELA — Editor: DUNKEN — Observaciones: BS AS 4/99-EJ 200 CUIT 27 2155304 0/AIB

981889 Obra Publicada - Form. 6 Nº 263 — Género: LITERARIO — Título: PADRENUESTRO DE LOS NIÑOS — Autor: PISANO JUAN CARLOS — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: BS AS 3/99 EJ 3000 CUIL 20 11534527 4/AIB

981890 Obra Publicada - Form. C Nº 66503 — Género: LITERARIO — Título: PADRENUESTRO DEL ADOLESCENTE — Autor: PISANO JUAN CARLOS — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: BS AS 11/98 EJ 1500 CUIT 33 52305092 9/AIB

981891 Obra Publicada - Form. 6 Nº 268 — Género: LITERARIO — Título: SALTAPAREDES PARA ADOLESCENTES DE UN NUEVO SIGLO — Autor: GHIO ANALIA — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: BS AS 12/98 EJ 1500 CUIT 27 13236148 0/AIB

981892 Obra Publicada - Form. 6 Nº 682 — Género: LITERARIO — Título: WAGNER PARA PRINCIPIANTES — Autor: SABANES GUILLERMO — Titular: ERREPAR — Editor: ERREPAR — Observaciones: BS AS 1/99 EJ 3000 CUIT 30 58262294 5/AIB

981893 Obra Publicada - Form. C Nº 65267 — Género: LITERARIO — Título: VIENTOS DE NOVIEMBRE PARA EL AMOR — Autor: ALONSO JORGE VICTORIANO — Titular: ESPASA CALPE — Editor: ESPASA CALPE — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 4000 CUIT 30 52682542 6/AIB

981894 Obra Publicada - Form. C Nº 67248 — Género: LITERARIO — Título: LA VOZ DE LA NATURALEZA UNA AVENTURA ESPIRITUAL — Autor: ROADS MICHAEL — Titular: ROADS/

ERREPAR — Editor: ERREPAR — Observaciones: EJ 3000 BS AS 1/99 CUIT 30-58262294-5 MI

981895 Obra Publicada - Form. 6 Nº 01735 — Género: DIDACTICO — Título: EL MISTERIOSO NUMERO 7 MATEMATICA PARA 4 AÑO — Autor: DORIN LILIANA — Titular: DORIN LILIANA — Editor: DORIN LILIANA — Observaciones: EJ 300 BS AS 2/99 CUIT 27-11735109-8 MI

981896 Obra Publicada - Form. D Nº 19 — Género: MULTIMEDIA — Título: ATLAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES — Autor: GRASSI ALFREDO H Y/O DNI 12825332 — Titular: BCO DE LA PCIA DE BUENOS AIRES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: FOSSACECA CARMEN/GRASSI JOSE/GAITAN ARIELPRIETO MARIA/EJ 100 CAP FED 04/99 CUIT 20-05071596- 9/MCVO

981897 Obra Publicada - Form. 6 Nº 000274 — Género: RELIGIOSO — Título: ¿COMO PREPARAR LA SEMANA SANTA? — Autor: CIFELLI ARNALDO CL 2040975455 — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: EJ 1000 BS AS 02/99 CUIT 33-52305092-9/MCVO

981898 Obra Publicada - Form. 6 Nº 264 — Género: RELIGIOSO — Título: PADRENUESTRO DE LA FAMILIA — Autor: CASALA MARIA INES — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: BS AS 3/99 EJ 3000 CUIT 33 52305092 9/AIB

981899 Obra Publicada - Form. 6 Nº 001171 — Género: DIDACTICO — Título: BUSCAMOS AL DIOS DE LA VIDA I AÑO CATEQUESIS FAMILIAR CATEQUISTAS Y MATRIMONIOS — Autor: ALOI JORGE Y/O CT 20055228990 — Titular: SAN PABLO/LOS AUTORES — Editor: SAN PABLO — Observaciones: AULMANN MARIA DE LOS MILAGROS/DULCICH JORGE/EJ 1000 BS AS 03/99 CUIT 33-52305092- 9/MCVO

981901 Obra Publicada - Form. 6 Nº 265 — Género: LITERARIO — Título: SANAR UN AMOR HERIDO — Autor: FERNANDEZ VICTOR MANUEL — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: BS AS 3/99 EJ 1500 CUIL 20 16024248 6/AIB

981902 Obra Publicada - Form. 6 Nº 001175 — Género: DIDACTICO — Título: BUSCAMOS AL DIOS DE LA VIDA II AÑO CATEQUESIS FAMILIAR CATEQUISTAS Y MATRIMONIOS — Autor: DULCICH JORGE Y/O CT 20055228990 — Titular: SAN PABLO Y AUTORES — Editor: SAN PABLO — Observaciones: ALOI JORGE/AULMANN MARIA DE LOS MILAGROS/EJ 1500 BS AS 04/99 CUIT 33-52305092-9/MCVO

981903 Obra Publicada - Form. C Nº 65269 — Género: LITERARIO — Título: LA HIJA DEL CANIBAL — Autor: MONTERO ROSA — Titular: ESPASA CAPE — Editor: ESPASA CAPE — Observaciones: 6º EDICION/EJ 3000 BS AS 09/98 CUIT 30-52682542- 6/MCVO

981905 Obra Publicada - Form. 9 Nº 023 — Género: TEATRAL — Título: PAPELITOS — Autor: MASSA MARCELO ENRIQUE CL 20214019745 — Titular: MASSA MARCELO ENRIQUE — Editor: SALAS VARIAS — Observaciones: CORDOBA 17/10/98 EV

981906 Obra Publicada - Form. 9 Nº 61 — Género: TEATRAL — Título: ESPAÑA BRAVA CARMEN Y BODA ANDALUZA — Autor: CAVIGLIA JORGE L/GALAN BEATRIZ IRMA — Titular: TEATRO ASTRAL — Editor: TEATRO ASTRAL — Observaciones: BS AS 7/01/99 /AIB

981907 Obra Publicada - Form. 9 Nº 62 — Género: TEATRAL — Título: ESPAÑA BRAVA CARMEN Y BODA ANDALUZA — Autor: GALAN BEATRIZ IRMA/MONTEIRO MARIA J — Titular: GALAN BEATRIZ IRMA/MONTEIRO MARIA J — Editor: TEATRO ASTRAL — Observaciones: BS AS 7/01/99 /AIB

981908 Obra Publicada - Form. 9 Nº 47 — Género: TEATRAL — Título: AÑORANZA — Autor: CABRERA DARDO OSCAR — Titular: CABRERA DARDO OSCAR — Editor: CC J M DE PUEYRREDON — Observaciones: MAR DEL PLATA 19/09/98 CUIT 20 04045098 0/AIB

981909 Obra Publicada - Form. 0 Nº 52 — Género: TEATRAL — Título: HOLA PANZA — Autor: PITITTO ANGEL JORGE — Titular: PITITTO ANGEL JORGE — Editor: LA GALERA — Observaciones: BS AS 5/04/98 CUIT 20 14010857 0/AIB

e. 20/7 Nº 282.963 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 25/99

Bs. As., 12/7/99

VISTO, los Expedientes Nº 750-002170/99 y Nº 750-002428/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas KARAVELL S.A., CENTRAL PLASTIC SUDAMERICANA S.A. y FIDEOS DON ANTONIO S.A. han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), la primera, en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME) y las restantes, en su condición de GRANDES USUARIOS PARTICULARES (GUPAs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias

Que las firmas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.).

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 1 de julio de 1999.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 del 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de KARAVELL S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su planta ubicada en la Ciudad de MERCEDES Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de CENTRAL PLASTIC SUDAMERICANA S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO PARTICULAR (GUPA), para su planta ubicada en la Ciudad de SAN NICOLAS, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Autorízase el ingreso de FIDEOS DON ANTONIO S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO PARTICULAR (GUPA), para su planta ubicada en la Ciudad de JUNIN, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 4º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes antes citados la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 5º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º a 4º de la presente Disposición.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 20/7 Nº 285.131 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 24/99

Bs. As., 12/7/99

VISTO, el Expediente Nº 750-002433/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) o de GRAN USUARIO PARTICULAR (GUPA), según se indica en el mismo Anexo, conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las firmas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA (EDESA S.A.).

Que la presentación de las solicitudes respectivas ha sido publicada en el Boletín Oficial del 1º de julio de 1999.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 del 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran indicadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), o de GRAN USUARIO PARTICULAR (GUPA), según se indica en el mismo Anexo, a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA (EDESA S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores o comercializadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA (EDESA S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º a 3º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1999.

DISTRIBUIDOR / PAFTT: EDESA S.A.

A) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs)

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR COMERCIALIZADOR
CASA LOZANO S.A.	ENTRE RIOS y Rep. De SIRIA	CIUDAD DE SALTA	POWERCO COMERCIALIZ.
REFINERIA DEL NORTE S.A.	DESCARGADERO AGUARAY	AGUARAY (SALTA)	PLUS PETROL ENERGY
REFINERIA DEL NORTE S.A.	DESTILERIA CAMPO DURAN	AGUARAY (SALTA)	PLUS PETROL ENERGY
REFINERIA DEL NORTE S.A.	ESTACION DE BOMBEO COBOS	COBOS (SALTA)	PLUS PETROL ENERGY

B) EN SU CONDICION DE GRAN USUARIO PARTICULAR (GUPA)

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
REFINERIA DEL NORTE S.A.	PLANTA DESPACHO MOSCONI	MOSCONI (SALTA)	PLUS PETROL ENERGY

e. 20/7 Nº 285.129 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 23/99

Bs. As., 12/7/99

VISTO, el Expediente Nº 750-002431/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 1º de julio de 1999.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 del 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1999.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EDENOR S.A.

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
HURLINGAS S.R.L.	AV. VERGARA 3960	HURLINGHAM - (P.BA.)	C.T. SAN NICOLAS
VA-GAS S.A.	BARTOLOME MITRE 5207	CASEROS (P.B.A.)	C.T. SAN NICOLAS
METROVIAS S.A. (Pza. Italia)	Av. SANTA FE 4170	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. GüEMES

e. 20/7 Nº 285.127 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 22/99

Bs. As., 12/7/99

VISTO, el Expediente Nº 750-002429/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LOZANO SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA S.A. (EDECAT S.A.).

Que la presentación de las solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 1 de julio de 1999.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 del 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la firma LOZANO SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su supermercado ubicado en la ciudad de CATAMARCA, a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA S.A. (EDECAT S.A.) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al comercializador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA S.A. (EDECAT S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 20/7 Nº 285.125 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 21/99

Bs. As., 12/7/99

VISTO, el Expediente Nº 750-002430/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GRUPO FIP S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa olicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE.

Que la presentación de las solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 1º de julio de 1999.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 del 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la firma GRUPO FIP S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su estación de servicio ubicado en la ciudad de ZARATE, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE deberá prestar al nuevo agente antes citado la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 20/7 Nº 285.123 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 20/99

Bs. As., 12/7/99

VISTO, el Expediente Nº 750-002436/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa REYNOSO HNOS. E HIJOS S.A. ha presentado la solicitudes correspondientes para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO PARTICULAR (GUPA) para varios de sus supermercados, conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que el solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA ELECTRICA SERVICIOS ANEXOS DE VIVIENDA Y CREDITO DE PERGAMINO LIMITADA.

Que la presentación de las solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 1º de julio de 1999.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 del 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de REYNOSO HNOS. E HIJOS S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO PARTICULAR (GUPA), para los siguientes supermercados ubicados en: a) Av. Julio A. Roca 1188; b) Av. Julio A. Roca 602 y c) Tucumán 358, todos de la ciudad de PERGAMINO, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA ELECTRICA SERVICIOS ANEXOS DE VIVIENDA Y CREDITO DE PERGAMINO LIMITADA deberá prestar al nuevo agente, en los puntos de suministro mencionados, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA ELECTRICA SERVICIOS ANEXOS DE VIVIENDA Y CREDITO DE PERGAMINO LIMITADA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 20/7 Nº 285.122 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 19/99

Bs. As., 12/7/99

VISTO, el Expediente Nº 750-002432/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas METROVIAS S.A. y SAN SEBASTIAN S.A.I.C.I.F. y A. han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), la primera en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME) y la segunda en su condición de GRAN USUARIO PARTICULAR (GUPA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes respectivas ha sido publicada en el Boletín Oficial del 1º de julio de 1999.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de las antedichas publicaciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 del 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de METROVIAS S.A. para su Estación Pueyrredón, ubicada en José Evaristo Uriburu 801, Ciudad de BUENOS AIRES, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de SAN SEBASTIAN S.A.I.C.I.F. y A. para su Casa Central, ubicada en Tacuarí 371, Ciudad de BUENOS AIRES, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO PARTICULAR (GUPA), a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º a 3º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 20/7 Nº 285.121 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 18/99

Bs. As., 12/7/99

VISTO, el Expediente Nº 750-002435/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. ha solicitado el cambio de categoría del punto de suministro ubicado en la Planta Ramallo, que figura incorporado al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), actualmente en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a la de GRAN USUARIO MENOR (GUME), motivado por una reducción de la producción del establecimiento citado.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial el 1 de julio de 1999.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 del 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el cambio de categoría como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. para su Planta RAMALLO, ubicada en la localidad de RAMALLO, Provincia de BUENOS AIRES, desde su condición actual de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) a la de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) deberá prestar a AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. el SERVICIO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS según lo establecido en el Anexo 29 de los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) ("LOS PROCEDIMIENTOS").

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al agente solicitante, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 20/7 Nº 285.120 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 17/99

Bs. As., 12/7/99

VISTO, el Expediente Nº 750-002434/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA.

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 1º de julio de 1999.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 del 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA deberá prestar a los nuevos agentes la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1999.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: ENERGIA SAN JUAN S.A.

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR/ COMERCIALIZ
AGRICOLA TARANTO S.A.	INDEPENDENCIA Y RAWSON	SAN MARTIN (SAN JUAN)	H. LOS NIHUILES
AGRICOLA ZOBERANO S.A.	AV. COSTANERA S/Nº	CHIMBAS (SAN JUAN)	H. LOS NIHUILES
PLASTICOS GASA SRL	Av. BENAVIDEZ y LAS FLORES	CIUDAD DE SAN JUAN	H. LOS NIHUILES
SOLARIEGO S.A.	A. SANCHEZ S/Nº	ULLUM (SAN JUAN)	H. LOS NIHUILES
FRESHNESS S.A.	V. RUIZ S/Nº	ULLUM (SAN JUAN)	H. DIAMANTE
LOS CHAÑARES S.A.	SARMIENTO S/Nº	SAN MARTIN (SAN JUAN)	H. DIAMANTE
PLASTRO ARGENTINA S.A.	PARQUE INDUSTRIAL	CHIMBAS (SAN JUAN)	POWERCO COMERCIALIZAD.

e. 20/7 Nº 285.117 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Festulolium (x Festulolium braunii (Festuca pratensis Hud. x Lolium multiflorum Lam.) de nombre TATAY UNLu obtenida por la Universidad Nacional de Luján.

Solicitante: Universidad Nacional de Luján.

Representante legal: Antonio Francisco Lapolla

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Aníbal Vernengo

Fundamentación de novedad: Tatay UNLu, es un material seleccionado por tolerancia a condiciones de estrés hídrico y térmico a partir de genotipos provenientes de Holanda, de los cuales se diferencia por su mayor persistencia o longevidad.

Fecha de verificación de estabilidad: 30/04/1997

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 20/7 Nº 18.635 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.849 del 14 Jul. 1999

Expediente Nº 37.470

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE TECNICO RESUELVE:

ARTICULO 1 º — Autorizar a la entidad PRINCIPAL RETIRO CIA. DE SEGUROS DE RETIRO S.A. a operar en el territorio de la República en el denominado Seguro de Renta Vitalicia para los Derechohabientes por Muerte del Trabajador del Régimen de Riesgos del Trabajo para afiliados al Régimen de Capitalización, con las Condiciones Generales y Nota Técnica aprobadas por Resolución Conjunta Nº 25.283/97 SSN - Nº 408/97 SAFJP; con Bases Técnicas Adicionales, Cláusula de Rentabilidad Excedente, Bases Técnicas Adicionales de la Cláusula de Rentabilidad Excedente, Tablas de mortalidad e invalidez y gastos de la póliza de Renta Vitalicia Previsional a la que complementa aprobadas mediante Resolución Nº 26.686; Formulario de "Cotización del Seguro" obrante a fs. 3/4; Formulario de "Solicitud del Seguro" obrante a fs. 5/6; Formulario de "Comunicación Periódica al Asegurado" obrante a fs. 7; Condiciones Particulares obrante a fs. 8/10.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado por el Ingeniero MARCELO AGUIRRE - Gerente Técnico

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 20/7 Nº 285.223 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 844/99

Bs. As., 6/7/99

VISTO el Decreto Nº 1836 del 14 de octubre de 1994, la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997) y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 1º del Decreto Nº 1836/94 el INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) ha practicado un relevamiento del estado patrimonial de activos y pasivos, ciertos y contingentes al 30 de junio de 1994.

Que conforme al artículo 4º de la norma antes citada, ha tomado intervención competente la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en relación con dicho Estado Patrimonial emitiendo su opinión mediante informe de fecha 5 de septiembre de 1997, elevado a la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante Nota SINDICATURA GENERAL DE LA NACION Nº 3007 de fecha 26 de septiembre de 1997.

Que como consecuencia de ello el Señor Liquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 54 de fecha 22 de enero de 1999, ha resuelto disponer el envío al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de dicho Estado Patrimonial conforme lo establecido en el 2º párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 1836/94.

Que resulta procedente que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en su carácter de autoridad de aplicación del Decreto Nº 1836/94, resuelva considerar dicho Estado Patrimonial como estado de liquidación del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación).

Que en tal caso, y de conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997), dicho estado de liquidación es sustitutivo de los balances correspondientes al período comprendido entre el último balance auditado y la fecha del Estado Patrimonial.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 4º y 15 del Decreto Nº 1836 del 14 de octubre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Considerar como estado de liquidación, el Estado Patrimonial al 30 de junio de 1994 del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 20/7 Nº 284.418 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 129 - Título II y sus modificatorias.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-00940224-2	PEREZ, JOSE
20-01276962-9	CROVETTO, MANUEL MARTIN -SUCESION
20-01579404-7	KETTE, JORGE
20-01893276-9	SUCESION DE REMOLIF, CELESTINO AUGUSTO
20-01894528-3	CARPMAN, ABRAHAM
20-01901539-5	SUCESION DE RUBINSKY, SAUL ADOLFO
20-02713949-4	ROTEDA, ERIBERTO JOSE
20-02966275-5	VALENTINUZZI, ROBERTO OSVALDO
20-03032966-0	COPPERI, JUAN BAUTISTA
20-03084394-1	GERVASONI, ALBINO LUIS
20-04048190-8	NAVEIRO, ALFREDO
20-04128853-2	DI BERARDINO, HUGO HOMERO
20-04233647-6	WILSON RAE, JORGE EDUARDO
20-04276427-3	SATORRES, DANIEL MARIO
20-04278335-9	ELGUE, ALFREDO EUSTAQUIO
20-04415957-1	RUBIES, HORACIO TOMAS
20-04552884-8	ETCHEGARAY, CELSO ALFREDO
20-04556598-0	GOMEZ ANDRADE, JORGE
20-04653252-0	OCCHIUZZI, NORBERTO LUIS PASCUA
20-04673855-2	LUCA, ALFREDO MIGUEL
20-04679475-4	BRUNO, HECTOR NAZARENO
20-04898183-7	LOPEZ, JUAN ANTONIO
20-04904601-5	BEUNZA, RAUL ALBERTO
20-04914628-1	MATHIEU, HECTOR ABEL
20-04921908-4	GIANCARELLI, JOSE MARIA
20-04931854-6	PERROTTA, SIRIO LUIS
20-04931879-1	MIGUELETTI, ANTONIO
20-04934285-4	ARGNANI, VICENTE JOSE
20-04942560-1	MEDINA, JUAN ANTONIO
20-04949522-7	RATTO, JUAN CARLOS
20-04958742-3	PORZIO, FRANCISCO REYNALDO
20-04964465-6	COLOMBINI, JOSE ADOLFO
20-04966824-5	MASPERO, GUILLERMO DOMINGO
20-04968093-8	PEITI, MIGUEL FRANCISCO
20-04975523-7	CARICATI, JUAN CARLOS
20-05011886-0	MOTTURA, JUAN BAUTISTA
20-05030945-3	MARTIN, JUAN JOSE
20-05042279-9	TORRES, WALTER ALBERTO
20-05050825-1	GILES, RUBEN OSCAR
20-05052309-9	PETERS, HECTOR ANIBAL
20-05060573-7	CASTRO, LUIS ALBERTO
20-05067900-5	DAFOND, RICARDO ALFREDO
20-05074408-7	GRILLI, JUAN CARLOS
20-05252359-2	DANESSA, LUIS ADOLFO
20-05290008-6	ESTEVEZ, ANIBAL
20-05319218-2	ALVES, JOSE JORGE
20-05339296-3	ASPIROZ, HECTOR JOSE
20-05410081-8	GIOGIO, ANGEL ROBERTO
20-05416034-9	HEINRICH, JUAN ALBERTO
20-05430769-2	RECONDO, JUAN CARLOS
20-05447866-7	DE NICOLA, HECTOR JOSE
20-05453805-8	DIETZ, FELIPE
20-05477792-3	SIEBENHAAR, JOSE VALERIO
20-05794387-5	VAN CAUWENBERGHE, GERARDO ALFONSO
20-05870573-0	HUBER, EDUARDO ROBERTO
20-05886087-6	PASSADORE, JUAN GREGORIO
20-05886544-4	WENDLER, ABEL SANTIAGO
20-05911288-1	GENRE BERT, WILLAM
20-05935361-7	TROCELLO, JUAN ATILIO
20-05947058-3	ORTMANN, LUIS NEMESIO
20-05955455-8	LAIKER, LEANDRO BASILIO
20-06009155-3	DOLCE, JOSE ANGEL
20-06053030-1	RODRIGUEZ, JORGE ALBERTO
20-06063695-9	TALAMONTI, ROBERTO ANTONIO
20-06102436-1	MADELON, LIONEL JOSE
20-06119766-5	CARDINALI, ROBERTO A
20-06122693-2	ETCHART, OSCAR BAUTISTA
20-06124525-2	MARZO, MIGUEL ANGEL
20-06144342-9	COLL, RAUL ANTONIO
20-06158176-7	ERGUETA, HORACIO JORGE
20-06161833-4	DEPAOLI, LUCIANO MIGUEL
20-06181059-6	MERINDOL, ROBERTO RAUL
20-06187965-0	ESCUDE, WALTER ROBERTO
20-06198696-1	MONUTTI, CLEMENTE CIPRIANO
20-06223948-5	GALIANO, ELBIDIO RAUL
20-06248805-1	MOTTURA, LUIS ALEJANDRO
20-06276840-2	BERTERO, TERRY CARLOS
20-06302139-4	DROVETTA, BARTOLOME FAUSTINO
20-06345977-2	VIGNATTI, ROQUE TOMAS
20-06367866-0	MONTENEGRO, HUGO HUNVERTO
20-06388656-5	ZAYA, EDUARDO ANTONIO
20-06422592-9	GRIBAUDO, HECTOR ELVIO
20-06448930-6	GIORDANO, ELVIO BENITO
20-06520394-5	NIERO, BAUTISTA REINALDO
20-06547636-4	MARTINI, MIGUEL ANGEL
20-06547889-8	PITALUGA, LUIS ANTONIO
20-06551970-5	SACCO, SANTIAGO ANTONIO
20-06554297-9	MATAR, JUAN BAUTISTA
20-06561944-0	COLOMBANO, DELIO JOSE
20-06563164-5	VOLPINI, HIPOLITO ERNESTO
20-06563166-1	GIAI, EUSEBIO ANTONIO
20-06590960-0	MONETTI, ADELKY LORENZO
20-06602021-6	PARSI, JULIO CESAR
20-06608058-8	SANTOS, ADOLFO JORGE
20-06614965-0	VAUDAGNA, SEFERINO RAMON
20-06627382-3	BONETTO, REYMUNDO ANTONIO
20-06636840-9	BESSO, ARTURO JORGE
20-06649604-0	ORNAGHI, JOSE ANGEL
20-06649690-3	MARGARIA, NORBERTO ANTONIO
20-06651097-3	CARDETTI, ATILIO BARTOLO
20-06656602-2	GUGLIELMOTTI, HECTOR MARIO
20-06658612-0	TURCO, OMAR PEDRO
20-06853966-9	NIETO, VICENTE
20-07007322-7	MODAD, JOSE HORACIO
20-07124214-6	FRANK, JUAN GREGORIO
20-07219280-0	SOLIS, ISIDRO
20-07220531-7	BEJARANO, LAZARO FLORINDO
20-07338643-9	KETTE, ENRIQUE
20-07355379-3	SCHWAB, BENJAMIN ADOLFO
20-07362900-5	KRAEMER, OSCAR FELIPE
20-07364789-5	GARCIA, CARLOS ALBERTO
20-07434725-9	ROA, EZEQUIEL DANIEL
20-07442578-0	ILIEFF, ALEJANDRO
20-07446658-4	MORZAN, RICARDO
20-07511371-5	ANGELI, DARIO
20-07512819-4	KOVACH, ESTEBAN
20-07643348-9	FACES, MARIO OSCAR
20-07690785-5	HERRERA, JORGE ALBERTO
20-07696819-6	ELIZONDO, ALBERTO RAUL
20-07860905-3	YAQUE, DOMINGO DECIO
20-07894059-0	FORMAÑUK, PABLO
20-07913927-1	PEDROZO, INOCENCIO
20-07921944-5	MARTIN, MANUEL ENRIQUE
20-08006161-8	ELAL, EDMUNDO SOCRATES
20-08185376-3	BAKA, CARLOS RAUL
20-08367378-9	ALONSO, RUBEN DANIEL
20-08398913-1	SAVINO, EDUARDO ALBERTO
20-08401966-7	GERMANETTO, MIGUEL ALBERTO
20-08404332-0	NONINO, MIGUEL ANGEL
20-08439733-5	COENDA, CARLOS ALBERTO
20-08494640-1	NICHIPORUK, CARLOS BASILIO
20-08499173-3	GIUNTI, RUBEN ROBERTO
20-08508907-3	ESCUDE, JORGE ARMANDO
20-08525441-4	MAZZUCCO, DIEGO LUIS
20-08556193-7	DESTASSI, LUIS CARLOS
20-08586054-3	SOLE, MIGUEL JOSE
20-10058675-5	TRAVERSO, ROGELIO LUIS
20-10186152-0	ANDRIJASEVICH, RAFAEL CLAUDIO
20-10317808-9	VILLABRILLE, LUIS ALBERTO
20-10338579-3	HANG, RAUL BENITO
20-10359650-6	NEIRA, HECTOR
20-10466049-6	PRALONG, CARLOS JUAN
20-10596713-7	SACCOCCIA, ALDO DOMINGO
20-10661799-7	PALACIO, LINO ALBERTO
20-10736125-2	FERNANDEZ, HORACIO LUIS
20-10753566-8	RUBIANO, JOSE ALBERTO
20-10806547-9	BUFFA, JORGE ALBERTO
20-10848860-4	RUGGERI, TOMAS JUAN
20-10909660-2	NABAES, MANUEL ANTONIO
20-10987937-2	RIZZI, ALBERTO ENRIQUE
20-11051076-5	PIRETRO, RUBEN FERNANDO
20-11060315-1	FIGUEROA, MANUEL GUSTAVO
20-11206197-6	JUDKEVICH, ROBERTO ENRIQUE
20-11319619-0	COPPARI, HUGO RUBEN
20-11409625-4	PARRA, NORBERTO EMILIO
20-11535946-1	GEDDA, JOSE LUIS
20-11622057-2	CAGNOLO, RODOLFO ATILIO
20-11639030-3	DAMIANI, JORGE JUAN
20-11641554-3	MAGRINI, NICOLAS RAFAEL
20-11655799-2	MARELLI, JORGE LAHERTE
20-11711353-2	FERNANDEZ, JUAN CARLOS
20-11814935-2	TRUCCO, RICARDO OSCAR
20-11840737-8	BOIKO, LUIS JOAQUIN
20-11851849-8	MAGGI, JORGE AROLDO
20-11857573-4	PUSSETTO, WALTER DOMINGO
20-11860504-8	MORES, MARIO ANTONIO
20-11909707-0	ROMANO, RICARDO LEANDRO
20-12045558-4	OCAMPO, RAFAEL HORACIO
20-12124390-4	MARCHEK, ANTONIO OSCAR
20-12134412-3	BUTUS, SERGIO ALFREDO
20-12184668-4	GARCIA, OMAR ENRIQUE
20-12185057-6	PATURLANNE, GUSTAVO ALBERTO
20-12193454-0	BELLAPART, MIGUEL ANGEL
20-12194765-0	BOTO, JOSE
20-12202794-6	PROPERZI, RAUL MIGUEL
20-12388146-0	CERIOLI, ONELIO ODILIO
20-12422317-3	GUNTERN, RODOLFO JOSE
20-12435545-2	MANSO, JUAN ALBERTO
20-12474696-6	DIP, EDUARDO AMADEO
20-12479414-6	ANGELUCCI, ANTONIO AGUSTIN
20-12508427-4	CIGNETTI, CARLOS RUBENS
20-12592059-5	LEDESMA, ERNALDO MARCELINO
20-12780981-0	SANTOS, GABRIEL OSVALDO
20-12798911-8	MENDEZ, JORGE BERNARDO
20-12800306-2	GALETTI, JOSE LUIS
20-12843024-6	PESO, JUAN CARLOS
20-12843631-7	MULLER, MARIO RAUL
20-12902700-3	ROBLES TORRICO, CARLOS ALBERTO
20-12929468-0	GUERCIO, LEONARDO MAXIMO
20-12956836-5	LEONHARDT, OSCAR ANTONIO ENRIQU
20-13233585-1	EGUREN, JOSE ALBERTO
20-13334761-6	ZUCHIATTI, OSCAR ALFREDO
20-13507363-7	MEDINA, ROBERTO OSCAR
20-13613900-3	PISANI, JULIO CESAR
20-13704579-7	ARTOLA, ORLANDO OSCAR
20-13797577-8	INGARAMO, SERGIO ANDRES
20-13824060-7	MACAYA, HORACIO EDUARDO
20-13843090-2	FERVIER, RAUL CONSTANCIO
20-13929287-2	CEBALLO, LISARDO RAUL
20-14143165-0	AROCENA, BERNARDO
20-14183820-3	POP, ERNESTO RAUL
20-14214991-6	MARZIONI, JOSE LUIS
20-14383527-9	DE ELIA, JOSE ALEJANDRO
20-14491920-4	HETZE, RAMON IRINEO
20-14642947-6	SARANZ, RODOLFO CEFERINO
20-14648015-3	BARRA, WALTER BASILIO
20-14773130-3	MELANO, LEANDRO SANTOS
20-14780974-4	PERUCHENA, MARIO LUJAN
20-14832120-6	MASSAN, MARIO OSCAR
20-14891046-5	BOHACEC, DANIEL EDUARDO
20-14921469-1	TORRES, GUILLERMO FRANCISCO
20-14955971-0	GYORFI, ALEJANDRO
20-15210123-7	GAWRYLUK, JUAN
20-15225929-9	HERRERO, SERAFIN
20-15251927-4	SEBRIA, FRANCISCO
20-15259167-6	RECHE CABALLERO, ANDRES
20-15265674-3	ZUCARELLI SUC, PEDRO ANTONIO
20-16088970-6	GNAEDINGER, WALTER FEDERICO
20-16199794-4	PELAEZ, ESTEBAN ALFREDO
20-16201001-9	MERODO, LUIS ALBERTO
20-16228100-4	BOLOGNESE, RUDY VICENTE
20-16288789-1	SANCHEZ, JUAN RAMON
20-16324958-9	JUAN, HUGO EDUARDO
20-16328590-9	RAMIREZ, RAFAEL HECTOR GERARD
20-16424003-8	VENTURI, RICARDO LUIS
20-16428381-0	DRUETTO, JULIAN MARIO
20-16601112-5	ZUNGRI, EDUARDO ALBERTO
20-16654236-8	MALATINI, MARCELO LUIS
20-16721581-6	CAPELLINO, FRANCISCO ALBERTO
20-16808879-6	PENNA, GUSTAVO DANIEL
20-16932424-8	RIPA, ALDO FABIAN
20-17022260-2	KOVACEVICH, ADRIAN JAVIER
20-17085882-5	MILICH, ARTURO
20-17131589-2	SANZ, ALEJANDRO
20-17160633-1	PAZZELLI, HORACIO EDUARDO
20-17181197-0	DADONE, OSCAR JOSE ANTONIO
20-17259360-8	SALVUCCI, JULIO CESAR
20-17291273-8	MOLFINO, SERGIO ALDO
20-17429644-9	RUZZI, ADRIAN MARIO JESUS
20-17464802-7	VITTAR, CARLOS FEDERICO
20-17479880-0	FASSLER, JOSE FERNANDO
20-17479915-7	LUBERRIAGA, GERARDO ADRIAN
20-17507074-6	LEONE, MOISES JOSE
20-17661611-4	ZUBER, RAUL OMAR
20-17668133-1	CERRUTTI, JORGE LUIS
20-17735327-3	CATENA, CARLOS ALBERTO
20-17873967-1	RIBA, FRANCISCO RENE
20-18001447-1	COLOMBINI, MARCELO JOSE
20-18010608-2	HORST, NELSON RAFAEL
20-18053438-6	FREDIANELLI, RUBEN
20-18121401-6	CASAGRANDE, RAUL ALBERTO
20-18126418-8	MONGE, GUSTAVO JESUS
20-18167141-7	TELA, JORGE ADOLFO
20-18526931-1	BIRIMISA, TOMAS EDGARDO
20-20031449-3	PESSINA, EDUARDO GABRIEL
20-20141706-7	MARTIREN, JAVIER DENIS
20-20321342-6	SCHIMPF, CESAR HUMBERTO
20-20353841-4	SVOBODA, JUAN VALERIO
20-20654614-0	BAZ, ROBERTO SANTIAGO
20-20687453-9	BRUNOTTO, RUBEN ALBERTO
20-20753076-0	ROJAS, CARLOS ALBERTO
20-20798752-3	LUNA, DANIEL GERMAN
20-20817586-7	VACA, FERNANDO DANIEL
20-20822171-0	SEMINO, SERGIO PEDRO
20-20847665-4	ROMERO, SILVIO LEON
20-20918985-3	DADAMIO, OSCAR ALFREDO
20-20997699-5	RECALDE, MARTIN
20-21650981-2	PELLEGRINI, DARIO ANTONIO
20-21998062-1	PODESTA, FERNANDO ARIEL
20-22086455-4	STUPINO, WALTER ALBERTO
20-22324758-0	GONZALEZ, IGNACIO GUIDO MARIA
20-22356685-6	ONGINI, ADRIAN ALBERTO
20-22713972-3	HOLZER, JORGE ENRIQUE
20-22720967-5	VACA, MARCELO OVIDIO
20-23282811-1	ANGELI, PABLO GUILLERMO
20-23294540-1	ARIETTI, LUIS ALBERTO
20-23301540-8	PICCO, JOSE LUIS
20-23758108-4	BOSSHARDT, CRISTIAN JESUS
20-23872520-9	BERTOSSI, ARIEL NELSON
20-23964290-0	CASSINA, JUAN JOSE
20-24243795-1	TYMKOW, MARCELO FABIAN
20-24298747-1	GARAMENDI, CARLOS MANUEL
20-24682009-1	CONTINO, ROBERTO CARLOS
20-24751692-2	YANUK, JUAN ALBERTO
20-24772562-9	PONCE, MAURICIO PEDRO
20-24955250-0	CARMONA, NELSON EDUARDO
20-25317565-7	SCHLENKER, ALAN
20-25689309-7	PELLIZZARI, DANTE LEONARDO
20-26389957-2	LANGER, CRISTHIAN EDUARDO
20-60848848-1	GENOVESE, DONATO
20-75909068-4	NATALE, MARIO
20-92786632-4	NUESCH, HEBER CHRISTIAN GILB
23-00392165-4	VEGA DE LOZA, MARIA LUISA
23-03859388-9	QUIRINALI, ANTONIO
23-05001092-9	LOPEZ, FLORENCIO HIJO
23-05321030-9	ESTRADA, JUAN CARLOS
23-05377159-9	HUARTE, JUAN ALBERTO
23-05381275-9	TERPSTRA, CORNELIO GERMAN
23-05462115-9	CUSA, JUAN
23-05517291-9	ROSINI, OSCAR ATILIO
23-06139312-9	BOCCA, CARLOS DOMINGO
23-06438346-9	MUÑOZ, FRANCISCO
23-07515019-9	COVIC, JOSE
23-07533178-9	DRENDAK, HECTOR BASILIO
23-07908051-9	MIKULAS, JOSE
23-08311948-9	ELEICEGUI, ROBERTO OSCAR
23-08350670-9	CAMPAÑA, JORGE NESTOR
23-10069602-9	LABRIOLA, GERVASIO PABLO
23-10453850-9	CAMPETELLA, JOSE MARIO
23-10644118-9	DORD, JOSE PELAYO
23-10662537-9	YANI, RICARDO ADOLFO
23-10735731-9	GOI, ALBERTO ANTONIO
23-11275629-9	CAZAUX, JULIO
23-11625437-9	LORENZON, MIGUEL ALBERTINO
23-11668496-9	FORNERO, JOSE LUIS
23-11813777-9	MARTIN, JOSE ENRIQUE
23-12186982-9	OITANA, RAUL NORBERTO
23-12372750-9	BOHL, CARLOS OMAR
23-12388673-9	DE LA FUENTE, JACINTO SERAFIN
23-12484853-9	LEGOFF, LORENZO JUAN
23-12903915-9	ROSSO, WILDER SABINO
23-13201916-9	SIMONCINI, JORGE JOSE ANTONIO
23-13660718-9	DI FIORE, JOSE ANTONIO
23-14458329-9	PORCARI, OMAR ALFREDO
23-14844538-9	GALFRE, CONRADO EDUARDO
23-17067687-4	LANG, ROSA NOEMI
23-17210948-9	BARRA, SERGIO ANGEL
23-17482884-9	DUPOUEY, CRISTIAN
23-18151463-9	LIFSCHITZ, CLAUDIO ANDRES
23-20299596-9	MARSILLI, PEDRO ANTONIO
23-23317249-9	MONTEVERDE, ARIEL EDUARDO
23-23324671-9	DIEHL, NICOLAS ARTURO
23-23710048-4	CASTRO DE GARGANO, DELFINA MARIA
23-23993507-9	HERNANDEZ, HERNAN ARIEL
24-04475876-4	PATARO, ARNALDO HUGO ANTONIO
24-05839601-6	FORCONESI, MARIA ROSA
24-12120483-1	PANASIUK, ESTEBAN MACARIO
27-01398318-1	BECCARIS, INES CARMEN
27-01768645-9	CARBONI DE BUEY, SOE FELICIANA
27-01824811-0	GARCITORAL DE TRENTIN, EVA
27-01839098-7	DUNRAUF, ELVIRA JULIA
27-02777457-7	COCERES DE YAVICOLI, JOSEFA
27-02811933-5	BURNE DE TROSSERO, LAILE MERCEDES
27-02914914-9	MIRO DE GUILANA, ROSA NELIDA
27-03407174-3	AHUMADA, BEATRIZ INES JOSEFIN
27-03487267-3	PERETTI DE BALZOLA, MARGARITA ANGELA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
27-03557701-2	ALVAREZ, IRMA EMILIA
27-03634809-2	ALBERDI DE GARCIA ZAVALETA, CAROLINA MARTA
27-03787024-8	NAVARRO DE LUCERO, ESTELA
27-03950756-6	ALVAREZ, MARTHA MARINA
27-04099376-8	CABRERA DE TIBURTINI, ANA MARIA
27-04211366-8	BOUCHET, MARIA TERESA
27-04561291-6	DUFFY, MARIA ELENA
27-05256735-7	BALANGIONE DE BERTONE, ALICIA MARGARITA
27-05336861-7	LAGOS, ELSA ROSALIA
27-05781802-1	CARRANZA, NOEMI DEL VALLE
27-05819038-7	RODRIGUEZ DE BOTTAZZI, MARIA ELENA
27-05886950-9	EVANS, IRENE DIANA
27-05940337-6	SUPPO DE ZABALA, DORIS TERESA
27-06289778-9	ARGUELLES IRIONDO DE ARAUZ CASTEX, MARIA JOSE
27-06576076-8	KOLESNIK DE POLISZCZUK, VERA
27-06719141-8	DANEO, LIDIA MARIA TERESA
27-11611234-0	SAINT LARY, MARIA DEL CARMEN
27-11711171-2	ERBETTI DE MACARONI, ANALIA SUSANA
27-12314943-8	DAMARIO DE TODARELO, SUSANA MARIA INES
27-12396501-4	ALONSO DE RESSIA, ALICIA
27-12591186-8	MENDEZ, MABEL ROSA
27-12906126-5	ESTEBAN, LILIANA TERESA
27-12962282-8	SOSA, GRACIELA MARGARITA
27-13086775-3	SATRIANO DE DI CLAUDIO, MARIA LIBORIA
27-13198257-2	MARSICANO, MARIA DE LOS ANGELES
27-13748694-1	PACIARONI, MARTA SILVIA
27-14137494-5	NIKITIUK, NATALIA
27-14174415-7	TARCHINALE, ALBA SUSANA
27-16052486-9	FERNANDEZ, MARIA DEL MAR
27-17186665-6	LANDRA, BELKIS ARIELA
27-17190536-8	VERDOLJAK DE PENNER, GRACIELA MABEL
27-17853648-1	ZAMORA, GLADYS ESTER
27-20233243-4	CIKES, MARIA ALICIA
27-20389170-4	SCHARTON, SONIA PATRICIA
27-20832996-6	GOLEMME, VANESA VERONICA
27-22475180-5	FORTUNATO, MARIA CLAUDIA
27-22623791-2	GUASTELLI, ETELVINA
27-24660995-6	MAURO, ADRIANA INES
27-93383524-9	TIMMERMANN, GISELA
30-50872516-3	MARIA URRETAVIZCAYA DE VILLACAMPA E HIJOS
30-51097776-5	SOC C I G A ALFREDO GUZMAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-51887696-8	MONTE BERNINA SA C F I
30-51982322-1	VILLETA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA
30-51998529-9	RAFAEL MARIO VEZUNARTEA Y MABEL TERESA FERRERO DE VEZUNARTEA
30-52147579-6	EL LEÑADOR DE PINAS S A C I F A E I
30-52346501-1	LAURITA MIGUEL A PEDRO P Y OSCAR V
30-55092623-3	ZUFIAURRE ELSA NIDIA E DE ZUFIAURRE LUIS RAMON ZUFIAURRE JOSE LUIS
30-55494146-6	NUÑEZ ALBORNOZ
30-55761213-7	TRIMETAL SA
30-56678620-2	CAUDANA JUAN CARLOS Y ALBERTO JOSE
30-57263557-7	DOLLY C DE CAMPS E HIJ
30-57599122-6	ESTRUCH JUAN JOSE Y CARLOS ALBERTO
30-58070561-4	REPUESTOS PUENTE ARROYITO DE CELESTINO BERMEJO E HIJOS
30-58115550-2	TANNERCO SA
30-58359796-0	RULPAN SOCIEDAD ANONIM
30-58675889-2	SOCIEDAD ANONIMA PEÑA VERDE
30-59032562-3	MILSTEIN SAUL Y ABDALA SILVIA
30-59887957-1	ZUTCH SOCIEDAD ANONIMA
30-60423090-6	ISLER WALTER RICARDO Y OTROS SOC DE HECH
30-60680282-6	AGROPECUARIA LA GARY S A
30-61329496-8	LOPEZ ROBERTO Y LOPEZ ENRIQUE
30-61344110-3	ADELINA C DE LAXAGUEBORDE E HIJAS
30-61448201-6	MARTINEZ HERMANOS
30-61665543-0	VANETTI JOSE Y CARLOS
30-61703173-2	BORDA BOSSANA PABLO Y OMAR
30-61766857-9	EL HORIZONTE SRL
30-61906930-3	REDFOX SOCIEDAD ANONIMA
30-61924684-1	GARIGLIO RAYMUNDO Y ANSELMO
30-61924691-4	LUMAR S A
30-61959903-5	LASAGRO SOCIEDAD ANONIMA
30-62117333-9	GARAT ELENA MUÑECAS Y GARAT HERNAN JOSE
30-62125437-1	MONTIRONI ALEJANDRO MONTIRONI DOMINGO
30-62126409-1	TAPIA JOSE LUIS Y MARIA
30-62490171-8	VALENTE NICOLAS VALENTE LUIS ROBERTO
30-62745073-3	STIEFEL ROBERTO Y AVELINO
30-62757780-6	FRACCAROLLI Y RONCONI S R L
30-62954631-2	CORTELLINI JUAN MARCOS Y CORTELLINI ROSALINO RIZZIERI
30-62965130-2	TORRES FRANCISCO ERNESTO Y TORRES JORGE ANTONIO SOCIEDAD DE HECHO
30-63194157-1	ARE S A
30-63293397-1	TENTRIO S A
30-63311178-9	FER TAMBO SA
30-63514911-2	ZMOLNIG HNOS S H DE ZMOLNIG FRANCISCO Y ZMOLNIG CARLOS
30-64060116-3	MARTOGLIO Y MEINERO COMBUSTIBLES S R L
30-64087539-5	TOMASSONI ARIEL MARCELO Y TOMASSONI ADRIAN ALBERTO
30-64259949-2	AGROPECUARIA MONTE DEL DOS S A
30-64259963-8	AGROPECUARIA CHOIQUE S A
30-64332332-6	COMPANIA GENERAL DE SERVICIOS S A
30-64395108-4	ESTABLECIMIENTO JESUS MARIA SRL
30-64495990-9	FIBIGER NESTOR Y OTROS
30-64558916-1	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO SANTA TERE SOCIEDAD ANONIMA
30-64631194-9	CAMPOLIMPIO S A
30-64871406-4	ESPINAR S A
30-65122862-6	LAS TAPERAS SRL
30-65499328-5	EMPRENDIDOS SA
30-65868924-6	CARMEN B DE FILIPPI E HIJOS
30-66039774-0	TIERRAS DEL SUR S A
30-66294243-6	AGROBERO SA
30-66332361-6	EMAISA SA
30-66437042-1	OLIVERIO MARIA DEL CARMEN Y OLIVERIO ADRIANA CLAUDIA SOCIEDAD DE HECHO
30-66437660-8	PORCARO JORGE LUIS Y LEONETTI JUAN
30-66439185-2	GRANOGAM S R L
30-66489470-6	BARALE HERMANOS S DE H DE BARALE YNO B YBARALE TERCILIO D
30-66539038-8	CAR BER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-66589903-5	MACE SRL
30-66624374-5	METALURGICA MERCEDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-66630724-7	TRONCOSO JOSE MARIA Y HERRERA RUBEN EDGARDO
30-66644673-5	PULERO ALBERTO RAYMUNDO Y PULERO MARGARITA RITA S H
30-66651743-8	DON MANUEL S.H. DE LLORENTE JULIO OSCAR Y LLORENTE SUNILDA NILDALORENZO DE
30-66727134-3	LOIDI MARCELINO Y FERNANDEZ MARIA PLACIDA
30-66751122-0	ENSER S A
30-66753548-0	GRIMOLDI JORGE Y GERARDO
30-66830537-3	QUIROS DANIEL ANGEL Y ALLASIA GRACIELA ISABEL
30-66848174-0	SANTA MARIA S R L
30-67095630-6	MANTEROLA RAMON Y MANTEROLA JUAN M S H
30-67292093-7	MIGUEL A GEL LUCES LEON E HIJO S H
30-67392823-0	MOSICH RICARDO ALBERTO Y CARLOS VALENTIN
30-67393109-6	CUATRO VIENTOS SA
30-67415623-1	SPEZIA ADRIANA T Y SEGOVIA OSCAR A
30-67419380-3	SOLA HECTOR CARLOS JUAN CARLOS Y LUIS ALBERTO
30-67419502-4	RULLO HNOS
30-67446384-3	OSCAR SERRANI S A
30-67487664-1	ESTABLECIMIENTO LA FORTUNITA S R L
30-67487848-2	TRIACCHINI JUAN MANUEL Y CACCIA MARIELA ALEJANDRA
30-67834323-0	AGROPECUARIA 18 DE DICIEMBRE S R L
30-68105835-0	AGRO ENTRE RIOS S.R.L.
30-68110473-5	AGABITI ANGEL Y AGABITI RAMON SILVANO
30-68440286-9	LA CRISTINA S A
30-68441968-0	QUARANTA GUSTAVO JUVENAL Y NANCI CATALINA SOC DE HECHO
30-68482323-6	MEIRAL S A
30-68726269-3	LOS CINCO SA
30-68763752-2	UNIMEX S A
30-68883355-4	BATTISTINO NORBERTO RENE Y LEVERATTO ALE
30-68884365-7	MILANESIO MARIA ELENA Y GROSSO GRACIELA BEATRIZ
30-68889421-9	GERARDO JAVIER GREGORIO Y PABLO SERGIO GREGORIO
30-68889551-7	VIETTO ELIDO BAUTISTA Y VIETTO JOSE LUIS
30-68897037-3	AGROPECUARIA PUERTO PRINGLES SOCIEDAD ANONIMA
30-68951308-1	RICCI JOSE AURELIO Y RICCI MAURO HERNAN
30-68952790-2	LA MAGARA S H DE TORRES JUAN JOSE Y TORRES CAROLINA VIRGINIA
30-69149168-0	RODRIGUEZ ANA LIA RODRIGUEZ DIANA ESTHERY PAGELLA ELENA ESTHER
30-69149236-9	GULLON MARIANO Y LARROUDE MARIA INES
30-69155259-0	DON ANGEL L N S A
30-69253519-3	EL ZORZAL SOCIEDAD ANONIMA
30-69266380-9	PEDRO M MILLAN Y MARIANO O MILLAN SH
30-69438042-1	REFORESTADORA NACIONAL S A
30-69477197-8	TAMBOS SANTA ANA SRL
30-69620850-2	LIBRES DEL OESTE S A
30-69622207-6	TAIPA S A
30-69675508-2	ENRIQUE DIONISI SRL
30-69731547-7	SILVIA COLMEGNA Y MARIA COLMEGNA S H
30-69736269-6	AGRO MILENIO SA
30-69744585-0	COLOMBO OSCAR ANTONIO Y COLOMBO DANIEL OSCAR
30-69756278-4	AGRESERVER SA
30-69853689-2	EL MAILIN Y LA ROSA S A
30-69854088-1	CERIONI JOSE ANTONIO Y CERIONI JUAN CARLOS S H
30-69915619-8	BARTOLO DEGLIANTONI S A
30-69936942-6	ARPIN AGROPECUARIA SRL
30-69983450-1	COLOMBETTI AGROPECUARIA SA
30-70006597-5	NIEVA WALTER JORGE Y DANNA MIGUEL ANGEL SOCIEDAD DE HECHO
30-70008425-2	MASA S R L
30-70016925-8	SCHNEIDER GILBERTO ROLANDO SCHNEIDER HAROLDO FABIAN SCHNEIDER HERIBERTO R S H
30-70024982-0	RODOLFO COLAUTTI E HILARIO COLAUTTI SOC DE HECHO
30-70025091-8	LA LEONA S H
30-70033997-8	AIRA DANIEL ARNALDO Y AIRA MARIO ANTONIO
30-70099205-1	MONTE LOS INDIOS SOCIEDAD DE HECHO
30-70147003-2	CABAÑA VICTORIA SRL
30-70147980-3	MARGARITA CALVO MARIA JOSE STREET CLARISA STREET SOCIEDAD DE HECHO
30-70148174-3	TUERO PRODUCTORES SRL
30-70198070-7	EL VIGIA AGROPECUARIO SA
30-70265433-1	LAS ACOYARADAS SA
30-70373503-3	MIGUELETTI LUIS Y MIGUELETTI JORGE LUIS
33-61798795-9	LA REFORMA S EN C
33-63305162-9	C M O CONOR S R L
33-64294405-9	SCHMIDT VICTOR OSVALDO Y SCHMIDT JULIO ALBERTO
33-64345028-9	INVERSORA BERDAL S A
33-66659341-9	DASCON ARIEL ABEL Y VAGNINI HECTOR
33-67526433-9	UCUCHACRA S R L
33-69067952-9	S & F CONSULTORA SRL
33-69240045-9	BISANG NESTOR ALFREDO Y BISANG ROBERTO OSCAR SH
33-69438608-9	QUERANDI DE A M BERNUSI Y G F BERNUSI SOCIEDAD DE HECHO
34-59305293-3	TORRE RAUL EDMUNDO Y GUSTAVO JOSE

INTERMEDIARIOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-02506380-6	GOMEZ, ARGEMIRO JOSE
20-06141569-7	PAGLIERO, JORGE EUGENIO S
20-06536971-1	ACASTELLO, JOSE BAUTISTA
20-06939518-0	CALISE, RODOLFO PEDRO
20-07381959-9	PIÑEYRO, JUAN CARLOS
20-10920933-4	CIOCCA, HUGO ANGEL
20-20421992-4	URRUTIA, RUBEN DARIO
20-20807538-2	ANDIA, JUAN PABLO
30-50081389-6	CABANELLAS Y CIA S A C I
30-59428079-9	ROTHMAN HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-66737227-1	ERMAGRO DE TOMASELLO ROBERTO MARIO Y BENEDICTO ANGEL
30-66878856-0	LOGAGRO S A
30-66904595-2	PERTECARINI LUIS MOSANER DANIEL OSCAR Y REICH FABIO R
30-68053561-9	AGROPECUARIA AREGUA S A
30-68310903-3	HYDRO AGRI ARGENTINA SA
30-68889780-3	NOTI RENE BELTER Y ARMANDO JOSE ALBERTO
30-69216798-4	DIXMAR SA
30-69901999-9	TEHUACAN SERVICIOS AGROPECUARIOS S A
30-69968668-5	AGRICOLA DE LOBOS SA
30-70098516-0	KARHMEX S A
30-70144813-4	PAVON ARRIBA CEREALES S R L
30-70145960-8	INTEGRAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S A
30-70217182-9	TRISOMAGI S A

EXCLUSION DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS (Art. 19).

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-00227245-9	SEGABINAZI, ALBERI PIO
20-00270514-2	DEL SOLAR DORREGO, ALBERTO
20-00465434-0	FONTANA, CELESTINO RAUL
20-00926470-2	BARBERIS, JUAN TOMAS
20-01029619-7	COLAGIOIA, LUIS
20-01218682-8	AGUINAGA, ARTURO
20-01237572-8	TENCA, FELIX ALBERTO
20-01276962-9	CROVETTO, MANUEL MARTIN
20-01287981-5	ARANCIAGA, SAMUEL LUCIANO
20-01475563-3	CHIUZZI, VICTOR
20-01583382-4	IGLESIAS, VALENTIN
20-01893276-9	REMOLIF, CELESTINO AUGUSTO
20-01901539-5	RUBINSKY, SAUL ADOLFO
20-01988996-4	STAUBER, OTTO
20-02305160-6	VRANKOVICH, JORGE
20-02711546-3	CAMOLETTO, HUMBERTINO
20-02836158-1	TONEATTI, ERNESTO FRANCISCO
20-02945758-2	BIOCCA, TOMAS
20-03032111-2	DIEZ ALVAREZ, SALVADOR
20-03170982-3	GON, JUAN EMILIO
20-03860760-0	FERNANDEZ, FERNANDO HIJO
20-03892898-9	GIARDA, CARLOS
20-03895613-3	GRASSI, ALBERTO AGUSTIN
20-03899228-8	CRISTOFOL, JUAN
20-04221014-6	PERA, DERNI
20-04365994-5	GARAT, FERNANDO CESAR
20-04673645-2	OLIVERA, LUIS JOAQUIN
20-04681978-1	GAREA, RAUL JOSE EDUARDO
20-04683357-1	BENEDUCHI, LUIS RICARDO
20-04700046-8	AYIAU, JOSE DOMINGO
20-04723612-7	SERPI, RICARDO ARTURO
20-04727251-4	CARESANO, VICENTE OVIDIO
20-04738419-3	ZUBCO KUVSZUK, PABLO
20-04930009-4	RESTELLI, HECTOR EMIL
20-04937679-1	GOGGI, RODOLFO ARNOLDO
20-04942418-4	GIMENEZ, OSCAR MARCELO
20-04950969-4	BENVENUTO, RUBENS JUAN
20-04951628-3	DEMICCO, OSMAR AMERICO
20-04953893-7	PERETTI, ALCIDES ANTONIO
20-04954419-8	BURGOS, OVIDIO
20-04955363-4	ARATA, ALDO VICTORIO
20-04961310-6	GONZALEZ, HERMINIO INOCENTE
20-04961346-7	ZUNINO, RAUL NICOLAS
20-04963111-2	PALMA, ALCIDES VICTORIO
20-04967516-0	ACERBO, ANIBAL RUBEN
20-04972335-1	VALERI, RODOLFO RAFAEL
20-04972642-3	PRANDO, OSCAR JUAN
20-04973822-7	MARZOLI, ORLANDO ANTONIO
20-04993918-4	BARALE, EDELMAR JUAN
20-05014850-6	BERGUES, LUIS
20-05062122-8	ROMANO, FELIPE UBALDO
20-05166757-4	FRANCOMANO ARRECHEA, OSCAR ARMANDO
20-05226881-9	FELICE, DONATO ANTONIO
20-05232010-1	MERCURI, HAROLDO EULALIO
20-05233514-1	CAPOBIANCO, VICTOR JOSE
20-05243965-6	ORELLA, EUGENIO POLICARPO
20-05247945-3	FERRO, JUAN CARLOS
20-05254804-8	COBANERA, GUILLERMO DANIEL
20-05257906-7	FORASTIERI, ABEL EMILIO
20-05272047-9	BERNARDI, FELIX ROGELIO
20-05274394-0	RODRIGUEZ, ROBERTO OSVALDO
20-05366729-6	CEBRIAN, MARIANO ROBERTO
20-05367592-2	HERNANDEZ, RAUL ANTONIO
20-05377537-4	PETERSEN, JORGE ARNOLDO
20-05385819-9	KIRINCIC, ENRIQUE PEDRO
20-05410255-1	FREUNDENREICH, CARLOS ALBERTO
20-05415869-7	VERBURG SUC, PEDRO ARTURO
20-05419454-5	WETH, PEDRO
20-05419727-7	BARRERA, OSVALDO ALFONSO
20-05421870-3	MONCLUS, JOSE
20-05422368-5	PFUND, JUAN ADOLFO
20-05433606-4	DIAZ, ARMANDO VALENTIN
20-05439003-4	IRAIZOZ, JUSTO FERMIN
20-05441560-6	VAZQUEZ, ALBINO ELOY
20-05441690-4	CASTILLO, ERNESTO
20-05443176-8	AITALA, CESAR EGIDIO
20-05443503-8	SCHMEIGEL, LUIS RAUL
20-05455632-3	ROUBELLAC, ROBERTO JOSE
20-05463411-1	GEREZ, JUAN CARLOS
20-05463677-7	CHISMAK, ANTONIO RAFAEL
20-05487988-2	VIGOUROUX, CARLOS ADRIAN
20-05488479-7	SCHWINDT, CARLOS HORACIO
20-05498850-9	LOOS, LUIS MODESTO
20-05507564-7	OUSTRY, JORGE LUIS
20-05514600-5	DIEZ, MARTIN DANIEL
20-05528465-3	OLOCCO, OSVALDO RUBEN
20-06023385-4	VERBER, FAUSTO JOSE
20-06092216-1	DEMARCHI, CIPRIANO JUAN ALBERT
20-06101551-6	REGIARDO, JUAN JULIO
20-06104868-6	PELLEGRINI, JUAN DOMINGO
20-06105567-4	DESTEFANIS, ENRIQUE JORGE
20-06107546-2	CAMPITELLI, GENARO VICENTE
20-06109535-8	BERTOMEU, ANTONIO TICIANO
20-06114008-6	SANTARELLI, PEDRO LUIS
20-06119348-1	FORTUNA, OSMAR
20-06129338-9	TORT, CEFERINO JAIME
20-06129482-2	MOUNTOT, LUIS VICENTE
20-06164345-2	NATALI, OSVALDO AVELINO
20-06168197-4	CESOLARI, TITO ALEJANDRO
20-06169082-5	ANDREANI, LUIS HUMBERTO
20-06204599-0	SOLA, HECTOR CARLOS
20-06219771-5	CHIARIOTTI, MARCELO BLAS
20-06224146-3	PORETTI, CALISTO DELFINO
20-06239072-8	BARRE, JUAN PEDRO
20-06248643-1	SPIES, FEDERICO WALTER
20-06249591-0	BODNARCZUK, PEDRO ANGEL MAXIMO
20-06272674-2	PIZZI, ONOFRE CAYETANO
20-06276978-6	SUC DE ARDISSONO, ABEL JOSE
20-06284604-7	CAPPELLINI, JOSE PEDRO
20-06290105-6	ARNAUDO, EDGAR
20-06296347-7	MANERA, ELVIO JUAN
20-06430072-6	ZURBRIGGEN, RAUL ANTONIO
20-06434228-3	BRAMATTI, JUAN CARLOS
20-06570257-7	BORETTO, OMAR JOSE
20-06579628-8	VAGLIENTE, TERCILIO MIGUEL
20-06585524-1	FASSETTA, RODOLFO
20-06586086-5	BOSSO, AMILCAR DOMINGO
20-06586399-6	BOSCARIOL, MIGUEL RUBEN
20-06588274-5	DELLAVALLE, PROSPERO RICARDO
20-06592363-8	PICCO, ARMELIO ANDRES
20-06618864-8	FERNIOT, RICARDO SILVERIO
20-06620887-8	BONINO, LUIS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06620982-3	POLLO, HERMENEGILDO
20-06621067-8	BISOTTO, JUAN BAUTISTA
20-06621224-7	BRESSAN, EMILIO CONSTANTE
20-06622120-3	COMBA, JOSE PEDRO
20-06640923-7	BORGOGNONE, DAGLE FERNANDO
20-06642528-3	NICOLINO, CARLOS
20-06646599-4	TIZZIAN, HILARIO SEGUNDO
20-07060324-2	FRAU, FRANCISCO
20-07334526-0	LENERT, JORGE
20-07335702-1	VICENTE, JOSE FRANCISCO
20-07339330-3	MAINA, HILARIO LUIS
20-07339505-5	MANASSERO, JORGE
20-07345822-7	TEJEDA, OMAR VICENTE
20-07352754-7	FUHR, ERNESTO ENRIQUE
20-07361183-1	SUC DE SCHWAB, ERNESTO OSCAR
20-07362939-0	MARTINEZ, LUIS ADOLFO
20-07365744-0	LOVERA, HECTOR
20-07367787-5	MILLAN, JOSE HUMBERTO
20-07403108-1	CONRRADI, LUIS
20-07426446-9	FERNANDEZ, RUBEN
20-07428096-0	MELCHOR, LUCIANO
20-07430352-9	CONRRADI, SANTIAGO
20-07433931-0	RUCKSTUHL, FRIDOLIN OSCAR
20-07435608-8	MORENO, RAIMUNDO BLAS
20-07437320-9	PITZUS, ELISEO
20-07438148-1	MORMESA, JOSE
20-07439783-3	PEREZ, MIGUEL
20-07446626-6	GONZALEZ, VICENTE
20-07448736-0	GARCIA, JOAQUIN GONZALO
20-07453870-4	GALARZA, JUAN RAMON
20-07454721-5	MISCHUK, PABLO
20-07455497-1	MURGGIA, JUAN LEONARDO
20-07511899-7	ZORJAN, JORGE HIJO
20-07516954-0	SIRICH, PEDRO
20-07517201-0	MACKO, GUILLERMO
20-07524789-4	SPAHN, JACOBO RIGOBERTO
20-07526915-4	BOTKA, JULIO
20-07531779-5	ERTLE, ROGELIO PEDRO
20-07532259-4	MARINICH, DOMINGO
20-07533171-2	GYMPEL, CARLOS
20-07534095-9	BUSTOS, HUMBERTO VICENTE
20-07536375-4	PRUNELO, JOSE ROLANDO
20-07630096-9	MARTINI, EDGARDO ERNESTO
20-07653412-9	CRUZ, ERNESTO JOSE SEGUNDO
20-07679523-2	KOZACHENKO, JUAN
20-07824551-5	ESTEVEZ, ALBERTO
20-07855914-5	FRITZ, SIGFRIDO LUIS
20-07857776-3	LAGO, RAMON ANTONIO
20-07861267-4	LAGO, JOSE RICARDO
20-07862221-1	LAGO, LUIS ANGEL
20-07892382-3	VOGELMANN, ROBERTO ANTONIO
20-07893950-9	RADOVANCICH, ANTONIO JUAN
20-07894072-8	MADZAREVICH, VAIO CRISTOBAL
20-07897314-6	KISIEL, PABLO
20-07899064-4	DRAGAN CHRISTOFF, FLORENCIO ANASTACIO
20-07906360-7	RAFEL, DELFOR HORACIO
20-07906585-5	GLIBOTA, FRANCISCO JOSE
20-07906801-3	HLIBEZUK, JUAN MANUEL
20-07906818-8	KNECEV, RAFAEL
20-07907010-7	RADOVANCICH, ROBERTO
20-07908253-9	NECHAY, EUGENIO
20-07916930-8	CURUTCHET, CIRILO MARTIR
20-07923185-2	POLIC, ANTONIO
20-07928399-2	TARANTINO, LUIS ANGEL
20-07928553-7	GENOVESIO, ANGEL MARCELINO
20-07963268-7	ROCCHETTI, EDELMAR ONOFRE
20-08046905-6	VICARIO, ROBERTO BENIGNO
20-08112421-4	MAKIANICH, JUAN DOMINGO
20-08237676-4	ZANGUITU, MARIO PEDRO
20-08293918-1	NIELSEN, ARTURO
20-08293935-1	DAHUL, MARIO ALBERTO
20-08301591-9	SAUER, CARLOS HECTOR
20-08308380-9	BARONE, NORBERTO JORGE
20-08438532-9	VARELA, RINALDO RENE
20-08438705-4	PELLEGRINI, LUIS ALFREDO
20-08472877-3	RODRIGUEZ, RUBEN GREGORIO
20-08494949-4	FRONTALINI, NESTOR RUBEN
20-08494988-5	SCHNEIDER, ALBERTO ENRIQUE
20-08527530-6	OTERO, JOSE EDGARDO
20-08584358-4	FONTANA, JORGE ANTONIO
20-08639563-1	BILLA, CARLOS ANTONIO
20-10228141-2	LEMOS, CARLOS ALBERTO
20-10288393-5	YAÑUK, EUGENIO
20-10296849-3	ZDANOVICZ, ADAN PATRIARCA
20-10554535-6	BAZZANI, JUAN JOSE
20-10577022-8	LAZZARO, ALFREDO VICENTE
20-10681398-2	MONTESI, JOSE ANGEL
20-10706264-6	BRIZ, SALVADOR
20-10729809-7	POSTERNAK, PABLO
20-10759345-5	SCHMITD, FERNANDO CARLOS
20-10822563-8	ROVEA, HUGO SANTIAGO
20-10832956-5	PALMA, GUSTAVO RODOLFO
20-10855090-3	DABI, HECTOR DANIEL
20-10886819-9	HUGUET, DANIEL DANTE
20-10968206-4	ZDANOVICZ, LORENZO BIENVENIDO
20-11044891-1	DEFFERRARI, CARLOS MARIA
20-11153505-2	FERNANDEZ, LUIS OMAR
20-11218159-9	MATHIASEN, ANGEL ENRIQUE
20-11236045-0	KUCZALA, ALBERTO JUAN
20-11250003-1	GIMENEZ, LUIS SANTIAGO
20-11250823-7	SOVA, PEDRO
20-11382801-4	ROSSI, JOSE ALBERTO
20-11476235-1	SICA, ROQUE SERAFIN
20-11523896-6	BISIO, JUAN IGNACIO
20-11696190-4	ARANDA, NESTOR ROBERTO
20-12160983-6	MARTINEZ, LUIS MANUEL
20-12169219-9	PONS, GUILLERMO HUGO
20-12262806-0	CHIAMPI, ANGEL AMADO
20-12275341-8	BORRI, OSVALDO JOSE
20-12331068-4	ZALEWSKI, JORGE
20-12541549-1	CAPALDI, WALTER CESAR
20-12664461-3	CONRRADI, RAUL OMAR
20-12866562-6	BON, EDGARDO PEDRO
20-13046759-9	GINO, SERGIO ABEL
20-13056066-1	YENEI, RAFAEL ARGENTINO
20-13109211-4	HUGUET, JOSE LUIS
20-13109312-9	SORIA, MIGUEL ASUNCION
20-13132038-9	DIAZ NUÑEZ, ROBERTO
20-13179594-8	WAKULICZ, JUAN CARLOS
20-13206820-9	STEIGEWALD, JORGE FEDERICO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-13216766-5	RAUCH, ALDO WALTER
20-13345569-9	ABUD, JORGE OMAR
20-13345934-1	BARRANCO, ANIBAL EDGARDO
20-13412440-8	IOSSA, DARIO ROBERTO
20-13548688-5	SUCESION DE BRACONI, WALDINO NAZARENO
20-13617856-4	CLERGUE, MARIO ALBERTO
20-13866455-5	GARCIA, OMAR RUBEN
20-13866470-9	GROSS, JORGE CARLOS
20-13901918-1	SAEZ, FRANCISCO ALBERTO
20-13970193-4	BOVIEZ, JOSE DOMINGO
20-14141632-5	BERNACKI, CARLOS
20-14240124-0	GALLARDO, PEDRO OSCAR
20-14333131-9	COLMAN, ANIBAL SAMUEL
20-14535657-2	QUARIN, MIGUEL ANGEL
20-14547977-1	SILVA, HORACIO
20-14766643-9	WLOZOVICZ, HUGO FRANCISCO
20-14848865-8	ZOTTI, OMAR ABEL
20-15232243-8	VELENTE, DOMINGO
20-15292428-4	MARTINEZ PALOMO, MANUEL ESTEBAN
20-16136468-2	NARDELLI, NESTOR HUGO
20-16180956-0	ARROQUY, ARNALDO PEDRO
20-16188811-8	BERSANI, GERARDO ALBERTO
20-16316452-4	ROMERO, TITO AGUSTIN
20-16355187-0	WERNER, REINALDO
20-16475510-0	ESKESEN, NESTOR OMAR
20-16628487-3	LURASCHI, ROGELIO ANTONIO
20-16925650-1	MOSTAZA, WALTER
20-16994898-5	POLISCHUK, MARIO RUBEN
20-17011290-4	FENOGLIO, LEANDRO JOSE
20-17088461-3	HUCK, RAUL ADOLFO
20-17393508-1	BOZZANO, SERGIO ROBERTO
20-17567844-2	JUAN, NESTOR ANTONIO
20-17568334-9	ZURBRIGGEN, DANIEL JOSE
20-17669127-2	VIGNATTI, JOSE LUIS
20-17971961-5	GONZALEZ CHOLVIS, PABLO
20-18055548-0	L HOSTE, EDGARDO EDMUNDO
20-18294227-9	RISUEÑO, JOSE ERNESTO
20-18358135-0	KISIEL, RUBEN NESTOR
20-21540283-6	KOBERTEIN, SERGIO ADRIAN
20-22145349-3	CHRONIUK, ROLANDO JAVIER
20-22421121-0	GLIBOTA, PEDRO CESAR
20-22638858-4	FERREYRA, FERNANDO GABRIEL
20-23081811-9	CAPORGNO, JAVIER
20-23307964-3	RUCKSTUHL, OSCAR ALFREDO
20-23915713-1	REGUERA, ROSENDO
20-23949552-5	MEDINA, EDUARDO EUSEBIO
20-24277040-5	TORRES, PEDRO HIPOLITO
20-24325659-4	SGOLACCHIA, ANDRES SEBASTIAN
20-26639961-9	DEIBELE, JULIO DANIEL
20-26733372-7	NIEVA, EDMUNDO MARIANO
20-92451772-8	LELOUP, GUILLAUME GUY SIMON
20-92781317-4	KRAMARZ, LADISLADZ
23-00374359-4	FERNANDEZ DE LA PUEN DE POPOLIZIO, MARIA
23-00869466-4	FERNANDEZ, ELSA MARIA
23-01738315-9	SUC DE ACHAVAL, FELIX IGNACIO
23-02373763-9	CLAUSEN, AUGUSTO
23-02769607-4	LAGOA DE MARTINEZ, CELINA
23-02961044-4	HIDALGO DE MAESTRI, ISABEL FELISA
23-03032720-9	DI BLASIO, ARMANDO VICTORIO
23-04521875-9	ZORRILLA, ENRIQUE EDUARDO
23-05388081-9	D ACHILLE, AMERICO OLEGARIO
23-05830275-9	RICHARD, OSCAR IGNACIO
23-05883204-9	HAUSCH, LUIS ANTONIO
23-05884580-9	REVERDITO, RAUL OSCAR
23-06093982-9	ANZULOVICH, ANTONIO SIRILO
23-06097921-9	PIZZICHINI, CARLOS
23-06125605-9	NADALINI, REMO VICTORIO
23-06240723-9	PRESSER, ROSENDO ELADIO
23-06339719-9	PIEROPAN, IGNACIO
23-06646226-9	BORGOGNONE, DANIEL DANTE
23-07526151-9	VARGAS, ROLANDO LUIS
23-07919907-9	WOISIJOVSKI, GREGORIO
23-07922001-9	IBRAHIM, MUSTAFA
23-07926582-9	DEIBELE, JOSE
23-08405005-9	BORTOLOTTO, VILSON LUIS
23-10105515-9	BISCAICHIPY, ALFREDO LUIS
23-10322921-9	ASSL, ALBERTO
23-11297176-9	AGUIRRE, PAULINO EMILIO
23-11722167-9	SCHMIDT, EDUARDO ALEJANDRO
23-12152234-9	POLLAROLI, ROBERTO RAMON
23-12654158-9	GELOS, JAVIER LORENZO
23-14889723-9	ZULIANI, CARLOS SANTIAGO
23-15273048-9	MENEGHIN, FRANCISCO ERNESTO
23-17465714-9	VEGA, MARIO OSCAR
23-20049016-9	MOUILLERON, EDUARDO RODOLFO
23-21413417-9	GALASSI, CLAUDIO FABIAN
23-24125666-9	BERATZ, CARLOS ROLANDO
24-02893463-3	BORRA, ADOLFO SANTIAGO
24-06221022-9	GASPARI, ANIBAL ALCIDES
24-06278187-0	BONETTO, ENRIQUE OLIDIO F
24-10288044-3	SZEMINTOWSKI, JUAN
27-00553255-3	NOSETTI DE CARRANZA, LUISA ALBINA
27-01488307-5	CENCIARINI DE DELALOYE, ROSA ELVIRA
27-01701314-4	ETCHEVERS DE LANDABURU, MARIA MARGARITA
27-01794858-5	DIETZ DE WISNER, ZULEMA
27-01886861-5	GUEVARA DE RONCATI, ELINA NELIDA
27-02294988-3	PANADEIRO DE SOMA, MARIA ESTER
27-02382874-5	CISMONDI, MARGARITA ADELAIDA
27-02760829-4	HECHT DE GOIN, LUISA ELVIRA
27-02859305-3	CASADO DE MARTIN, MARIA
27-02914876-2	HOFMANN, HELGA MARGOT
27-03522491-8	ARDISSINO DE FORASTIERI, TERESA VIRGINIA
27-04089138-8	GONZALEZ DE FRACHE, MARTA NORA
27-04179012-7	RAMIREZ DE SILVA, ELBA
27-04229887-0	ALBERDI DE ZUBERBUHLER, CLARA MARIA
27-04611509-6	CASSOU DE DE LA MANO, GLORIA ESTER
27-04620623-7	FERNANDEZ DE PALACIO, MARIA ANGELICA
27-04627296-5	SCHAMBER DE LEGUIA, ELISA MERCEDES
27-04937180-8	ERDMANN, ELSA ERIKA
27-05267490-0	CARRERAS LAMARCA, MARIA TERESA NICOLAS
27-05788877-1	CANTONI DE NAVONI, MARIA SUSANA
27-05841985-6	MASSONS, YOLANDA YRMA
27-06010285-1	MAIMO DE CISMONDI, ANTONIA
27-06109841-6	HILGERT DE BERTERO, ANA LYDIA
27-06129998-5	PLATZ DE SCHMIDT, NELIDA ELMA
27-06227396-3	VANSINO DE SEGATORE, OLGA CONSTANCIA
27-08985097-0	GARRO DE RATTALINO, VELIA ESTHER
27-10944254-8	RAMOS DE MARGALLO, MARIA GRACIELA
27-10997433-7	FREULER DE TOMCZUK, GLADYS NORMA
27-11025311-2	SURGEN, ELBA MABEL

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
27-11500848-5	AYALA, MARIA EVA
27-12109683-3	BAILLO OJEA DE MIATELLO, MARIA MARTHA
27-12376024-2	MOYA DE FRIDEL, ALICIA ESTELA
27-14011757-4	ISORNA, PATRICIA LIDIA
27-16586537-0	RODRIGUEZ DE SALUSTRI, MARIA ANDREA
27-16621496-9	ABIL DE CIRELLI, MARIA ROSA
27-16958501-1	KOKOYACZUK DE HUCK, SILVIA SUSANA
30-50250004-6	LUIS PASETTO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-50806061-7	SUC LEO SAINTE CLUQUE
30-50851078-7	BOCCO MATO Y MARIO
30-50979934-9	RIPERO Y CIA CIPRIANO SOCIEDAD DE HECHO
30-51037916-7	CALVO BENITO Y SUCESION DE JOSE
30-51171100-9	ZUNINO Y BALLESTER
30-51187789-6	LA GOYITA S A A C I
30-51365310-3	IGARTUA NESTOR E ALDO R Y RAUL A
30-51448666-9	BERNOCCO DE CARDONATTO NANCY Y BERNOCCO DE RATTA
30-51479921-7	FESSIA JOSE Y TERESA
30-52322804-4	NIARKOS S A C I F Y M
30-54362561-9	CHAUTEMPS COMERCIAL S A
30-55033989-3	SAINT JULIEN HERMANOS
30-56372836-8	BERTANI E HIJO PEDRO
30-57220547-5	BARETTA JORGE A Y JUAN J
30-57240372-2	GALARETTO OSCAR Y ENZO
30-58291911-5	IGALDE SOCIEDAD ANONIM
30-58323061-7	MIOTTI MARIO Y ALICE Y NORMA
30-58372667-1	SPORTELLI MIGUEL Y OTROS DE SPORTELLI MIGUEL LUI
30-58919350-0	VIANA HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO
30-59396745-6	FAUDA FRANCISCO Y FAUDA ALBERTO OSCAR
30-59553586-3	HIJAS DE SEBASTIAN GAMBOA
30-59952086-0	RAVENNA NICOLAS Y GUID
30-60262271-8	GIORGI AMELIA C DE E HIJOS
30-60438829-1	BERGER JOSE BENITO Y JOSE WALTER
30-60891402-8	GRILLI ARMANDO Y JOSE
30-60981422-1	GAZZANIGA OSVALDO JOSE DOMINGO Y GAZZANIGA GUSTA
30-61354999-0	JUAN E ISMAEL ROSSET
30-61358779-5	MORES FAUSTINO F E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO
30-61588714-1	ORTEGA OSCAR E HIJO
30-61627712-6	BALDOMA JUAN Y BALDOMA LUIS ANGEL SOCIEDAD DE HE
30-61635298-5	CHOCARRO HNOS
30-61637065-7	ANINO FRANCISCO ANGEL Y ALBERTO HUGO
30-61637201-3	LA PRIMAVERA SOCIEDAD DE HECHO DE MORES HECTOR Y
30-61710762-3	PIORNO DANIEL Y OMAR
30-61729432-6	MEDANO VERDE S A
30-61751561-6	LAS ISLETAS S A
30-61806018-3	BELTRAMINO ADOLFO JUAN Y BELTRAMINO DARIO ALBERT
30-61811281-7	EMBEITA JOSE LUIS Y EMBEITA OSCAR ALBERTO
30-61852608-5	BALESTRELLI HECTOR Y JORGE
30-61984987-2	CASALI JORGE Y LEONARDO SH
30-61994582-0	CIMARELLI JOSE LUIS Y JUAN CARLOS
30-62019851-6	TORRESAN OMAR Y RUBEN
30-62085504-5	SEGURADO ADELIO PEDRO Y OTRO
30-62090401-1	BONETTO RUBEN D Y ALICIA L
30-62098566-6	BOHNET ANDRES Y BOHNET OMAR RENE
30-62103385-5	SPETICH JORGE OMAR Y MARTA ISABEL
30-62116088-1	DANSIC SA
30-62346894-8	ALTO LA ESTRELLA S A
30-62408879-0	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA SOLEADA S A
30-62425728-2	RAMELLO ALBERTO Y RENE
30-62473239-8	LUCHIANI SABINO Y LUCHIANI FRANCISCO
30-62616182-7	SOLA MIGUEL ANGEL Y JUAN CARLOS
30-62622983-9	ALEMANNO RAFAEL Y MARINO ELVIO
30-62839910-3	SERGIO Y ARIEL SELVA
30-62941938-8	CIRIACCI LUIS ANTONIO Y OMAR RAUL
30-62965130-2	TORRES FRANCISCO ERNESTO Y TORRES JORGE ALBERTO
30-63007235-9	ROMERO EUGENIO T Y ROMERO JORGE MARTIN
30-63007396-7	EZIO MORELLI E HIJAS
30-63114746-8	MIZQUI NEMUL SOCIEDAD ANONIMA
30-63316821-7	HIJAS DE FEDERICO MAGRET SOC DE HECHO
30-63422810-8	VENESIO MARIANO Y PANACCIO AMADEO SERAFIN
30-63464964-2	OSCAR E Y ESTER A ABELLA
30-63497720-8	PORPORATO ETHEL Y OTROS
30-63658693-1	CANTATORE JUAN E TRON ELSIDO R
30-63673577-5	BERASATEGUI IRMA IRENE Y ALICIA MONICA
30-63697861-9	LA ESPADAÑA DEL OESTE S A
30-63703959-4	GARIGLIO EUGENIO M Y ANGEL A
30-63704143-2	FULCHERI HERMANOS SOC DE HECHO DE FULCHERI JOSE
30-63801691-1	LA AMISTAD SH
30-63814721-8	NOCELLI RAUL G Y HECTOR
30-63853098-4	LA CHOZA S.C.AG.DE MARDUEL EDGARDO E. Y MARDUEL
30-64087539-5	TOMASSONI EURELIO LUIS SANDE TOMASSONI ARIEL MAR
30-64228240-5	RAVANELLI Y TERFI
30-64348140-1	LUCENTI Y AUBERT DE LUCENTI ALBERTO DOMINGO Y AU
30-64382108-3	DE MIGUEL VICENTE ROMAN Y DE MIGUEL IGNACIO DOMI
30-64389130-8	DUCRET RUBEN JOSE DUCRET DARIO RUBEN Y DUCRET F
30-64632470-6	BESSONE JUAN DOMINGO Y OTRAS
30-64794479-1	GASPAROTTO DANTE DOMINGO Y DANIEL JORGE
30-64918149-3	LAS MARIAS S A
30-65042560-6	CONRRADI EDMUNDO Y RAUL Y SANTIAGO SH
30-65118630-3	LIONI JOSE L Y LIONI JOSE E S H
30-65271274-2	ESTAB DON FIRPO SRL
30-65362471-5	ENRIQUE CUSSIGH E HIJOS SOC DE HECHO
30-65981229-7	CEREALES SAN JOSE SRL
30-66103107-3	RINCON DEL TANDIL S A
30-66111638-9	ESTANCIA LA MASCOTA SA
30-66464190-5	JORGE Y MARIO LORENZO
30-66465889-1	SCHUMACHER OMAR E Y RESSLER GASPAR O
30-66467427-7	RODRIGUEZ MABEL ESTER Y RODRIGUEZ ROMAN
30-66484314-1	MACASAGA JOSEFA ANGELA Y NELIDA ESTHER
30-66487214-1	HIJOS DE RICARDO AMADOR LECOINTRE S H
30-66488545-6	NORA Y HORACIO GRENADA SOCIEDAD DE HECHO
30-66489043-3	SALEM RAMON ALBERTO Y ETCHEBERRY IGNACIO
30-66560348-9	SACCOCCIA DOMINGO RAFAEL Y SACCOCCIA ALDO DOMING
30-66641810-3	EL NOGAL AZUL S.R.L
30-66678272-7	AGUARA GUAZU SH DE MIGUEL ANGEL MARZO E ILDA DEL
30-66678692-7	FELIPE JULIO PAOLILLI SA
30-66694197-3	MARZIALI JORGEY MARZIALI GUILLERMO S H
30-66715403-7	HEBEISEN NESTOR Y AUGUSTO
30-66717652-9	AGROINVERSORA DEL SUR S.A.
30-66755377-2	GARZARELLI AURELIO PASCUAL Y GARZARELLI ALBERTO CONCEZIO
30-66761215-9	AGROPECUARIA DEL CENTRO SH DE DERICO EDGARDO Y R
30-66875925-0	ARESTIZABAL SANTIAGO A Y ABASCAL NELLY A
30-66896937-9	RIBA EDGARDO RAUL Y TESAN HUGO ADRIEL
30-66897053-9	PENNER HECTOR RAUL Y VERDOLJAK CARLOS ALBERTO PE
30-66940207-0	BERNARDI LUIS ALBERTO Y ELZEAR CLAUDIO ENRIQUE
30-66942647-6	SALVETTI DAVID Y SALVETTI RODOLFO SH
30-67005402-7	ORLANDO BRUA E HIJOS SRL
30-67006627-0	LOS PRIMOS SOC DE RESP LIMITADA
30-67008593-3	ESTABLECIMIENTO DON ALEJANDRO SRL EN FORMACION

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-67156551-3	GASTALDO HUGO Y GASTALDO SILVIO
30-67163614-3	BURRIEZA AURORA CUADRADO DE BURRIEZA DE PIRES EL
30-67171633-3	CASTALDO CARLOS OSVALDO Y CIVALERO MARIACRISTINA
30-67388783-6	GIUVA AGUSTIN P Y JUAN J
30-67389540-5	CINGOLANI RAUL C Y GUEDON MAURICIO A
30-67396030-4	MELLANO FRANCISCO ANTONIO Y RAQUEL
30-67397859-9	CAMILETTI JOSE ANGEL Y CAMILETTI GRACIELA MARIA
30-67402562-5	FALCINELLI GUILLERMO SGOLACCHIA ANDRES CIPOLLON
30-67426450-6	GARIONE SABINO Y DENIS
30-67459179-5	TIBALDO ENZO Y ONESINO SOC DE HECHO
30-67482706-3	CURONE VICTOR Y CALLIERI CARLOS RAUL SOC DE HECH
30-67483303-9	LAS ROSAS DE LILIANA MICHELOTTI Y SILVIA
30-67835753-3	ALUMINE SRL
30-67880197-2	REYNOT BLANCO SALVADOR Y REYNOT BLANCO REINALDO
30-68009991-6	EXPORTGRANOS SA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-68072768-2	BARRANCAS DEL SALADO SOC RESP LIMITADA
30-68179469-3	SAUCE VIEJO S.R.L.
30-68303833-0	LA HUMARIA SA
30-68397636-5	BURZACCA REMO Y ALBUIXECH ENRIQUE A
30-68401322-6	TITTARELLI MARCELO L TITTARELLI GERMAN T
30-68826853-9	SANTA PRISCA SA
30-68830221-4	ENARJUMA SA
30-68945170-1	LEDESMA DANIEL Y OTRO SOC DE HECHO DE LEDESMA DA
30-69675393-4	OSCAR HERNANDEZ E HIJOS S R L
30-69734461-2	EL CARBON S R L
30-69879375-5	GERMAN B S R L
33-51174666-9	MACHALEN SRL
33-58649321-9	JULIO MARIA E HIJOS S A
33-59240394-9	GAVICER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA
33-60085445-9	AGUINALDE HNAS LA DELIA AGUINALDE DE RIAN MARTHA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
33-60207690-9	BRANCHESI FIORAVANTI Y BRANCHESI NELSO
33-60975928-9	CALANGUEYU SA
33-61670525-9	LANZ CEFERINO MARTIN GUILLERMO Y MARCELO
33-61757194-9	MAYLEN SOCIEDAD ANONIM
33-62069825-9	VERCELLINO CARLOS GERMAN Y VERCELLINO DANIEL DEF
33-62087449-9	EDUARDO FELIX CAPURRO E HIJO
33-62258085-9	MULLER GREGORIO Y NERI SH
33-62542865-9	PASCHIERO HERMANOS
33-63093041-9	ESTABLECIMIENTO DON DAVID DE RABINOVICH SARA I G
33-63655939-9	MARCELO TENTELLA E HIJO
33-64580304-9	EMILIANI ANGEL ALBERTO Y ABEL
33-66667018-9	MIGUEL ANGEL LEONARDI Y ULISES JAVIER LEONARDI S
33-68177210-9	AGROPECUARIA LOS ALAZANES SA
33-69733451-9	MENNA JAVIER A MENNA RICARDO Y BARRAMEDA GLADYS

e. 20/7 Nº 285.220 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 8/7/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION NEUQUEN

CODIGO 703

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
039-703-99	20-07837629-6	PASSANISI, Manuel

C.P.N. OSVALDO GUILLERMO DE ROSA, Jefe Región Neuquén.

e. 20/7 Nº 285.045 v. 20/7/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - Art. 28 de la Res. General Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 043

CONSTANCIA Nº	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
012-043-99	27-05198541-4	LEIRACHA, Susana Beatriz

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO: 005

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
058-005-99	30-68728814-5	BRINK'S ARGENTINA S.A.

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefa Región Nº 7

e. 20/7 Nº 285.046 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CN VIGENCIA HASTA EL 30/11/1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-63858499-5	LA GRACIOSA S.A.	0	100

Cont. Público JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia 51.

e. 20/7 Nº 285.211 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia Interviniente: DISTRITO VILLA DOLORES

Código de Dependencia: 281

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FLORES, MARTA INES	Coronel Olmedo Nº 66 Villa Dolores Córdoba	280013/6	27-16651497-0

Cr. GUSTAVO OSCAR MAYON, Jefe Int. Distrito Villa Dolores.

e. 20/7 Nº 285.214 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97 (AFIP) y sus mod., Art. 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-52023004-8	MASSUH S.A.	00	100%

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGI, Directora de Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 20/7 Nº 285.209 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo Nº 12, Ultimo Párrafo vigencia hasta el 31/8/1999

AGENCIA Nº 51

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69226706-7	SUCESORES DE H. GONDAR, DE M. GONDAR	0	100%

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe de la Agencia Nº 51.

e. 20/7 Nº 285.208 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Plata, 7/7/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 63

CODIGO: 063

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
14-63	30-59215402-8	ROCATTI, RUBEN Y TANTARDINI LILIANA S. H.

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe (int.) Región La Plata.

e. 20/7 Nº 285.047 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION N GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 55

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
002-055-99	30-50436417-4	MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS S.R.L.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 64

004-064-99	30-66318237-0	EMPLAST S.A.

C.P. FIDEL O. CHIAPPERI, Jefe (Int.) Región Nº 6.

e. 20/7 Nº 285.049 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Mendoza, 12/7/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
08/631/1999	30-65894253-7	GYPSY ANDINA S.A.

Cont. Púb. CARLOS DAMIAN PANTIN, Jefe Región Mendoza (int.).

e. 20/7 Nº 285.234 v. 20/7/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Gálvez, 3/6/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION N GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GALVEZ

CODIGO: 854

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
006-854-99	30-52537538-9	CONTINUADORES DE CASA STRATTA S.A.

C.P.N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe Región Santa Fe.

e. 20/7 Nº 285.229 v. 20/7/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Gálvez, 3/6/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GALVEZ

CODIGO: 854

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
007-854-99	30-62802831-8	JORGE A. CASAL CEREALES S.A.

C.P.N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe Región Santa Fe.

e. 20/7 Nº 285.231 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA : REGION RESISTENCIA - SEDE

CODIGO: 402

Nº DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
23-402-99	20-11206196-8	NADELMAN, Fernando Roberto

Total de Constancias: UNA (1).

Abog. OSCAR ARMANDO NASIR, Jefe a/c Región Resistencia

e. 20/7 Nº 285.233 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA - SEDE

CODIGO: 402

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
25-402-99	27-21043045-3	LOPEZ MARIA CECILIA
26-402-99	20-07921492-3	LUGO LUIS RAMON
27-402-99	20-14606132-0	CARRANZA VICTOR FIDEL

Cont. Púb. JOSE LADISLAO POTERALA, Jefe Región Resistencia.

e. 20/7 Nº 285.227 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 041

CODIGO: 041

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
020-041-99	30-69723788-3	MARC RICH AGRICULTURE ARGENTINA S.A.
021-041-99	30-64312415-3	GALTRADE S.A.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 66

CODIGO: 066

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
010-066-99	30-52258365-7	CORNI FUNDICIONES S.A.I.C.

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 20/7 Nº 285.051 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 8/6/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
20/857/99	30-64355593-6	EL CENCERRO S.A.

Ctdor. Público ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 20/7 Nº 285.052 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 5/7/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO PERCEPCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —R.G. Nº 3543— ARTICULO 28 R.G. Nº 2784 Y SUS MODIFIC.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
09/631/99	20-13335191-5	Voloschín Luis Jorge

Cont. Púb. CARLOS DAMIAN PANTIN, Jefe Región Mendoza (int.).

e. 20/7 Nº 285.053 v. 20/7/99

—ACLARACION - AFIP—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPENDENCIA: REGION MERCEDES

En la edición del 14 de julio de 1999, donde se publicó el Aviso Oficial correspondiente a los Contribuyentes BIELSA DE ZAGA, ALICIA ZULEMA (CUIT Nº 27-12754005-0) y LEGA, PREGO, FEROS Y CIA. S.A. (CUIT Nº 30-52661561-8) se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE: LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2781.

DEBE DECIR: LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

e. 20/7 Nº 285.218 v. 20/7/99

—ACLARACION - AFIP—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 08/07/1999, donde se realizó la publicación del Certificado según Resolución General Nº 135, remitido mediante nota Nº 1446/99 (AFIP), se ha deslizado el siguiente error de impresión:

DONDE DICE:

CONTRIBUYENTE	CUIT Nº
OMAR BRITOS S.R.L.	27-05075578-4

DEBE DECIR

OSCAR BRITOS SRL.	30-59602318-1

e. 20/7 Nº 285.043 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - Delegación de Facultades. Región Aduanera Mendoza.

Disposición Nº 461/99

Bs. As., 15/7/99

VISTO el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la ex-Administración Nacional de Aduanas adquirió en el mes de Agosto de 1981 unidades habitacionales en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, por la operatoria FO.NA.VI, para el personal que presta servicios en jurisdicción de la Aduana de San Carlos de Bariloche, ante las dificultades para la obtención de viviendas en dicha área por las particulares características de la zona.

Que atendiendo a ello, se suscribieron los respectivos boletos de compraventa de las viviendas, las cuales se hallan ubicadas en el Barrio Nicolás Levalle, bajo la nomenclatura catastral Nº 192E153A01, estableciendo que las escrituras traslativas de dominio se llevarían a cabo por ante la Escribanía Mayor de Gobierno o Escribano con registro de la zona a criterio del propietario.

Que con motivo de la fusión realizada de la ex - Administración Nacional de Aduanas (ex -ANA) y la ex - Dirección General Impositiva (ex -DGI) por Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, se creó la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), recibiendo este último Organismo la totalidad de los inmuebles que poseían las Reparticiones citadas.

Que a tal efecto corresponde encarar las acciones tendientes que permitan efectuar las correspondientes escrituras traslativas de dominio, a fin de incorporar definitivamente al patrimonio de esta Administración Federal los inmuebles mencionados.

Que si bien a tenor de lo dispuesto en el artículo 6º inc. m) del Decreto Nº 618/97 el Administrador Federal de Ingresos Públicos tiene la atribución y responsabilidad, entre otras, de adquirir, vender, transferir, locar y disponer de toda forma respecto de bienes muebles e inmuebles, se estima que por razones de conveniencia y practicidad por el lugar en que debe realizarse la escrituración aludida, se podría asignarle al Jefe de la Región correspondiente, la facultad para que lleve a cabo dicho acto, en representación del Administrador Federal.

Que la facultad de delegar determinadas funciones y atribuciones, se encuentra contemplada en el artículo 4º del Decreto Nº 618/97, sin perjuicio de conservar esta instancia la máxima autoridad dentro del Organismo y la posibilidad de avocarse al conocimiento y decisión del asunto delegado.

Que el Servicio Jurídico competente en la materia ha tomado la pertinente intervención, expidiéndose favorablemente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º, punto 1, del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Delégase en la Jefatura de la Región Aduanera Mendoza, dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, la facultad de suscribir las correspondientes escrituras traslativas de dominio de las unidades habitacionales de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a la Dirección de Auditoría y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 20/7 Nº 285.206 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 3

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 81/99

Bs. As., 30/6/99

VISTO las presentes actuaciones relativas a la firma IN PROGRES S.A., con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, Piso 6º, Dpto. "D", Capital Federal, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-68068628-5, de las que resulta:

Que, a raíz de la fiscalización practicada se constató que la contribuyente omitió declarar rentas provenientes de ingresos gravados por el Impuesto a las Ganancias, no habiendo presentado ante esta Repartición las declaraciones juradas de los períodos fiscales 1995 y 1996, dejando de ingresar el gravamen pertinente.

Que, la Div. Fiscalización Nº 17 practicó las liquidaciones con fundamento en los artículos 49 inciso a) y 69 inciso a) de la Ley del Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones).

Que oportunamente, la División Revisión y Recursos — Región Nº 3 — concedió vista a la responsable en los términos de los artículos 17, 70 y 71 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y su modificación), de las actuaciones administrativas y del cargo formulado, e instruyó el correspondiente sumario, según resolución dictada el 23/04/99.

Que, habiéndose cumplido el plazo legal, la firma no ha presentado descargo en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, tal proceder importa el reconocimiento tácito del cargo efectuado por este Organismo, relevando a esta instancia de efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde explicitar el fundamento en que se basa el cargo formulado.

Que, atento que la sociedad no había presentado las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a los períodos fiscales 1995 y 1996, la fiscalización procedió a circularizar a posibles clientes de la firma, quienes aportaron facturas emitidas por la contribuyente.

Que, se procedió a calcular la base imponible para cada período fiscal, considerando como ingresos el total de las facturas aportadas, netas del impuesto al valor agregado. A dichos ingresos se le aplicaron los márgenes de utilidad bruta que para cada período fiscal surgen de la base de datos de este Organismo para una empresa de la misma actividad y similar monto de ventas.

Que, conviene indicar que del impuesto obtenido se dedujeron en concepto de retenciones y percepciones, los importes que surgen de los despachos de importación informados por la Ex-Administración Nacional de Aduanas y las retenciones sufridas por la firma de acuerdo a la información obrante en la base de datos de esta Repartición.

Que, por lo expuesto, procede dictar resolución confirmando el cargo formulado mediante resolución dictada en fecha 23/04/99.

Que, consecuentemente, la sumariada ha infringido los artículos 49 inciso a) y 69 inciso a) de la ley del Impuesto a las Ganancias (t. o. en 1986 y sus modif.).

Que, de las liquidaciones practicadas surge una ganancia neta sujeta a impuesto de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 832.464,52) y un saldo a favor de esta Administración Federal de PESOS

DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($ 249.529,60), en concepto de Impuesto a las Ganancias omitido, por los periodos fiscales 1995 y 1996.

Que, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios de acuerdo a lo previsto en el art. 37 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.); y Resoluciones Nº 22/91 Ex-S.I.P., Nº 459/96, Nº 366/98 y Nº 1253/98 M.E.Y O.S.P.; habiéndose calculado los mismos al 30/06/99, conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago.

Que, atendiendo a los fundamentos expuestos en los pertinentes considerandos de esta resolución, respecto del periodo fiscal 1996, la conducta tipificada se encuadra como “Infracción material no fraudulenta”, que corresponde reprimir con la multa prevista por el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.), graduada en el setenta por ciento (70%) del impuesto omitido.

Que, el servicio jurídico de esta dependencia ha producido el correspondiente dictamen concluyendo en la procedencia del cargo formulado, y la aplicación de la multa en el sentido ya expresado.

Que, la no localización de la responsable obliga a esta instancia a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el último párrafo del art. 100 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.).

Que, interesa dejar constancia que respecto de la calificación de la conducta que se derive de los hechos expuestos en el presente pronunciamiento, con relación al periodo fiscal 1995, la misma queda diferida conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 24.769.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 16, 17, 19, 45, 74 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.), los artículos 4º, párrafo primero y noveno; 9º, inciso 1º, apartado b) y 10 del Decreto Nº 618/97, artículo 3º del Decreto Nº 1.397/79 y sus modif. y la Disposición Nº 104/99 A.F.I.P.,

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION
Y RECURSOS REGION Nº 3
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación impositiva de la firma IN PROGRES S.A., con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, Piso 6º, Dpto. “D”, Capital Federal, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-68068628-5, estableciendo una ganancia neta sujeta a impuesto de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 777.148,58) para el período fiscal 1995 y de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 55.315,94) relativos al período fiscal 1996, resultando en consecuencia un monto de impuesto devengado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 233.144,57) y PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 18.254,26) concerniente a los períodos fiscales 1995 y 1996, respectivamente.

ARTICULO 2º — Dejar constancia que del Impuesto a las Ganancias determinado en el artículo primero corresponde deducir la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.519,39) y PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 349,84) en concepto de retenciones y/o percepciones de los períodos fiscales 1995 y 1996 respectivamente, resultando un saldo a favor de esta Administración Federal de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 231.625,18) para el período fiscal 1995 y PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 17.904,42) por el período fiscal 1996.

ARTICULO 3º — Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($ 249.529,60), en concepto de Impuesto a las Ganancias, períodos fiscales 1995 y 1996 y PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 219.045,31) correspondiente a los intereses resarcitorios, los que han sido calculados hasta el día 30/06/99 - Art. 37 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.) y Resoluciones Nº 22/91 Ex-S.I.P., Nº 459/96, Nº 366/98 y Nº 1253/98 M.E.Y O.S.P

ARTICULO 4º — Aplicar a la responsable IN PROGRES S.A. una multa graduada en el setenta por ciento (70 %) del gravamen omitido cuyo importe total asciende a PESOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS ($ 12.533,09), con relación al período fiscal 1996 (art. 45 de la Ley Nº 11.683, t. o. en 1998 y su modif.).

ARTICULO 5º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los montos consignados en el artículo tercero en concepto de Impuesto a las Ganancias e intereses resarcitorios, respectivamente, y la multa impuesta en el artículo cuarto, dejando constancia que procede efectuar la reliquidación que corresponda hasta la fecha de su efectivo pago; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (art. 92 de la Ley Nº 11.683 t. o. en 1998 y su modif.).

ARTICULO 6º —Los pagos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en el mismo plazo que el indicado en el artículo quinto, la forma, fecha y lugar de pago, a la Agencia Nº 2 sita en Avda. Congreso Nº 5444, Capital Federal.

ARTICULO 7º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.), la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 8º — Se le hace saber que contra el presente pronunciamiento, podrá interponer, dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, los recursos establecidos en el art. 76 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.).

ARTICULO 9º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, y asimismo, en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, Piso 6º, Dpto. “D”, Capital Federal, con entrega de una copia de esta resolución acompañada de un (1) formulario Nº 8194 —Comunicación de pago—, en la forma prevista por el art. 100 inc. b) de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.). Cumplido, pase a la Agencia Nº 2 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe División Revisión y Recursos, Región Nº 3.

e 20/7 Nº 285.249 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 3

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 80/99

Bs. As., 30/6/99

VISTO las presentes actuaciones relativas a la firma IN PROGRES S.A., con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, Piso 6º, Dpto. “D”, Capital Federal, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-68068628-5, de las que resulta:

Que, a raíz de la fiscalización practicada se constató que la sociedad omitió declarar ventas de productos gravados por el Impuesto al Valor Agregado respecto de los períodos fiscales abril de 1995 a enero de 1996, todos incluidos, y marzo de 1996, habiendo presentado sin movimientos la declaración jurada del período fiscal abril de 1995 y no habiendo presentado las declaraciones juradas de los restantes períodos mencionados, dejando de ingresar el gravamen pertinente.

Que, la Div. Fiscalización Nº 17 practicó las liquidaciones con fundamento en los artículos 9º y 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (Ley Nº 23.349 y sus modif.)

Que, la División Revisión y Recursos —Región Nº 3— concedió vista a la responsable en los términos de los artículos 17, 70 y 71 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y su modificación), de las actuaciones administrativas y del cargo formulado, e instruyó el pertinente sumario, según resolución dictada el 23/04/99.

Que, habiéndose cumplido el plazo legal, la firma no ha presentado descargo en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, tal proceder importa el reconocimiento tácito del cargo efectuado por este Organismo, relevando a esta instancia de efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde explicitar el fundamento en que se basa el cargo formulado.

Que, atento que la sociedad no había presentado las declaraciones juradas correspondientes al impuesto mencionado excepto el período fiscal abril de 1995 presentada sin movimiento, la fiscalización procedió a circularizar a posibles clientes de la firma, quienes aportaron facturas emitidas por la contribuyente.

Que, en base a la documentación aportada, se procedió a calcular los débitos fiscales correspondientes a cada período fiscal.

Que, conviene indicar que se computó el crédito fiscal y las percepciones, que surgen de los despachos de importación informados por la Ex-Administración Nacional de Aduanas y de la factura Nº 0000-00000250 emitida por la firma Siglo XXI Trading S.A.

Que, además se detrajeron retenciones sufridas por la firma de acuerdo a la información obrante en la base de datos de este Organismo.

Que, por lo expuesto, procede dictar resolución confirmando el cargo formulado mediante resolución dictada en fecha 23/04/99.

Que, consecuentemente, la sumariada ha infringido los artículos 9º y 10 de la ley del Impuesto al Valor Agregado (Ley Nº 23.349 y sus modif.).

Que, de las liquidaciones practicadas por el Impuesto al Valor Agregado surge un saldo a favor de esta Administración Federal de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.268.869,39) relativo a los períodos fiscales abril de 1995 a enero de 1996, todos incluidos, y marzo de 1996.

Que, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios de acuerdo a lo previsto en el art. 37 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.); y Resoluciones Nº 22/91 Ex-S.I.P., Nº 459/96, Nº 366/98 y Nº 1253/98 M.E.Y O.S.P.; habiéndose calculado los mismos al 30/06/99, conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago.

Que, atendiendo a los fundamentos expuestos en los pertinentes considerandos de esta resolución, respecto de los períodos fiscales enero y marzo de 1996, la conducta tipificada se encuadra como “Infracción material no fraudulenta”, que corresponde reprimir con la multa prevista por el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.), graduada en el setenta por ciento (70%) del impuesto omitido.

Que, el servicio jurídico de esta dependencia ha producido el correspondiente dictamen concluyendo en la procedencia del cargo formulado, y la aplicación de la multa en el sentido ya expresado.

Que, la no localización de la responsable obliga a esta instancia a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el último párrafo del art. 100 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.).

Que, interesa dejar constancia que respecto de la calificación de la conducta que se derive de los hechos expuestos en el presente pronunciamiento, con relación a los períodos fiscales abril a diciembre de 1995, todos incluidos, la misma queda diferida conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 24.769.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 16, 17, 19, 45, 74 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.), los artículos 4º, párrafo primero y noveno; 9º, inciso 1º, apartado b) y 10 del Decreto Nº 618/97, artículo 3º del Decreto Nº 1.397/79 y sus modif. y la Disposición Nº 104/99 A.F.I.P.,

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
REGION Nº 3
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impugnar la declaración jurada presentada por la responsable “IN PROGRES S.A.” relativa al Impuesto al Valor Agregado por el período fiscal abril de 1995.

ARTICULO 2º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación impositiva de la firma IN PROGRES S.A., con domicilio en la calle Adolfo P.

Carranza Nº 2553, Piso 6º, Dpto. "D", Capital Federal, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-68068628-5, estableciendo el débito fiscal en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS ($ 1.312.886,15); el crédito fiscal en PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON SETENTA CENTAVOS ($ 39.430,70); surgiendo un impuesto devengado de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.273.455,45), correspondiente a los periodos fiscales abril de 1995 a enero de 1996, todos incluidos, y marzo de 1996.

ARTICULO 3º — Dejar constancia que del Impuesto al Valor Agregado determinado en el artículo segundo corresponde deducir la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS ($ 4.586,06) en concepto de retenciones y percepciones netas de reintegro, resultando un saldo a favor de esta Administración de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.268.869,39).

ARTICULO 4º — Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.268.869,39), en concepto de Impuesto al Valor Agregado y PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.398.006,64) correspondiente a los intereses resarcitorios, los que han sido calculados hasta el día 30/06/99 Art. 37 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.) y Resoluciones Nº 22/91 Ex-S.I.P., Nº 459/96, Nº 366/98 y Nº 1253/98 M.E.Y O.S.P.

ARTICULO 5º — Aplicar a la responsable IN PROGRES S.A. una multa graduada en el setenta por ciento (70%) del gravamen omitido cuyo importe total asciende a PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 38.211,66), con relación a los periodos fiscales enero y marzo de 1996 (art. 45 de la Ley Nº 11.683, t. o. en 1998 y su modif.).

ARTICULO 6º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los montos consignados en el artículo cuarto en concepto de Impuesto al Valor Agregado e intereses resarcitorios, respectivamente, y la multa impuesta en el artículo quinto, dejando constancia que procede efectuar la reliquidación que corresponda hasta la fecha de su efectivo pago; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (art. 92 de la Ley Nº 11.683 - t. o. en 1998 y su modif.).

ARTICULO 7º — Los pagos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en el mismo plazo que el indicado en el artículo sexto, la forma, fecha y lugar de pago, a la Agencia Nº 2 sita en Avda. Congreso Nº 5444, Capital Federal.

ARTICULO 8º —Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.), la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 9º —Se le hace saber que contra el presente pronunciamiento, podrá interponer, dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, los recursos establecidos en el art. 76 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.).

ARTICULO 10º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, y asimismo, en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, Piso 6º, Dpto. "D", Capital Federal, con entrega de una copia de esta resolución acompañada de un (1) formulario Nº 8194 —Comunicación de pago—, en la forma prevista por el art. 100 inc. b) de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y su modif.). Cumplido, pase a la Agencia Nº 2 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe División y Recursos, Región Nº 3.

e. 20/7 Nº 285.248 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Cont. Púb. D. José Domingo PALMEIRO (legajo Nº 16.274/27) - S/finalización de funciones y traslado a la Dirección de Asesoría Técnica.

Disposición Nº 31/99

Bs. As., 12/7/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Contador Público D. José Domingo PALMEIRO solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Interna dependiente del Departamento Fiscalización de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales y su traslado a la Dirección de Asesoría Técnica.

Que se cuenta con la conformidad de las citadas Direcciones y de la Dirección General Impositiva.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones de Jefe Titular de la División Fiscalización Interna dependiente del Departamento Fiscalización de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. José Domingo PALMEIRO (legajo Nº 16.274/27).

ARTICULO 2º — Asignar al agente mencionado en el artículo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 24, Función 1, Jefe de División de 1ra.), la Función 03 (Asesor Principal de 2da.) de la clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICUL0 3º —Trasladar, a su pedido, al Contador Público D. José Domingo PALMEIRO a la Dirección de Asesoría Técnica.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA CONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 20/7 Nº 285.215 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

Resolución Nº 208/99

Los Polvorines, 8/7/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 6 DE LA
DIRECCION IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESVELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capitulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la Presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nº 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 64

C U I T	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
23-22970550-4	MARINO VALERIA ELIZABETH
20-25871742-3	SILVA JUAN CARLOS
20-12676008-7	OTERO NESTOR RAFAEL
27-09478278-9	PURICHELLI YOLANDA EUGENIA
20-12412710-7	PEDACE OMAR VICTOR
20-04602821-0	DIAZ RUBEN ANDRES
20-08565257-6	CINTRAN RUBEN DANIEL
20-04891136-7	ARRACHE JULIO ALBERTO
30-69010987-1	CEICA S.H. DE CAÑETE C. Y CAÑETE O.
20-18192875-2	ARCE SERGIO DANIEL
20-07594561-3	GARCIA LONGO JORGE ADRIAN
27-92785057-0	KO KWAN OK KWON
20-04563597-0	ALVAREZ OSCAR ANTONIO
20-11356635-4	SUAREZ RICARDO JOSE
20-14972071-6	KLOSTER HECTOR OSCAR
20-05583401-7	TOMO ROBERTO
20-04983709-8	DIEZ CELESTINO

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

e. 20/7 Nº 285.221 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Abogada María Elizabeth DREUSSI. Su designación como Agente Judicial en jurisdicción de la Agencia Santa Rosa.

Disposición Nº 458/99

Bs. AS., 12/7/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1138/95 (ex DGI) del 17 de noviembre de 1995, se designó a la Abogada Dra. María Elizabeth DREUSSI en el carácter de Agente Judicial interina en jurisdicción del Distrito General Madariaga dependiente de la Región Mar del Plata.

Que mediante Disposición Nº 167/99 (AFIP) del 17 de marzo de 1999 la citada profesional fue reubicada en el Grupo 8, Función 4 (Agente Judicial) en carácter de titular de su cartera.

Que habiéndose dado traslado a la nombrada a la Agencia Santa Rosa, dependiente de la Región Junín resulta necesaria su designación en dicha jurisdicción en el carácter de Agente Judicial, dando por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente, en el Distrito General Madariaga.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que asimismo ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Control Judicial.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada María Elizabeth DREUSSI (Legajo Nº 29.861/81 - D.N.I. Nº 17.730.721) en el carácter de Agente Judicial interina en jurisdicción del Distrito General Madariaga, dependiente de la Región Mar del Plata.

ARTICULO 2º — Designar a la Abogada María Elizabeth DREUSSI (Legajo Nº 29.861/81 - D.N.I. Nº 17.730.721) Agente Judicial en jurisdicción de la Agencia Santa Rosa, dependiente de la Región Junín, incorporándola a la Planilla Anexa al artículo 1º de la Disposición Nº 36/98 (AFIP), facultándola a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en las ejecuciones fiscales a que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 20/7 Nº 285.026 v. 20/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 75/99

Bs. As., 8/7/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTIUCULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 - AGENCIA Nº 048

Apellido y Nombre o Razón Social	C.U.I.T.Nº
SMEKE HECTOR ISAAC	20-04291737-1
SANTAMARIA EDUARDO	20-08382914-2
RAINOLDI CELIA RIZZO DE	23-00147293-3
ALLUZ MARIA M. MERCEDES RECAYTE	27-05937851-7
HA YOUNG SOOK LEE	27-92850820-5
ESTANCIAS CARCANO S.C.A.	30-51181521-1
BAZAR DEL PUEBLO S.A.	30-52105579-7
LUXAMEL ARGENTINA S.R..L.	30-52833919-7
TORRECILLA S.A.	30-53679725-0
MARECHIARE S.R.L.	30-55016061-3
POLYONCE S.R.L.	30-56843237-8
HAWK TIRES S.A.	30-57677053-3
DAVIDOVICH DE DARDIK Y GARBER ABEL	30-58249750-4
GOLDIE S.R.L.	30-59342885-7
PITTMETAL S.A.C.	30-59516499-7
TEJIDOS OKE S.A. EN FORMACION	30-60058915-2
TRAPITOS AL SOL SOCIEDAD ANONIMA	30-60912947-2
ENDER SOCIEDAD ANONIMA	30-61209206-7
CONSORCIO PARA AUTOMOTORES S.A.	30-61408788-5
H Y S SOCIEDAD ANONIMA	30-61545353-2
LA VINA SOCIEDAD ANONIMA	30-61559172-2
PICCHIO S.A.C.	30-61596573-8
RECUPERO ENERGETICO S.A.	30-63829734-1
LEVY DISEÑOS S.R.L	30-64083377-3
BLANCA BENEDICTO S.R.L.	30-64287724-7
AQUA ELECTRONICA S.R.L.	30-64326272-6
ROBE S.R.L.	30-65527797-4
AVENIDA DE MAYO 875 SRL	30-65832343-8
ARMOL SOCIEDAD ANONIMA	30-66180571-0
THE FAITH S.R.L.	30-66313638-7
SENDERS S.R.L.	30-66316729-0
FEDERICO LACROZE 2631 S.A.	30-66318886-7
SHERUT S.R.L.	30-66321800-6
SICON SOCIEDAD ANONIMA	30-66321978-9
MAZ SEGURO S.A.	30-67657078-7
PETIT AVENIDA S.R.L.	30-67965975-4
13 DE JULIO S.A.	30-67967629-2
LUY FUER SOCIEDAD ANONIMA	30-67967841-4
SADE VIGESA MONTAJES S.A.	30-67970247-1
J Y H GUGLIELMINO SRL	33-58761357-9
MELTON'S	33-51569804-9
FLINDERS S.A.	33-61442685-9
GATEMA S.A.	33-61596474-9
HEINOLS SOCIEDAD ANONIMA	33-64269407-9

e. 20/7 Nº 285.032 v. 26/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 76/99

Bs. As., 8/7/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 10 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTIUCULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

ANEXO

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 - AGENCIA Nº 9.

Nº DE C.U.I.T.	DENOMINACION
20-00107325-8	CASAL EDUARDO
20-00412153-9	MEY, LUIS BERNARDO
20-04125021-7	MIRKIN, ISAAC
20-04520929-7	SERRA, EDUARDO PEDRO
20-08389296-0	RODRIGUEZ BALTAR, HIPOLITO
20-14955246-5	NARRON, WILLIAM GARY
20-15215769-0	ABDO, CARLOS EUSEBIO
20-20241787-7	FERREYRA, ERNESTO DAVID
20-60212681-2	GUZMAN, FERNANDO GABRIEL
20-92916921-3	GANZ, RONALD
20-93083523-5	SENRA SOUZA, PAULO MARCOS
23-27061303-9	SHELTON, CHARLES EDWIN
27-07479633-3	DEMIRDOGEN JIRAYIR
27-10868423-8	GARAY, ALICIA MABEL
27-92737016-1	SON YOO KYUNG
30-50017250-5	SCHCOLNIK SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL
30-50480766-1	DESTRIAL S.A.I.C.F.Y.A.
30-50489879-9	MA DECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-50544808-8	SOMERFIN SOCIEDAD ANONIMA TECNICA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA
30-50676347-5	NAHUEL ROWING CLUB ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO
30-50928820-4	ZULEMA SOCIEDAD ANONIMA PARA LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES
30-52108585-8	PRODUCTOS PESQUEROS MIGUELES SOCIEDAD ANONIMA
30-54424836-3	MARCEDAN SOCIEDAD ANONIMA
30-57523585-5	VICTOR BRAVO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
30-58100370-2	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION ALFREDO FORTABAT
30-58115871-4	BAIRAGRO SOCIEDAD ANOINIMA
30-58611386-7	SOCIEDAD ANONIMA 16 DE ABRIL
30-58675018-2	NIVEL CONSULTORA SOCIEDAD ANONIMA
30-59648341-7	RETRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-59695316-2	QUIMCER SOCIEDAD ANONIMA
30-59798404-5	GARCIA ARABEHETY Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA
30-60858904-6	COLEGIO MARIANO MORENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-61016044-8	NUEVEMASDOS SOCIEDAD ANONIMA
30-61118733-1	RED DE SOCIOS SOCIEDAD ANONIMA
30-61685835-8	RICARDO SIVORI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA
30-61715781-7	YOMA SOCIEDAD ANONIMA
30-61752656-1	DISTRIBUIDORA CENTRAL FOTOGRAFICA SACIFIA
30-61923209-3	JUGLIELTO SOCIEDAD ANONIMA

Nº DE C.U.I.T.	DENOMINACION
30-62327369-1	INFAS SOCIEDAD ANONIMA
30-62666774-7	FACOAR SOCIEDAD ANONIMA
30-63166570-1	ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DEL BANCO QUILMES
30-63471058-9	PROMOBULL SOCIEDAD ANONIMA
30-64103994-9	CESTARI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-64326470-2	ROYAL CLASS SOCIEDAD ANONIMA
30-64592127-1	VISION CODIFICADA SOCIEDAD ANONIMA
30-65025802-5	FEELING ARGENTINA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
30-65026638-9	GNAZZO LUISA Y BECKER BERTA SOCIEDAD DE HECHO
30-65387997-7	PRUDENTIA SOCIEDAD ANONIMA
30-65510580-4	REPRESENTACION BANCO BAMERINDOS
30-65686995-6	LA SUDAMERICANA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA
30-66111232-4	VIENTO GAUCHO SOCIEDAD ANONIMA
30-66186999-9	AGER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASLIMP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30-66188575-7	CLINASIS SOCIEDAD ANONIMA
30-66189875-1	SERYOFF SOCIEDAD ANONIMA
30-66190954-0	ESTABLECIMIENTO METALURGICO EGEA SOCIEDAD ANONIMA
30-67874761-7	BRENDAMAR S.A. TRANSITORIA DE EMPRESAS
30-67967476-1	PESQUERA ORION SOCIEDAD ANONIMA
30-68304041-6	MI ALAZAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-68304645-7	DOMOCOR SOCIEDAD ANONIMA
30-68305730-0	JARDIN DE INFANTES COLEGIO SAN MARCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-68310699-9	ESPORSERVIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-68823427-8	CROVARA SALUD SOCIEDAD ANONIMA
30-68823724-2	INTAL SOCIEDAD ANONIMA
30-68825294-2	SUL AMERICA A R T SOCIEDAD ANONIMA
30-69373976-0	CAPAN SOCIEDAD ANONIMA
33-52122596-9	TITO MURGIA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA
33-53880761-9	VENTAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
33-54609505-9	CLINICA MEDICA SAENZ PEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33-63379536-9	FLOREZ ALFOMBRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33-66189196-9	AGRO SALUD SOCIEDAD ANONIMA
33-67882803-9	CENTRO EDITOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33-68304201-9	ALVEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

e. 20/7 Nº 285.031 v. 26/7/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Expediente Nº 600515/91

DV SAC/5

Edicto 356

Bs. As., 30/6/99

Córrase vista de todo lo actuado a: JORGE ELIECER HENAO MURILLO, a quien se le imputa hallarse incurso en las figuras descriptas en los artículos 863, y cctes. del Código Aduanero, a los efectos de que dentro de los 10 (diez) días de notificados, presenten su defensa, acompañen la prueba documental que obtuvieren en su poder, o en caso contrario individualicen la misma, indicando contenido, lugar y persona/as en cuyo poder se encontrare, y ofrezcan la restante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 1101 a 1105 del Código Aduanero).

Téngase presente que solo podrá presentarse por un derecho o interés que no fuere propio quienes ejercieren una representación legal o los que se encontraren inscriptos en la respectiva matrícula como procuradores o abogados para actuar ante la justicia federal, debiendo acreditar personería en su primera presentación, conforme a lo establecido en el artículo 1030 y sstes. del Código Aduanero, bajo el apercibimiento descripto en el artículo 1033 del mismo cuerpo legal. En las presentaciones que se plantearen cuestiones jurídicas es obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Deberá igualmente constituir domicilio dentro del radio urbano correspondiente al asiento de esta jurisdicción, bajo el apercibimiento de tenerlo por constituido en dicho asiento, donde le serán notificadas de pleno derecho todas las providencias y Resoluciones que se dicten en estas Actuaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 1001 al 1004 y según lo previsto en el artículo 1013 inc. g) del Código Aduanero. Se informa que los tributos que gravan la exportación para consumo de la mercadería en trato, asciende a la suma de pesos treinta y nueve mil quinientos veintiséis. Notifíquese.

e. 20/7 Nº 285.033 v. 20/7/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Ref. Exp. Nº 600.253/92

DV SAC/5

Edicto 350

Bs. As., 30/6/99

Córrase vista de todo lo actuado a: JUAN FACUNDO MARTIN SANTUCCI, con domicilio conocido en la calle Libertad 1262, piso 11º, Depto. "H", Cap. Fed., a quien se le imputa hallarse incurso en las figuras descriptas por los arts. 864 inc. b) y 865 inc. a) del Código Aduanero, por el término de diez (10) días hábiles administrativos, para que evacue en su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo con los arts. 1101 al 1104 y cctes. del Código Aduanero, bajo el apercibimiento previsto en el art. 1105 del mencionado cuerpo legal. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, en atención a lo normado por los arts. 1001, 1003, 1004 y 1005 y según lo dispuesto en el art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, la presente deberá acreditar la personería invocada, en mérito a lo estatuido por los arts. 1030 a 1033 del Cód. Aduanero, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034. Se les hace saber que el importe de los tributos asciende a la suma de pesos doce mil ciento treinta y dos ($ 12.132), según lo normado por los artículos 638 inc. a) y 1103 del Código Aduanero. Notifíquese. Firmado: Dr. CARLOS P. ZUMBO, 2º Jefe Sec. Actuación Nº 5 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros, Av. Paseo Colón 635, 2º piso, Capital. Horario de atención al público: de lunes a viernes de 10 hs. a 13 hs. y de 14 hs. a 16 hs.

e. 20/7 Nº 285.034 v. 20/7/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1103 inc. "h" y 1101)

Edicto 351

Por ignorarse el domicilio se cita a la persona que más abajo se menciona, para que dentro de diez (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1104 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima —cuyo importe se les informará a su presentación— y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (art. 930 y 932 del C.A.). Fdo. Dra. MARIA CRISTINA GIULIANI, Jefe (Int.) Div. Sec. Act. Nº 3, Dpto. Contencioso.

Sumario Nº	Causante	Infracción	Tributos	Multa
607.167/96	GONZALEZ JULIO	Art. 954 inc. a y c.	($ 25.563,00)	(35.754,81)

e. 20/7 Nº 285.036 v. 20/7/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1113 inc. h) y 1112)

Edicto 364

Por ignorarse el domicilio se cita a la CAMARA DE FABRICANTES DE FOSFOROS a fin de que tome razón de lo dispuesto en el art. 1º de la Resolución Nº 718/95 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, recaída en el Expediente Nº 604.696/94 la cual en su parte resolutiva ordena. Art. 1º) Sobreseer, por presunta infracción al art. 954 del C.A., respecto de la firma DANIEL ZAHRA S.A. y del Despachante de Aduana Eugenio Cosentino en los términos del art. 1098 inc. b) del citado texto legal (…). Art. 2º) Formular cargo por la suma de pesos veintiocho con 75/00 (28,75) en concepto de tributos adeudados, intimando a su cancelación en los términos del art. 1114 del C.A. (…). Art. 3º) Regístrese. Notifíquese. (De forma). Fdo. Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dpto. Contencioso.

e. 20/7 Nº 285.038 v. 20/7/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1103 inc. "h" y 1101)

Edicto 352

Por ignorarse el domicilio se cita a la persona que más abajo se menciona, para que dentro de diez (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1104 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima —cuyo importe se les informará a su presentación— y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (art. 930 y 932 del C.A.). Fdo. Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Dpto. Contencioso.

Sumario Nº	Causante	Infracción	Tributos	Multa
607.166/96	GONZALEZ JULIO	Art. 954 inc. a y c	($ 42.137,98)	($ 64.789,48)

e. 20/7 Nº 285.039 v. 20/7/99

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

La Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, convoca a inscribirse en el **Registro de Postulantes a Operadores Vendedores Permanentes en el Mercado Central de Buenos Aires,** como etapa previa al llamado a concurso para la adjudicación de espacios en el Area Transaccional del Mercado Central de Buenos Aires en Pabellones denominados tipo "P".

Fecha de Apertura: 19 de julio de 1999

Fecha de Cierre: 11 de agosto de 1999

Valor de Inscripción: $ 500,00 (pesos quinientos)

Valor de Reinscripción: $ 100,00 (pesos cien).

Consultas y Adquisición de Registro: Para su inscripción en el Registro los interesados deberán presentar los formularios que les proveerá la Corporación, en la Oficina 527, quinto piso del Centro Administrativo de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, Autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 horas.

e. 16/7 Nº 284.717 v. 20/7/99

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

En cumplimiento del acuerdo concursal de pago homologado judicialmente en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/Concurso preventivo" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, de Capital Federal, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de Banco Administrador Fiduciario designado en el referido concurso preventivo, vende los siguientes bienes afectados en:

LICITACION PUBLICA

Nº 15/3: Av. Juan Manuel de Rosas 3736 - San Justo - Bs. As. Supermercado y depósitos - BASE: $ 326.000.

Nº 42/3: Centenario Uruguayo 699 esq. Pje. Thames 4890 - Villa Domínico - Bs. As. Supermercado - BASE: $ 78.000.

Nº 174/2: Esq. Calles Ranqueles, Félix Lora y Adolfo Bulrich - Almirante Brown - Bs. As. Terreno - BASE: $ 22.000.

El I.V.A. se aplicará según las condiciones particulares de cada bien.

ACTO DE APERTURA, MEJORAMIENTO Y ADJUDICACION DE OFERTAS EL 10 DE AGOSTO DE 1999, A LAS 12:00 HORAS, EN ESMERALDA 660, 3º PISO, CAPITAL FEDERAL, CIERRE DE RECEPCION DE OFERTAS EL 10-8-99, A LAS 11.30 HORAS, EN ESMERALDA 660, 6º PISO, CAPITAL FEDERAL.

GARANTIA DE OFERTA: El 5% de la base asignada a los bienes, en efectivo o cheque certificado vigente a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, compensable antes del acto de apertura de los sobres con las ofertas. FORMA DE PAGO: Reserva de compra 20%, Comisión 1,5 %, más I.V.A., todo en dinero efectivo, dentro de las 48 horas subsiguientes al acto de apertura. SALDO DE PRECIO: 1) 20% del precio de venta a los veinte (20) días hábiles bancarios a partir de la fecha de adjudicación; 2) 30% del precio de venta a los veinte (20) días hábiles bancarios contados a partir del plazo establecido en el punto anterior; 3) saldo restante (30%) a los veinte (20) días hábiles bancarios contados a partir del plazo establecido en el punto anterior, con lo que a los sesenta (60) días hábiles bancarios posteriores a la adjudicación quedará integrado el precio final de venta, otorgándose en ese momento el boleto de compraventa y la posesión. VENTA DE PLIEGOS, INFORMES Y UNICO LUGAR DE PAGO: Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, Tel.: 4322-7673/9267, Fax: 4322-1694.

A LOS POSEEDORES DE TIPHOGAR

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada reiteran el punto 1 de la solicitada conjunta publicada el 10 de mayo de 1995: “Los poseedores de TIPHOGAR deberán aguardar a que el Banco, en su carácter de Banco Administrador Fiduciario (BAF), efectúe la convocatoria pública para presentarle dichos títulos y para cobrar en efectivo el dividendo concursal resultante de la venta de los bienes afectados en el Acuerdo Concursal de Pagos homologado judicialmente.

e. 19/7 Nº 284.174 v. 20/7/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

INTERVENCION LEY 22.229

Se cita por cinco días hábiles a Eduardo Marco ANGILERI para que comparezca a estar a derecho en el Expediente INT. 1789 (Reclamo Bonos Decreto 1316/98) en trámite ante la Intervención Ley 22.229, sita en Av. Julio A. Roca 651, 1er. Subsuelo, de Lunes a Viernes de 14.00 a 18.00 horas (Conf. Art. 42 Decreto Reglamentario 1883/91). Publíquese en el Boletín Oficial de la Capital Federal por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1999.
Contador Público GABRIEL ALEJANDRO KELEMEN, Interventor Ley 22.229.

e. 16/7 Nº 18.410 v. 20/7/99

INTERVENCION LEY 22.229

Se cita por cinco días hábiles a Domingo Alejo CRUZ para que comparezca a estar a derecho en el Expediente INT. 1040 (Reclamo Bonos Decreto 1316/98) en trámite ante la Intervención Ley 22.229, sita en Av. Julio A. Roca 651, 1er. Subsuelo, de Lunes a Viernes de 14.00 a 18.00 horas (Conf. Art. 42 Decreto Reglamentario 1883/91). Publíquese en el Boletín Oficial de la Capital Federal por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1999.
Contador Público GABRIEL ALEJANDRO KELEMEN, Interventor Ley 22.229.

e. 16/7 Nº 18.411 v. 20/7/99

INTERVENCION LEY 22.229

Se cita por cinco días hábiles a Carlos ZINGARETTI para que comparezca a estar a derecho en los Expedientes INT. 2039, 2040 y 2042 (Reclamo Bonos Decreto 1316/98) en trámite ante la Intervención Ley 22.229, sita en Av. Julio A. Roca 651, 1er. Subsuelo, de Lunes a Viernes de 14.00 a 18.00 horas (Conf. Art. 42 Decreto Reglamentario 1883/91). Publíquese en el Boletín Oficial de la Capital Federal por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1999.
Contador Público GABRIEL ALEJANDRO KELEMEN, Interventor Ley 22.229.

e. 16/7 Nº 18.412 v. 20/7/99

INTERVENCION LEY 22.229

Se cita por cinco días hábiles a Eugenio Leopoldo MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en el Expediente INT. 1042 (Reclamo Bonos Decreto 1316/98) en trámite ante la Intervención Ley 22.229, sita en Av. Julio A. Roca 651, 1er. Subsuelo, de Lunes a Viernes de 14.00 a 18.00 horas (Conf. Art. 42 Decreto Reglamentario 1883/91). Publíquese en el Boletín Oficial de la Capital Federal por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1999.
Contador Público GABRIEL ALEJANDRO KELEMEN, Interventor Ley 22.229.

e. 16/7 Nº 18.414 v. 20/7/99

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)